

ESPOSICION

SOBRE LA

HACIENDA NACIONAL

DE LA

CONFEDERACION GRANADINA,

QUE

EL SECRETARIO DE ESTE DESPACHO

DIRIJE AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE 1859.

BOGOTA.

—
IMPRENTA DE LA NACION.

ESPOSICION

SOBRE LA

HACIENDA NACIONAL,

DIRIJIDA

AL CONGRESO DE 1859.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Siete meses han trascurrido despues de que os pusisteis en receso en el año anterior; i habiendo continuado yo al frente del Departamento de Hacienda por voluntad del ciudadano Presidente de la Confederacion, me toca cumplir por segunda vez con el deber que me impone la Constitucion de formar la Memoria que es de mi cargo, relativa a este Departamento, para que la acompañe el Presidente al Informe escrito que debe presentaros.

SECCION PRIMERA.

REFLEXIONES JENERALES SOBRE LA SITUACION FISCAL.

En mi Exposicion del año anterior me propuse bosquejar a grandes rasgos nuestra historia fiscal, i daros una idea fiel de la situacion del Tesoro. Quise que aquel documento fuese el punto de partida que sirviese al Lejislador i al Poder Ejecutivo para emprender con patriótico empeño la tarea de mejorar la Hacienda i el Crédito nacional, i para ello no hice otra cosa que esponeros los hechos tales como los hallé al encargarme de esta Secretaria, prescindiendo absolutamente de su orijen i de sus motivos, cuya apreciacion pertenece mas bien al criterio de la historia, i no podia entrar en el plan del que, deseando de buena fé remediar la situacion, cuidó de alejar todo motive de complicarla o hacerla apasionada bajo algun aspecto. Traté, pues, de descubrir la verdad de los hechos, i os los presenté con lealtad i franqueza, tales como resultaban de los libros auténticos de las oficinas públicas. No hice mas que copiar los números que hallé diseminados, i poniéndolos en el debido orden, os dije: esta es la situacion.

La situacion, sin embargo, no abrazaba lo que el Tesoro debiese de años atras: la cuenta no estaba hecha, i era preciso aguardar a terminarla para saber el resultado. Me limité, pues, a calcular el monto de los ingresos probables del Tesoro en un año, i la estension de los desembolsos que debía hacer en el mismo tiempo, por los gastos necesarios para vivir i por las obligaciones emitidas i existentes en circulacion. La comparacion de las dos sumas dió una diferencia tan cuantiosa de los egresos sobre los ingresos, que, no pudiendo alcanzar estos a cubrirla, os dijo la aritmética, mas bien que yo: este es el déficit.

El déficit era acumulable al que viniese de años anteriores, pues aquella demostracion se referia únicamente, como he dicho, a los gastos anuales i al gravámen que causa dia por dia la deuda nacional, gravámen representado en las obligaciones emitidas, suponiendo que ninguno hubiesen causado ántes; i no alcanzando los ingresos diarios del Tesoro por sus rentas i contribuciones a satisfacer ese gravámen, el resultado ha sido que dia por dia ha tenido que acumularse, en fuerza de la necesidad, un nuevo gravámen por falta de recursos para pagarlo.

Tal fué el triste convencimiento que me dió el prolijo exámen que hice en el año anterior, de los datos auténticos que os puse de manifiesto con la franqueza que cumple a la verdad. Deciros lo contrario despues de examinados aquellos datos, habria sido ocultaros la gravedad del mal para impedir que le pusieseis remedio; habria sido aumentar al descrédito de no pagar, el engaño a los acreedores con el halago de una mejor pero falsa situacion; habria sido, en suma, precipitar la verdadera bancarrota, que consiste, mas que en la falta de medios de pagar, en la conducta torcida del deudor. No era de este modo que podia restablecerse el crédito, que siempre tiene por base la buena fé, i la buena fé exijia que la Nacion dijese a sus acreedores: "aunque cuento con grandes recursos para el porvenir en las muchas propiedades que tengo i en los elementos de riqueza que encierra la naturaleza i posicion jeográfica de mi suelo, estoi ahora pobre, i no me

alcanzan mis rentas para vivir i para pagar todo lo que debo. Esta es mi situacion. Hagamos un arreglo equitativo, i ceda de su derecho el acreedor hasta donde lo permitan la necesidad de proveer a mi propia existencia i los recursos con que cuento para pagar."

Por rudo i claro que fuese este lenguaje, su empleo era necesario para poner la situacion al alcance de todos los interesados, sin ningun disfraz politico o literario, pues las Naciones, asi como los individuos honrados, no proceden nunca de otro modo. Jamas la pobreza ha sido titulo de deshonra sino cuando unida a la jactancia compromete la pureza de la verdad, i la Nueva Granada, oprimida por una crecida deuda, enaltecerá su crédito abatido confesando francamente lo que debe i tiene, para que sus mismos acreedores hagan justicia a su probidad i le ayuden por propia conveniencia a desembarazar su situacion. Así se funda el crédito mas bien que con pomposas palabras o halagüeñas promesas que lo sepultan para siempre cuando no se cumplen.

Mas, para cumplir lo que se prometiera, era necesario poner los hechos i los números a la luz de la evidencia, i esto fué lo que hice en mi Exposicion del año anterior, haciéndola circular dentro i fuera de la Confederacion. Sorpresa causó esta conducta; pero apesar de las impugnaciones que a ella han hecho el propio interes i el amor nacional combinados entre sí, los hechos i los números han subsistido como emanados de las fuentes auténticas de donde se tomaron.

Aumento de rentas o disminucion de gastos eran i son todavia los dos únicos medios de dominar la situacion fiscal. En cuanto a lo primero no es tan fácil, como parece, aventurar nuevos sistemas en materias de Hacienda: es obra del tiempo, de la esperiencia, de la paz, del orden i de la economía hacer progresar las rentas existentes, i es casi imposible la creacion de otras nuevas estando apenas planteándose el sistema politico que acaba de adoptarse. Respecto de lo segundo fué principalmente sobre lo que llamé vuestra atencion en el último año. Toda economía es insignificante en presencia de la cuantiosa suma que devenga anualmente por intereses la deuda nacional. Los demas gastos son pocos en comparacion de aquella suma, i ella es especialmente por su cuantía la que causa i ha causado el desnivel de los Presupuestos en contra del Tesoro. Vosotros adoptasteis una gran parte de mis indicaciones a este respecto, i en el curso de esta Memoria trato de daros cuenta de lo que se ha hecho en cumplimiento de las leyes que dictasteis, durante el poco tiempo que ha trascurrido despues de vuestra última reunion. En tan corto periodo no es posible que la acumulacion de economías compense la acumulacion de las deudas que se causan diariamente, i los efectos de las medidas dictadas se harán conocer mas tarde en toda su estension.

Por ahora la situacion es, con poca diferencia, la misma que existia en el año anterior, por no tenerse aún noticia en la fecha en que escribo estas líneas, del arreglo que se haya hecho en Europa para el pago de nuestra deuda exterior, cuyos crecidos intereses forman la primera partida del Presupuesto de gastos i producen principalmente el excesivo contrapeso con el de rentas. En cuanto a la interior, obra directa del orden establecido en los pagos i del arreglo de las cuentas, mas bien que de las economías que se han hecho, es el bienestar fiscal que se advierte i que ha tenido por resultado la confianza de los ciudadanos en la probidad del

Gobierno. Día llegaré, como lo espero, en que los acreedores extranjeros participen también de este bienestar que, a la sombra de la paz, hemos obtenido; i, entretanto, habiéndonos dado una idea jeneral de la situación del Tesoro, paso a ocuparme de sus pormenores.

SECCION SEGUNDA.

CUENTA DEL PRESUPUESTO I DEL TESORO,

La primera lei científica para la contabilidad fiscal fué sancionada el 7 de junio de 1847, organizando la Administracion de la Hacienda nacional de la Nueva Granada. Esta lei adoptó el sistema frances inventado en tiempo del Consulado i perfeccionado despues bajo el Imperio; sistema ciertamente admirable i honroso a sus autores, i cuyo mérito puede estimarse por los resultados de su práctica en aquella sabia Nacion. En la nuestra, apenas incipiente, no podia tener este sistema igual éxito inmediatamente despues de planteado, como no lo tuvo tampoco en Francia luego que empezó a ejecutarse; pero la perseverancia en seguirlo i practicarlo está haciendo aquí, como hizo allá, que se vaya comprendiendo i jeneralizando, no solo en la contabilidad nacional sino en las federales i municipales. No es por lo mismo extraño que los tropiezos que se han tocado en la ejecucion, hayan sido removidos con disposiciones reformatorias de las primeras que se dictaron, i la esperiencia va poco a poco enseñando las reformas parciales que tienden especialmente a la simplificacion de operaciones, conservando sin embargo la estructura del sistema.

En ejecucion de la lei mencionada se presentaron por primera vez al Congreso los Presupuestos de rentas i de gastos con arreglo a la forma que de entónces a acá se ha acostumbrado, i que, aunque dispendiosa de tiempo i de trabajo, consulta la mayor exactitud en el conjunto i en el pormenor de las operaciones. Penoso es el estudio de esta materia; pero una vez comprendido, no puede ménos de reconocerse sus ventajas cuando todas las ruedas del mecanismo fiscal marchen con regularidad, que es el fin a que debemos dirijirnos, i no el de echar abajo lo que existe.

No era fácil, como he dicho, la ejecucion de la lei fundadora del sistema para que marchase sin tropiezo desde el principio, i así, por ejemplo, fué necesario expedir otra en 3 de junio de 1850, prorogando la vijencia económica de los Presupuestos de 1846 a 1848, hasta fin de agosto de 1851; i ántes de que llegase esa fecha, el Congreso del mismo año de 1851 dictó, en 4 de junio, otra lei orgánica de la Administracion de la Hacienda nacional que hoy está vijente, i por la cual fué derogada la primitiva de 7 de junio de 1847.

La lentitud de los Responsables del Erario en la oportuna remision de sus cuentas produjo notable atraso en la centralizacion de la jeneral del Presupuesto i del Tesoro en la oficina de Contabilidad adscrita a esta Secretaría, i algunos de mis predecesores apenas dieron noticias incompletas sobre esta materia, por no haberles sido posible cumplir con el deber de presentar la cuenta con posterioridad al año económico que terminó en agosto de 1849. Tanto en 1854 como en 1856,

se manifestó al Congreso la necesidad de contratar la formación de la cuenta atrasada desde 1850 para saber el resultado i obtener un punto de partida en las operaciones de los años posteriores. El Congreso de 1856 adoptó la medida i dictó el decreto de 9 de junio de aquel año, en observancia del cual el Poder Ejecutivo contrató con los señores Segundo Ortega i Ramon Guerra Azuola la centralizacion i formacion de la cuenta jeneral de los años de 1850 a 1856. Los comisionados llenaron su tarea oportunamente, i el Jefe de la Contabilidad jeneral, con una consagracion i constancia mui recomendables, se ha ocupado desde entónces en examinar i complementar aquel trabajo, al mismo tiempo que concluía las cuentas de 1849 a 1850, i las de 1856 a 1857.

Por resultado de esta serie no interrumpida de operaciones, os presento el laborioso Informe del mismo Director de la Contabilidad, que es un resumen de las operaciones descritas en los libros de la oficina i que comprende todo lo que se ha hecho hasta ahora desde que se planteó el sistema vijente.

§.º 1.º

Cuenta de los once años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1846 a 31 de agosto de 1857.

En consecuencia de los trabajos hechos por la Contabilidad jeneral, específicamente detallados en el Informe a que me he referido i que acompaño como primer documento a esta Esposicion, tengo el honor de presentaros la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, i el proyecto de lei que el Congreso debe dictar en consecuencia. Cumpliéndose de este modo por primera vez el precepto legal que se dictó desde la fundacion del sistema, la cuenta abraza todo el período trascurrido desde 1846 a 1857, es decir once años, cuyas operaciones están descritas en los libros que las respectivas Comisiones de cuentas que nombren las Cámaras, deberán examinar en la Seccion de Contabilidad de este Despacho, cuando lo tengan por conveniente.

Entretanto, os presento a continuacion del Informe a que me he referido, los documentos siguientes que lo comprueban, i con los cuales lleno el deber que impone la Constitucion nacional al Poder Ejecutivo de quien soi órgano en este Departamento.

1.º Extracto de los Balances jenerales de la cuenta del año económico de 1849 a 1850, en los cuales se comprende la situacion de las anteriores de 1846 a 1848, a cuyos Presupuestos se han imputado las respectivas rentas i gastos hasta donde lo permitiesen sus vijencias económicas.

2.º Extracto de los Balances jenerales de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro formada por los señores comisionados Ortega i Guerra Azuola, comprensiva de los años económicos trascurridos de setiembre de 1850 a 31 de agosto de 1856, i complementada por la Contabilidad jeneral.

3.º Extracto de los Balances jenerales de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro de 1.º de setiembre de 1856 a 31 de agosto de 1857.

4.º Rentas causadas en los once años trascurridos desde 1.º de setiembre de 1846 a 31 de agosto de 1857.

5.º Gastos causados en el mismo período de once años.

6.º Proyecto de lei de cuentas o de regulacion definitiva de los Presupuestos

correspondientes a los años económicos de 1846 a 1857, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la lei de 4 de junio de 1851, orgánica de la Administracion de la Hacienda nacional.

El resumen numérico de los seis documentos que acabo de enumerar, es como sigue :

AÑOS.	RENTAS.	GASTOS.	DIFERENCIAS.	
			SUPERAVIT.	DEFICIT.
1846 a 1847	2.829,230 899	2.877,116 657	47,885 758
1847 a 1848	2.705,061 590	2.783,937 518	78,875 928
1848 a 1849	2.775,508 598	2.618,044 482	157,464 116
1849 a 1850	3.340,131 249	2.475,986 685	864,144 564
1850 a 1851	1.803,272 153	2.278,170 459	474,898 306
1851 a 1852	1.766,916 667	2.164,518 016	397,601 349
1852 a 1853	2.123,485 705	1.943,390 437	180,095 268
1853 a 1854	1.790,926 139	2.185,526 223	394,600 084
1854 a 1855	3.377,223 673	1.993,498 307	1.383,725 366
1855 a 1856	1.880,213 581	1.713,843 931	166,369 650
1856 a 1857	1.937,053 395	1.775,667 111	161,386 284
	26,329,023 649	24.809,699 826	2.913,185 248	1.393,861 425
Esceso de las rentas sobre los gastos.....			1.519,323 823	

Esceso de las rentas sobre los gastos..... 1.519,323 823

Capital del Tesoro en 1.º de setiembre de 1846 395,277 387

Superavit numérico en 31 de agosto de 1857..... \$ 1.914,601 210

De esta suma hai que deducir :

1.º El valor de las emisiones de vales flotantes	1,812,042 655	
2.º El valor de los gastos correspondientes a las cuentas particulares no incluidas por los comisionados en la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, de 1850 a 1856.....	951,355 689	2.763,398 344

Déficit que resulta ántes de hacer los traspasos que se proponen en el proyecto de lei de cuentas..... 848,797 134

Traspaso al débito de la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, de 1857 a 1858, con arreglo al artículo 5.º del citado proyecto, i que proviene de los gastos allí especificados que no han podido imputarse a ningun Presupuesto.. 812,801 140

Déficit en 31 de agosto de 1857..... \$ 1.661,598 274

I si se agrega el valor de las anticipaciones por legalizar en esa fecha que figuran en el activo del Tesoro, aunque la mayor parte son un verdadero gasto, las cuales ascienden a la suma de..... 980,760 377

Se obtendrá el déficit en 31 de agosto de 1857 que es de \$ 2.642,358 651

Este déficit es inferior en \$ 71,486-714 al cómputo que hizo la Contabili-

dad jeneral en el Informe que dió a este Despacho en 10 de mayo de 1858, i que tuvo el honor de pasar a las Cámaras en 9 de junio siguiente.

Tales son los resultados jenerales que aparecen de la cuenta que presento, i el Congreso va a espedir por primera vez la lei relativa a este importante negocio para la regulacion definitiva de los Presupuestos.

El proyecto que presento contiene un artículo mui importante para la apreciacion de lo que realmente tiene el Tesoro, i es la calificacion i anulacion de los créditos activos que, siendo enteramente incobrables, figuran sin embargo en el activo.—Toca al Congreso, previo informe de las respectivas comisiones lejislativas, hacer esta operacion en vista del pormenor de dichos créditos activos que figuran en los libros de la cuenta. De este modo desaparecerán de ella esas cantidades puramente nominales, i en consecuencia se aumentará tambien el déficit resultante, en tanta cantidad en cuanto ascienda la anulacion de tales créditos.

§.º 2.º

Observaciones sobre las rentas i los gastos.

En los dos cuadros marcados con los números 4 i 5, aparecen las rentas i los gastos causados en los once años que comprende la cuenta que presento. Allí se ve el producto de las rentas que existian en 1846 i las que quedaron en 1857, así como tambien los gastos que se hacian en aquel año i los que se hicieron en el último. Por tanto, la abolicion de las rentas i la descentralizacion de los gastos forman una época marcada en los vacíos de los mismos cuadros, cuyos resultados deben compararse con el período anterior en que existian dichas rentas i estaban centralizados los gastos.

Pero como al mismo tiempo figuran entre los ingresos, productos accidentales que no constituyen una renta fija sino un ingreso extraordinario, preciso es deducir para este cómputo del cuadro de las rentas, esos ingresos, que son los de manumision, redencion de censos sobre el Tesoro, la deuda que pagó el Perú i el producto de la venta de vales flotantes.

Con estos datos me propongo saber cuál fué el producto i el gasto en un término medio de cinco años que comprende el primer periodo, i cuál el que se ha obtenido en los seis años siguientes que comprende el segundo. Paso en efecto a verificar la operacion refiriéndome a los dos cuadros que he mencionado,

RENTAS.

En los años de 1846 a 1851, produjeron las rentas....	\$	13.453,204	489
Se deducen los ingresos extraordinarios:			
Por manumision.....		33,417	553
Por redencion de censos sobre el Tesoro..		37,176	250
		70,593	803
Divisible en 5 años.....		13.382,610	686
Esta cantidad da un término medio o año comun de....	\$	2.676,522	137

En los años de 1851 a 1857, produjeron las	
rentas	\$ 12.875,819 160
Se deducen los ingresos extraordinarios:	
Por redencion de censos.....	777,263 542
Por la deuda que pagó el Perú.....	2.000,000 ...
Por venta de vales flotantes.....	214,937 190 2.992,200 732
	<hr/>
Divisible en 6 años.....	9.883,618 428
	<hr/>
Esta cantidad da un término medio o año comun de....	\$ 1.647,269 738
	<hr/>

Haciendo, pues, la comparacion de los dos periodos, resulta:

1.º Que el producto medio de las rentas en los 5 años transcurridos de 1846 a 1851, fué en cada año de.....	2.676,522 137
2.º Que el mismo producto en los 6 años de 1851 a 1857, fué de	1.647,269 738
	<hr/>
3.º Que la diferencia anual en contra del segundo periodo, ha sido de.....	1.029,252 399

Esta diferencia se explica principalmente por la desaparicion de las rentas abolidas i por la deficiencia de las que han quedado existentes, como puede demostrarse fácilmente por el resumen que sigue:

RENTAS ABOLIDAS.	Producto de 1846 a 1851.	Suma anual que dejó de ingresar de 1851 a 1857.
Tabacos.....	3.888,786 933	777,757 386
Dos por ciento de pensiones civiles..	43,106 349	8,621 269
Quintos i fundicion.....	391,430 443	78,286 088
Esportacion de mineral concentrado.	2,693 957	538 791
Diezmes	854,625 888	170,925 177
Aguardientes	685,661 440	137,132 288
Internacion de mercancías.....	12,349 098	2,469 819
Internacion de sales.....	4,066 238	813 247
Peaje, pasaje i pontazgo.....	129,442 533	25,888 506
Hipotecas i registro.....	82,323 201	16,464 640
Sello i derecho de títulos.....	20,994 146	4,198 829
	<hr/>	<hr/>
	\$6.115,480 226	1.223,096 040
Menor rendimiento de las rentas que quedaron.....		193,843 641
		<hr/>

Igual a la diferencia anual en contra del segundo periodo.. 1.029,252 399

Corrobora esta demostracion el producto que tuvieron de 1851 a 1857 las rentas que han quedado, tomando de dicho producto el término medio de los seis años, que debe ser igual al año comun que ántes he demostrado, como voi a verificarlo:

RENTAS EXISTENTES.	Producto de 1851 a 1857.	Año comun o término medio.
Aduanas.....	5.552,864 239	925,477 839
Esportacion de quina i tabaco....	124,722 865	20,787 144
Salinas.....	2.566,108 221	427,684 703
Correos.....	351,881 303	58,646 883
Papel sellado.....	448,184 553	74,697 425
Amonedacion.....	102,330 905	17,055 150
Bienes nacionales.....	327,376 998	54,562 833
Diversos ingresos.....	373,168 936	62,194 822
Ingreso por rentas abolidas.....	36,980 408	6,163 401
	<u>\$ 9.883,618 428</u>	<u>1.647,269 700</u>

Estos resultados manifiestan : 1.º que la disminucion del gravámen de los contribuyentes por las rentas abolidas no ha aumentado para el Erario el producto de las que quedaron : 2.º que estas, léjos de aumentar, como se suponía, con las rebajas hechas, han producido ménos de lo que producian aquellas : 3.º que el trascurso de seis años es un período suficiente para calcular que con las rentas actuales apenas puede obtener la Confederacion un producto medio de \$ 1,650,000 anuales.

GASTOS.

En los años de 1846 a 1851 ascendieron los gastos a..	\$	13.033,255 801
Se agrega :		
El valor de las emisiones de vales flotantes en los mismos años.....		<u>768,794 105</u>
Total divisible en 5 años.....		<u>13.802,049 906</u>
Esta cantidad dá un término medio o año comun de..		<u>2.760,409 981</u>
En los años de 1851 a 1857, ascendieron los gastos a..	\$	11.776,444 025
Se agrega :		
El valor de las emisiones de vales flotantes.	1.043,248 550	
Los gastos que no se incluyeron en la cuenta formada por los comisionados señores Ortega i Guerra Azuola.....	951,355 689	
Los que no pudieron incluirse en los respectivos Presupuestos.....	812,801 140	
	<u>2.807,405 379</u>	
Se deducen los gastos extraordinarios del Departamento de Guerra, en 1851 i 1854, calculados por aproximacion, en	1.478,000 ...	<u>1.329,405 379</u>
Total divisible en 6 años.....	\$	<u>13.105,849 404</u>
Esta cantidad dá un término medio o año comun de...	\$	<u>2.184,308 234</u>

Haciendo, pues, la comparacion de los dos periodos, resulta :

1.º Que el monto de los gastos nacionales en los cinco años trascurridos de 1846 a 1851, fué en cada año de.....	\$ 2.760,409 981
2.º Que los que se hicieron en cada uno de los seis años de 1851 a 1857, sin contar los estraordinarios, montaron a...	2.184,308 234
3.º Que la diferencia anual o menor gasto en el segundo periodo, fué de.....	576,101 747

Esta diferencia se esplica por la desaparicion en el Presupuesto de gastos de los Departamentos que fueron descentralizados, a saber: parte del de Gobierno, el del Interior, parte del de Justicia, el de Agricultura, Minas, Manufacturas i Comercio, el de Instruccion pública, el del Culto, parte del de Beneficencia i Re-compensas, i parte del de Hacienda i del Tesoro por recaudacion i administracion de las rentas abolidas.

No me es posible hacer con los gastos, la misma demostracion que hice con las rentas para saber si la suma que ha dejado de gastarse en los Departamentos descentralizados i suprimidos, equivale a la renta disminuida anualmente. Es la razon de la dificultad en que me encuentro para hacer esta demostracion, la circunstancia de haberse centralizado por Departamentos i no por Capítulos, la cuenta de los años económicos de 1850 a 1856, a causa de que muchas de las de los Responsables tenian aquel defecto, i, por tanto, no es posible saber cuál fué la suma que dejó de gastarse en cada uno de los Departamentos que fueron descentralizados en parte i no en el todo.

Suponiendo, pues, que el menor gasto que se obtuvo equivaliese a la suma que dejó de ser de cargo de la Nacion por los Departamentos descentralizados i suprimidos, la compensacion de las diferencias en los dos periodos es como sigue :

Diferencia anual o menor producto de las rentas en el segundo periodo, respecto del primero.....	1.029,252 399
Diferencia anual o menor gasto en el segundo periodo, respecto del primero.....	576.101-747
Déficit anual en el segundo periodo.....	473,150-652

Este déficit se cubrió con los recursos estraordinarios producidos por la re-dencion de censos, la venta de vales flotantes, el cobro de la deuda del Perú, i los empréstitos que se hicieron por los cuales se emitieron vales flotantes que se están pagando en las Aduanas.

§.º 3.º

Comparacion de las rentas i los gastos.

De dos modos se puede hacer esta comparacion para comprobar la exactitud de los datos que he consignado en los dos parágrafos precedentes : o tomando los saldos en débito i crédito que aparecen del resúmen de la cuenta que he estractado en el primer parágrafo, o computando el producto de las contribuciones i de los ingresos estraordinarios con cuya suma se contó para hacer los gastos nacionales. De ámbos modos el resultado final en 31 de agosto de 1857, debe ser el mismo, como voi a demostrarlo a continuacion, dividiendo siempre la cuenta en dos periodos, a saber : de 1846 a 1851, i de 1851 a 1857.

Demostracion por-saldos.

Primer período de 1846 a 1851.

Capital del Tesoro en 1.º de setiembre de 1846.....		395,277 387
Superavit numérico del año de 1848 a 1849.....		157,464 116
Id. id. del de 1849 a 1850.....		864,144 564
		<u>\$ 1.416,886 067</u>
Déficit del año de 1846 a 1847.....	47,885 758	
Id. id. de 1847 a 1848.....	78,875 928	
Id. id. de 1850 a 1851.....	474,898 306	
Vales flotantes emitidos de 46 a 51.....	768,794 105	1.370,454 097
		<u>\$ 46,431 970</u>

Segundo período de 1851 a 1857.

Superavit del año de 1852 a 1853.....		180,095 268
Id. id. de 1854 a 1855.....		1.383,725 366
Id. id. de 1855 a 1856.....		166,369 650
Id. id. de 1856 a 1857.....		161,386 284
		<u>\$ 1.938,008 538</u>
Déficit del año de 1851 a 1852.....	397,601 349	
Id. id. de 1853 a 1854.....	394,600 084	
Vales flotantes emitidos de 51 a 57.....	1.043,248 550	
Gastos no computados por los señores comisionados Ortega i Guerra Azuola...	951,355 689	
Gastos no incluidos en ningun Presupuesto.	812,801 140	3.599,606 812
		<u>\$ 1.661,598 274</u>

Demostracion por ingresos i egresos jenerales.

Primer período de 1846 a 1851.

Capital del Tesoro en 1.º de setiembre de 1846.....		395,277 387
Producto ordinario de las contribuciones.....		13.382,610 686
Ingresos extraordinarios de manumision i redencion de censos sobre el Tesoro.....		70,593 803
		<u>\$ 13.848,481 876</u>
Gastos hechos i vales expedidos en el mismo período....		<u>13.802,049 906</u>
		<u>\$ 46,431 970</u>

Segundo período de 1851 a 1857.

Producto ordinario de las contribuciones.....		9.883,618 428
Ingresos extraordinarios por redencion de censos sobre el Tesoro, por la deuda que pagó el Perú, i por venta de vales flotantes.....		2.992,200 732
		<u>\$ 12.922,251 130</u>
Gastos hechos i vales emitidos en el mismo período....		<u>14.583,849 404</u>
		<u>\$ 1.661,598 274</u>

Demostradas de estas dos maneras la cuenta i las operaciones que sirven de fundamento al proyecto legislativo que presento, servios agregar al déficit resultante en agosto de 1857, el valor de las anticipaciones que se han hecho i que debe calificar la Oficina examinadora de las cuentas de los que hicieron esos pagos, i tendreis que, en caso de ser abonables, se añadirá al déficit la suma de \$ 980,760-377 milésimos, i resultará el mismo déficit total de 2.642,358 pesos, 651 milésimos que os demostré en la página 8.^a

Este déficit se forma: 1.º de los dividendos vencidos i no pagados de la deuda exterior: 2.º de los vales flotantes que existian en circulacion al cerrarse la cuenta; i 3.º de las demás deudas de diversas procedencias cuyo pago no se hizo en la misma fecha.

§.º 4.º

Cuenta de 1857 a 1858.

Correlativa a la cuenta de los once años económicos que terminaron en 31 de agosto de 1857, es la del siguiente que acabó en igual fecha de 1858, i hoy tendria el gusto de presentársela con arreglo a la lei i en calidad de provisional, pues la vijencia del presupuesto respectivo se estiende aún hasta el año económico corriente, si dificultades de hecho no hubiesen impedido su centralizacion en la oficina encargada de hacerlo. En efecto, no es posible que en el tiempo que transcurre de setiembre a diciembre se obtengan completos todos los datos que deben centralizarse; i aunque por este despacho se dictaron oportunamente severas medidas con aquel objeto, no todos los responsables del Erario han cumplido con enviar las cuentas mensuales i anuales que son de su cargo. Puedo asegurar, sin embargo, que ha sido en esta vez cuando se ha recibido un número mayor de cuentas en aquel cuatrimestre, i la oficina que las examina i la que las centraliza en la jeneral del Presupuesto i del Tesoro, se ocupan actualmente en desempeñar sus respectivas funciones.

La Contabilidad jeneral, por su parte, despues de haber hecho el Balance de entrada, está haciendo los asientos de las cuentas que se han recibido, i si en el curso de vuestras sesiones se obtuvieren los datos completos, cuidaré de pasaros noticia del resultado de la centralizacion.

Entretanto, podeis formar idea del arreglo con que se lleva la contabilidad de los ingresos i gastos del Tesoro, por los balances que, bajo los números 7 i 8 tengo el honor de acompañar. El primero es el relativo a la cuenta de la Tesorería jeneral de la Confederacion, i el segundo a la de la Direccion del Crédito nacional, correspondientes ámbos al último año económico. Estas dos oficinas son, puede decirse, las primeras en el sistema fiscal, i sus operaciones marchan a la par de sus respectivas cuentas. Por el atraso en el arreglo de estas, la Tesorería jeneral no podia ántes dar fácil i espedito cumplimiento a sus deberes, i gozar, como hoy goza, del mejor crédito en la distribucion de los caudales que recibe. Mes por mes se publican sus actos en el periódico oficial de la Confederacion, i esta práctica no interrumpida desde el mes de abril del año pasado, en que la cuenta se puso al corriente, así como la laboriosidad i honradez de sus empleados, han puesto a esta oficina en una posicion bien diferente de la que ántes tenia.

En cuanto a la cuenta de la Direccion del Crédito Nacional, vereis no solamente en la de los pagos que ha ordenado, correspondientes al último año económico, sino tambien en la de los capitales reconocidos i amortizados, la atencion que pone en este negociado, i podreis convenceros de ello al instruirs de los pormenores de que paso a hablaros en la seccion que sigue.

SECCION TERCERA.

DEUDA I CRÉDITO NACIONAL.

En mi Esposicion del año anterior os informé circunstanciadamente sobre los dos importantes puntos de que voi a hablaros en esta seccion, con el fin de instruirs de su situacion presente.

§ 1.º

Deuda.

Centralizada en la Direccion del Crédito nacional, por decreto del Poder Ejecutivo, la cuenta del reconocimiento i amortizacion de los capitales de la deuda nacional consolidada i flotante, puedo daros hoi, mas en concreto que en el año anterior, el informe relativo a este negociado. En efecto, en el Balance del Libro Mayor de la Direccion que acompaño bajo el número 9 se encuentra la situacion que tenia en 1.º de setiembre de 1857, i las alteraciones que ha sufrido hasta igual fecha de 1858. Aunque aquel documento presta toda la luz necesaria para el que quiera estudiarlo i compararlo con el del año precedente, haré aquí, como entónces hice, una explicacion de los saldos que en él resultan a cargo de la Confederacion, debiendo ántes advertir, que en esta cuenta no se han incorporado el reconocimiento i amortizacion de las clases 6.ª i 7.ª de la deuda flotante, porque han faltado los comprobantes necesarios para estas operaciones a causa de no haber sido hechos de años atras con la debida prolijidad i esactitud; pero a continuacion del Balance añadiré las noticias mas aproximadas a la verdad, dadas por la Tesorería jeneral, i el monto de la deuda de Tesoreria por empréstitos.

Los saldos de la deuda nacional, conforme al Balance del Mayor de la Direccion del ramo, hasta 31 de agosto de 1857, ascendian a.....\$ 38.995,019 829

Los créditos reconocidos en el año económico de 1857 a 1858, ascendieron a..... 3.196.002 970

Total.....\$ 42.191,022 799

De esta suma se deducen las amortizaciones i cambios de documentos en el año de 1857 a 1858..... 3.336,785 415

Saldo igual al del Balance.....\$ 38.854,237 384

El pormenor es como sigue:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DEUDA EXTERIOR.		
Activa por convertir en 31 de agosto de 1857.....	299,150 ..	
Convertida hasta 31 de diciembre de 1857.....	111,500 ..	187,650 ...
Diferida por convertir en 31 de agosto de 1857.....	507,725 ..	
Convertida hasta 31 de diciembre de 1857.....	226,250 ..	281,475 ...
Activa convertida hasta 31 de agosto de 1857.....	15,939,475 ..	
Id, id. hasta 31 de diciembre id.....	111,500 ..	
	16,050,975 ..	
Amortizada en el año económico de 1857 a 1858....	6,500 ..	16,044,475 ...
Diferida convertida hasta 31 de agosto de 1857.....	15,562,650 ..	
Convertida hasta 31 de diciembre de id.....	226,250 ..	15,788,900 ...
Mejicana adjudicada por la Comisión de Plenipotenciarios Colombianos	144,931 425 32,447,431 425
DEUDA INTERIOR.		
Diversas deudas colombianas que no se han convertido en granadinas por no haberse presentado los respectivos documentos i que quedarán saldadas el 1.º de marzo venidero a virtud de lo dispuesto en la lei de 22 de junio de 1858.....		
		85,243 335
CONSOLIDADA CON INTERES.		
Vales del 6 por ciento en circulación hasta 31 de agosto de 1857.....	415,500 ..	
Amortizados en todo el año económico de 1858	415,420 ..	80 ...
Vales al 5 por ciento en circulación hasta 31 de agosto de 1858.....	214,300 ..	
Id. al 3 por ciento id, id.....	376,200 ..	
Nuevos id. al 5 por ciento id, id.....	4,936 ...	595,436 ...
Vales de Renta sobre el Tesoro al 6 por ciento, en circulación hasta 31 de agosto de 1857.	1,224,820 ..	
Emitidos en el año económico de 1857 a 58.	1,200,910 ..	
	2,425,730 ..	
Amortizados en el año económico de 1858..	1,186,970 ..	1,238,760 ...
Censos asimilados a la deuda consolidada del 3 por ciento en circulación hasta 31 de agosto de 1858.....	144,296 575	
Id, id. a la del 5 por ciento id, id.....	23,074 350	167,370 925
Pasan.....\$		34,534,321 685

Viene.....	34,534,321 685
CONSOLIDADA SIN INTERES.		
Vales por residuos de capital en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	6,226 075	
Id. amortizados en el año económico de 1858..	5 200	6,220 875
Vales diferidos por intereses insolutos colombianos en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	821,637 315	
Amortizados en el año económico de 1858...	366,783 275	454,854 040
Billetes diferidos por intereses granadinos en circulacion hasta 31 de agosto de 1857....	320,122 595	
Amortizados en el año económico de 1858...	37,084 200	283,038 395
Billetes complementarios de dinero en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	534 880	
Amortizados en el año económico de 1858..	15 625	519 255
Créditos nominales por sobrantes en vales del 5 por ciento.....	1,086 200
Id, id, id. del 3 por ciento.....	816 760
Certificaciones por sobrantes en conversion.	23 290
CENSOS CUYO INTERES ES PAGADERO INTEGRAMENTE EN DINERO.		
Al 1½ por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1858.....	800 ..
Al 2½ por ciento id, id, id.....	1,046 400
Al 3 por ciento id, id, id.....	10,986 400
Al 5 por ciento id, id, id. de 1857.....	240,063 900	
Emitidos en el año económico de 1858.....	4,680 ..	244,743 900
Al 5 por ciento redimidos a virtud de las leyes de 1851 i 1852, en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	1,484,568 710	
Emitidos en el año económico de 1858....	123,357 ..	1,607,925 710
DEUDA FLOTANTE.		
De 1.ª clase reconocida por la Tesoreria jeneral i la Direccion hasta 31 de agosto de 1858.	358,710 ...	
Amortizada id, id, id. hasta id.....	71,441 950	287,268 050
De 2.ª clase reconocida id, id.....	227,885 ..	
Amortizada id, id.....	71,452 560	156,432 440
De 3.ª clase reconocida id, id.....	164,665 ..	
Amortizada id, id.....	44,531 885	90,133 115
De 4.ª clase reconocida id, id.....	278,405 ..	
Amortizada id, id.....	71,647 040	206,757 960
De 5.ª clase emitida hasta 31 de agosto de 1857	442,626 885	
Id, id. en el año económico de 1858.....	245,744 ...	
	688,370 885	
Id, id. amortizada id, id.....	332,052 915	356,317 970
De 8.ª clase al 6 por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	217,532 785	
Pasan..... \$	217,532 785	38,243,892 445

Vienen.....	217,532 785	38,243,892 445
Amortizada en el año económico de 1858..	10,987 355	206,545 430
De 8. ^a clase al 5 por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	128,005 838	
Amortizada hasta 31 de agosto de 1858....	11,899 920	116,105 918
De 8. ^a clase sin interes, en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	148,450 083	
Amortizada en el año económico de 1858..	12,981 600	135,468 483
De 9. ^a clase en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	63,000 ..	
Amortizada hasta 31 de agosto de 1858...	16,599 240	46,400 760
DOCUMENTOS CONVERTIDOS EN VALES.		
De 2. ^a clase al 6 por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	92,582 518	
Amortizados en el año económico de 1858..	50,261 700	42,320 818
De 4. ^a clase al 12 por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1857.....	10,847 450	
Amortizados en el año económico de 1858...	125 600	10,721 850
De 4. ^a clase al 6 por ciento en circulacion hasta 31 de agosto de 1858.....	100 ..
De 4. ^a clase sin interes id. hasta 31 de agosto de 1857.....	43,660 060	
Emitidos en el año económico de 1858....	2,466 970	
Amortizados en el año económico de 1858.	46,127 030	43,551 680
Vales en caja hasta 31 de agosto de 1857...	80,400 ..	
Id. puestos en el año económico de 1858...	188,430 ..	
Sacados en id, id.....	268,830 ...	9,130 ...
	259,700 ..	
Suma igual al balance.....	38.854,237 384
FLOTANTE		
<i>reconocida por la Tesoreria general.</i>		
6. ^a clase, cuya cuenta de emision i amortizacion no ha podido esclarecerse por falta de datos, a consecuencia de lo cual se pone aqui el mismo saldo del año anterior.....\$	7,435 900
7. ^a clase. (Manumision.) 1. ^a serie.		
Saldo del año anterior.....	222,749 172	
Emitido en el año económico de 1857 a 1858.....	7,234 175	
Amortizado en el mismo año.	229,983 347	141,325 700
	88,657 647	
Pasan.....	\$	148,761 600
		38.854,237 384

Vienen.....		148,761 600	38.854,237 384
Id. 2. ^a serie.			
Saldo del año anterior.....	1.330,562 090		
Emitido en el año económico de 1857 a 1858.....	21,392 200		
	1.351,954 290		
Amortizado en el mismo año, por anulacion de vales que se emitieron duplicados.....	35,967 ..	1.315,987 290	1.464,748 890
EMPRESTITOS PAGADEROS EN DINERO.			
Saldo en 31 de diciembre de 1857.			
Al 18 por ciento anual.....	\$ 163,868 955	
Al 15 id, id.....	10,626 400	
Sin interes.....	5,500 ...	
		\$ 179,995 355	
Reconocido en 1858 por capitales que no se incluyeron en la cuenta anterior:			
Al 24 por ciento.....	1,800 ..		
Al 18 id, id.....	23,905 840	25,705 840	
		\$ 205,701 195	
Amortizado hasta 31 de diciembre de 1858:			
Al 24 por ciento.....	1,800 ..		
Al 18 id, id.....	22,795 195		
Sin interes....	3,500 ..	28,095 195	
Saldo en 31 de diciembre de 1858.....	\$ 177,606 ..	
Este saldo ha quedado reducido por consecuencia de las operaciones que se han hecho desde 22 de junio de 1858, a las ratas siguientes:			
Al 12 por ciento.....	154,806 ...		
Al 10 id, id.....	11,600 ..		
Al 9 id, id.....	9,200 ..		
Sin interes.....	2,000 ..		177,606 ...
- - - - - Suma total de capitales..	- - - - -	- - - - -	\$ 40.496,592 -274 - - - - -

Esta suma es mayor en \$ 278,273-661 que la liquidada en mi Esposicion del año anterior; pero ahora no he deducido, como entónces, otras varias que debian convertirse o anularse en virtud de las disposiciones que solicité del Congreso. Así, pues, la suma que os presento como liquidada a cargo de la Nacion hasta las respectivas fechas que espresa el resúmen preinserto, es la suma total reconocida i que se reducirá a otra menor a medida que surtan sus efectos las disposiciones fiscales en materia de Crédito público.

El balance de capitales quedará reducido a muy pocas clasificaciones en los años venideros cuando se conviertan en renta sobre el Tesoro los vales consolida-

dos con interes o sin él que se han llamado a la conversion, i el mismo balance sufrirá la modificacion consiguiente por las estipulaciones que se hagan respecto de la deuda exterior. Pero tambien habrá que agregarle los demas reconocimientos que, ya por reclamaciones internacionales pendientes, ya por documentos convertibles en deuda flotante que se reclamen hasta el día 15 del corriente, o ya por créditos de cualquiera otra procedencia, deban aumentar la suma de capitales.

En cuanto a los intereses no es posible formar un balance semejante, por no haberse llevado una cuenta especial de esta clase para reconocer los que se devengaran por los diferentes vales emitidos de diversas ratas, i por los que se amortizaran sucesivamente. Falta este dato importante para el cómputo de lo que se adeuda por intereses de la deuda flotante que se amortiza en las Aduanas, i es sensible ciertamente que no pueda saberse por esta razon cuándo podrá estar estinguida aquella deuda.

La de Tesorería procedente de empréstitos no es hoy tan gravosa como lo era en el año pasado, ni en cuanto al capital ni en cuanto a los intereses.

Aunque la consolidada se ha aumentado con la suma de \$ 13,260 con que se pagó en Renta sobre el Tesoro el crédito del súbdito inglés Fitz Gerald, i en el valor de los censos reconocidos sobre el Tesoro por redenciones hechas en él i por el pago que dispuso el decreto legislativo de 8 de junio de 1858, a los herederos del Coronel José Coucha, tambien se han amortizado todos los documentos que se consolidaron al súbdito inglés Jaime Mackintosh convertidos en vales flotantes de 5.^a clase,

§ 2.^o

Crédito nacional exterior.

Os referí con toda la claridad i exactitud que pude hacerlo en el año anterior, la historia i estado de nuestra deuda con los acreedores extranjeros hasta diciembre de 1857. Debo hoy, sin embargo, reproducir la cuenta de los intereses vencidos i no pagados por dicha deuda, para salvar un error numérico cometido en aquel informe, i para añadir lo devengado en los dos semestres que posteriormente han corrido.

CUENTA DE INTERESES DE LA DEUDA EXTERIOR ACTIVA, VENCIDOS I NO PAGADOS, <i>por el capital de \$ 10,238,625.</i>		
Dividendo número 18—Diciembre de 1853, al 2½ por ciento.....	182,684 530	
Comision de la Ajencia.....	1,826 845	184,511 375
Dividendo número 19—Junio de 1854, al 2½ por ciento.....	202,982 810	
Comision de la Ajencia.....	2,029 828	205,012 638
Dividendo número 20—Diciembre de 1854, al 2½ por ciento.....	202,982 810	
Comision de la Ajencia.....	2,029 828	205,012 638
Pasan.....	\$	594,536 651

Vienen.....		594,536 651
Dividendo número 21—Junio de 1855, al 2 $\frac{1}{4}$ por ciento.....	223,281 090	
Comision de la Agencia.....	2,232 810	225,513 900
Dividendo número 22—Diciembre de 1855, al 2 $\frac{1}{4}$ por ciento.....	223,281 090	
Comision de la Agencia.....	2,232 810	225,513 900
Dividendo número 23—Junio de 1856, al 3 por ciento.....	243,579 370	
Comision de la Agencia.....	2,435 793	246,015 163
Dividendo número 24—Diciembre de 1856, al 3 por ciento.....	243,579 370	
Comision de la Agencia.....	2,435 793	246,015 163
Dividendo número 25—Junio de 1857, al 3 $\frac{1}{4}$ por ciento.....	263,877 650	
Comision de la Agencia.....	2,638 776	266,516 426
Dividendo número 26—Diciembre de 1857, al 3 $\frac{1}{4}$ por ciento.....	263,877 650	
Comision de la Agencia.....	2,638 776	266,516 426
Suma.....	\$ 2,070,627 629
Dividendo número 27—Junio de 1858, al 3 $\frac{1}{2}$ por ciento.....	284,175 930	
Comision de la Agencia.....	2,841 859	287,017 689
Dividendo número 28—Diciembre de 1858, al 3 $\frac{1}{2}$ por ciento.....	284,175 930	
Comision de la Agencia.....	2,841 759	287,017 689
Total intereses vencidos en diciembre de 1858.....	\$ 2,644,663 007

En cuanto a los capitales, en el párrafo precedente habeis visto lo que se convirtió i amortizó de las dos deudas activa i diferida en el periodo que comprende de la cuenta. En la del año económico en curso figuran ya dos partidas mas amortizadas, cada una por \$ 25,000, o sean £ 10,000 libras esterlinas, mitad en bonos activos i mitad diferidos a que montaba la fianza que los señores Sainte-Rosse i compañía dieron para seguridad de un contrato de compra de tierras baldías, que por no haberse llevado a efecto, el Poder Ejecutivo declaró dicha fianza a favor del Tesoro de la Confederacion conforme al mismo contrato.

Sumas de tan alta cuantía como las devengadas i no pagadas por falta de medios, i como las que progresivamente devengan los capitales de que proceden, hacian de todo punto imposible pagarlas ni aun en parte, sin desatender por el mismo hecho premiosas necesidades del crédito interior i sin que los acreedores del exterior aprovecharan gran cosa, por la exigüidad del pago, del sacrificio que se hubiera hecho, ya entorpeciendo la marcha administrativa productora de las rentas que debian hacer ese pago, o ya no haciendo el de sus respectivos créditos a los acreedores del interior. ¿Qué podria hacerse en tan difícil situacion? Hablar como lo hice en el informe especial de este Departamento, con la franqueza i verdad que cumple a un Gobierno honrado que no sacrifica a la apariencia engañosa de un honor nacional mal entendido, la realidad de la situacion fiscal sobre

cuya base debe levantarse el crédito, porque crédito no puede adquirir ni consolidar quien engaña a su acreedor con la simulacion artera de un bienestar que no tiene i que tarde o temprano descubre su triste realidad. Por el contrario; el acreedor le hará justicia cuando a la lealtad i buena fe une la autenticidad de la situacion en que se halla, por mas difícil i penosa que ella sea, porque esa conducta sincera funda la confianza, base positiva del crédito.

I este resultado es el que se propuso producir la Administracion a que pertenezco al permitirme, no solo hablar como lo hice en el año precedente, sino transmitir traducida al inglés mi Esposicion a los mercados de Lóndres i Amsterdam en que están los tenedores de bonos de nuestra deuda. Ellos han visto esos guarismos colocados allí sin artificio, pues son la copia de los que allá i acá se leen en los libros i documentos existentes; ellos han conferenciado, discutido, quejándose quizá del error en que estaban; pero en el fondo, ellos no han podido ménos de descubrir en su mismo desengaño, sinceridad en su deudor, deseo de pagar hasta donde alcanzan sus recursos, anhelo ardiente por restablecer su crédito.

Animados de estos sentimientos los Poderes colegisladores de la Confederacion dictaron la lei que fué sancionada el 26 de junio del año último, autorizando al Poder Ejecutivo para arreglar el pago de intereses i amortizacion de la deuda pública; i conforme a ella se han dado a nuestro Ministro acreditado cerca de los Gobiernos de Inglaterra i Francia las instrucciones i poderes necesarios para arreglar tan grave negocio de una manera que consulte al mismo tiempo, el crédito nacional con la justicia a los acreedores i con las necesidades e intereses de la Confederacion. Tendiendo a estos fines, no ha habido un solo correo de los que han llevado i traído correspondencia de Europa desde la fecha de la sancion de aquella lei, que no haya conducido una correspondencia reciproca, abundante i nutrida entre el comisionado del Gobierno i este Despacho. La esperiencia ilustrada i el patriotismo reconocido de aquel distinguido ciudadano no han omitido paso alguno conducente a una negociacion satisfactoria para la Nacion i para los acreedores, i de que espero informaros en el curso de las presentes sesiones, pues el Poder Ejecutivo aguarda saber el resultado mucho ántes de que os pongais en receso.

Cualquiera que sea o haya sido ya ese resultado, el pensamiento dominante del Ejecutivo en este negocio ha sido no prometer mas de lo que la Nacion puede cumplir sin menoscabo de la justicia del acreedor, i dar tiempo a que el pago de la deuda flotante en las Aduanas deje gradualmente libre el fondo con que se cuenta para dar cumplida ejecucion a los compromisos que se contraigan. Si se logran estas dos miras, se habrán llenado los votos de la Administracion, que juzga imposible la marcha próspera de la Hacienda nacional sin un arreglo equitativo de la deuda exterior, procedente de la parte que correspondió reconocer a la Nueva Granada de los empréstitos que contrajo Colombia en los años de 1822 i 1824.

En cuanto a la deuda mejicana cursa el negocio por la Secretaría de Relaciones Exteriores, como conexionado con otros que están pendientes con la República acreedora, i que habrán de compensarse en la liquidacion de aquella deuda adjudicada tambien a cargo de nuestro Tesoro por la Comision de Plenipotenciarios de Colombia en 1834. El capital de esta procedencia que fué entónces adjudicado, es el mismo que figura en el Balance de la Direccion del Crédito nacional;

i mientras la liquidacion no esté terminada i aprobada, no puede saberse el monto de esta deuda.

Ninguna otra tiene el carácter de *exterior*, pues hasta la del señor Mackintosh, que tan enojosa ha sido para la Confederacion, i de cuyo arreglo internacional i definitivo os informa mi honorable colega el Secretario de Relaciones Exteriores, ha conservado el carácter doméstico que tienen las demas de su mismo origen por razon de los vales que se han emitido i de los fondos i términos para su pago. Figuran ya en el Balance de la Direccion, que acompaño bajo el número 9.º las operaciones practicadas en cumplimiento de las estipulaciones del citado arreglo celebrado en Lóndres a 8 de junio de 1858, i que fué confiado al mismo inteligente i respetable ciudadano que celebrará el de la deuda exterior. Vereis en la cuenta adjunta, marcada con el número 10, los pormenores numéricos de la acreencia Mackintosh i su ejecucion definitiva por parte de la Direccion del Crédito nacional.

§ 3.º

Crédito interior nacional.

SITUACION.—El crédito interior, ya por razon del pago de los servicios administrativos i ya por el que se hace a los diferentes acreedores del Tesoro, presenta hoy mui diverso aspecto del que tenia al reunirse el Congreso de 1858, porque una severa distribucion de fondos ha bastado para amortizar las deudas atrasadas de Tesoreria por servicios prestados, i para atender al pago de los corrientes, así como tambien al de las diferentes deudas en su respectiva escala. La Tesoreria jeneral ha dado el ejemplo haciendo frente no solo a sus propios i cuantiosos pagos, sino enviando auxilios para hacerlo a otras Pagadurias. Si en algunas de ellas no se ha logrado establecer el sistema i órden que han tenido aquí tan satisfactorio resultado, no es por falta de providencias ejecutivas, es por el hábito contraido de que el ajio asedie las arcas nacionales a costa del bolsillo del empleado o pensionado. Ese ajio ha desaparecido ya en la capital, i el servidor de la Nacion recibe íntegra la remuneracion de su trabajo o la pension alimenticia que se le ha concedido en recompensa de su mérito.

Las oficinas de recaudacion de rentas i contribuciones, i las de pago, cambian sin retardo por dinero los documentos representativos de los intereses de la deuda consolidada, i a los introductores de mercancías extranjeras se abonan en pago de las respectivas unidades los vales de la deuda flotante segun sus clases.

Reanimada de este modo la confianza, ha sido consiguiente la alza del crédito, cuya apreciacion puede hacerse comparando los precios que tenian ántes en el mercado los documentos de la deuda nacional con los que tienen ahora. Los empleados, acreedores i comerciantes podrán informaros mas bien que yo, de esta situacion que felizmente no ha variado despues que la Tesoreria jeneral dió a la Secretaría de mi despacho su informe de 18 de setiembre último, publicado en el número 2,312 de la *Gaceta oficial*, i a cuyo documento me refiero para que os instruyais del estado de nuestro crédito interior.

Mui sensible es ciertamente que el exterior no haya tenido hasta ahora la misma suerte; pero en la imposibilidad de atender a ámbos al mismo tiempo sin que ninguno quedase satisfecho, preciso ha sido afianzar el uno para adquirir me-

dios de atender despues al otro. El cambio de la situacion consiste en no haber continuado dejando en descubierto ámbos créditos como lo estaban, i en pagar puntualmente los servicios corrientes a los mismos que los prestan, así como las deudas a los verdaderos acreedores. Dia llegará, como lo espera el Poder Ejecutivo, en que la situacion del crédito exterior sea la misma que la del interior i consiguientemente la del Tesoro. Acercar esa época deseada fué el objeto de todas las disposiciones que sometí a vuestra deliberacion en el último año, disposiciones que adoptadas en lucha perseverante i sostenida, i sancionadas con la conviccion de su eficacia, han contribuido a producir el resultado de que os estoi informando. Sinembargo, la discusion en la tribuna i por la prensa hacia temer un resultado enteramente contrario al que ha habido, no obstante que espontáneamente pedi se suspendiese en la Cámara de Representantes la aprobacion que el Senado habia dado ya a la disposicion que se creía injusta i atentatoria a los acreedores domésticos, sin considerar que los extranjeros, teniendo igual derecho para ser pagados, no lo han sido de muchos años atras, i que la justicia i la igualdad demandan sacrificios análogos de parte de unos i otros en beneficio del deudor comun que desea i procura pagar a todos equitativamente hasta donde lo permitan sus recursos.

Tal era el estado del crédito i los temores que varios de vosotros teniais al terminarse la última sesion lejislativa; pero, sea dicho en obsequio de la verdad i en honra de los buenos ciudadanos que han auxiliado al Gobierno para restablecer su crédito: la cooperacion de ellos para llenar las miras benéficas al Tesoro que entraña la lei de 22 de junio último, ha mejorado notablemente la situacion, i hecho justicia al objeto que se propuso el Poder Ejecutivo con aquel proyecto. Podreis juzgarlo así al informaros del uso que ha hecho de la autorizacion que dictasteis, supletoria en parte de la que os acabo de recordar, para contratar empréstitos en dinero con el fin de amortizar otros de alta rata.

EMPRESTITOS.—Desde el mismo dia en que fué sancionada la citada lei de 22 de junio, encontró el Poder Ejecutivo medios de amortizar, aunque en corta suma, capitales de deuda flotante que ganaban el 24 i 18 por 100 anual, tomando dinero prestado al 12 por 100 i dando en seguridad del préstamo, con calidad de prenda, vales de Renta sobre el Tesoro. De este modo se combinaron en la práctica i sin gravámen permanente para la Confederacion, las dos operaciones para las cuales autoriza dicha lei, la contratacion de empréstitos i la emision de Renta. Esta puede emitirse para venderla i amortizar con su producto capitales de alto interes: el Poder Ejecutivo la ha emitido para darla en seguridad de capitales que ha tomado prestados a menor interes del que ganaban los que ha amortizado; i de este modo, conservando el Tesoro la propiedad de los vales emitidos, los rescatará mas tarde por el mismo precio estipulado en los empréstitos, en lugar de que si la Renta se hubiera enajenado, la Caja de amortizacion que haya de establecerse no podria despues amortizarlos al mismo precio. Verdad es que el Tesoro siempre queda responsable de las sumas tomadas a préstamo; pero hai una gran diferencia entre amortizarlas ahora i amortizarlas al vencimiento de los nuevos plazos que se han estipulado. Amortizándolas ahora, quedaria, como acabo de manifestar, indefinidamente gravado el Tesoro con la Renta que hubiera vendido i sujeto a la alza creciente que va teniendo en el mercado; miéntras que amortizándolas despues, puede vender mucho mejor la Renta por consecuencia de dicha

alza, o repetir la misma operacion de tomar dinero prestado a menor interes con igual seguridad, i ganar entretanto la diferencia de la rata que pague i la que amortice.

Esta es en resúmen la operacion que he practicado i repetido a medida que los prestamistas han adquirido la conviccion de la confianza que merece el Gobierno por sus procedimientos. El resultado de ellos está consignado en el cuadro marcado con el número 11, i allí se ven no solamente los nombres de los buenos ciudadanos que han prestado este auxilio al Tesoro para aliviarle de los crecidos intereses que pagaba por la deuda de Tesorería, sino tambien la economía notable que se ha hecho en el pago de dichos intereses. Hasta fin de diciembre último el ahorro anual que ha empezado a hacer i continuará haciendo el Tesoro, comparativamente a los intereses que ántes pagaba, es de \$ 15,260 70 centavos i no solamente han quedado amortizados los capitales del 18 i 15 por 100, sino que tambien lo han sido ya parte de los del 12 i 10 por 100 que se tomaron a préstamo para amortizar aquellos.

Estas operaciones han contribuido a un resultado benéfico para la industria del país, cual es la baja del interes del dinero en el mercado, i el Poder Ejecutivo se complace de haber cooperado a este beneficio al mismo tiempo que ha atendido los intereses del Tesoro. Espero, por tanto, continuar siendo favorecido por los que quieran colocar sus fondos a un interes moderado con la garantía que les dá la Renta sobre el Tesoro i la buena fé de la Administracion, mientras se amortiza con el producto de las rentas nacionales la deuda de Tesorería sin necesidad de empréstitos.

Tambien ha sido mui útil i ventajoso, por medio de estas operaciones, liberar la Aduana de Riohacha del gravámen que tenia como hipoteca de empréstitos contraidos a favor de un solo individuo desde 1851. Réstase una pequeña cantidad en comparacion a la mucha que se debia i que espontánea i jenerosamente han prestado al Gobierno varios ciudadanos, con el fin de hacer aquella amortizacion; pero puedo asegurar que esa pequeña suma será tambien mui pronto amortizada, quedando enteramente espedita la Aduana en su marcha administrativa.

DEUDA FLOTANTE.—La deuda flotante de 1.^a i 4.^a clase es la única que queda ganando el 18 i 15 por 100 anual. Puesta en pública licitacion por vales de aquellas clases una parte de los fondos recibidos en préstamo a menor interes, se logró amortizar la suma de \$ 3,605 84 con la de \$ 3,371 en dinero que se puso en licitacion, es decir, que se obtuvo una rebaja de \$ 234 41 sobre aquel capital. Esto prueba lo ventajosa que sería la operacion si el Tesoro contase con la suma suficiente para amortizar toda la clase que gana aquellos crecidos intereses, dejando libres las respectivas unidades de derechos de importacion; pero como estas no se libertan en tanta cantidad en cuanto se amortizan los vales, sino que continúan afectas al pago de la totalidad de la clase, la operacion parcial no es conveniente para el Tesoro en su actual situacion en que necesita fondos para sus gastos, i no puede aumentar estos con el pago de intereses i del capital de los empréstitos que contraiga para tales operaciones, sin quedarle disponible el fondo que está pignorado para el pago del gravámen que parcialmente amortiza. Se har hecho, sin embargo, tres remates que produjeron la suma capital que he mencionado, i ellos bastan para persuadir de las ventajas que reportaría el Tesoro, por este medio, si tuviese mas desahogo del que hoy tiene para hacer frente a todas sus atencio-

nes i obtener rebajas en el pago de sus deudas amortizándolas poco a poco en remate público, sin que los fondos que destina para este objeto le hagan falta para pagos mas premiosos i obligatorios. Mas por ahora es preciso renunciar a ese medio de amortizacion autorizado por la lei, i que, si hubiese fondos, produciria los mismos efectos que la disposicion que propuse en el año pasado, de que se amortizasen primero los capitales i despues los intereses de cada clase de deuda flotante. No insistiré en que se apruebe aquella disposicion; me basta haber demostrado prácticamente sus efectos por el medio supletorio que propuse, i haber hecho presentes las consideraciones de equidad que deben tener los acreedores nacionales para con los extranjeros que esperan se les paguen con ese fondo hipotecado en favor de ellos, los intereses de su deuda, i mientras mas pronto se les pague, mas pronto se restablecerá el crédito exterior cumpliéndose fielmente el nuevo convenio que se celebre.

La disposicion consignada en el artículo 20 de la misma lei de 22 de junio último, declarando que los vales de deuda flotante ganan interes hasta la fecha en que se causan los derechos de importacion i no hasta el vencimiento de los plazos concedidos para pagar dichos derechos, está produciendo un ahorro cuantioso para el Tesoro, comparativamente a la suma con que se gravaba ántes de sancionarse aquella disposicion. Por ella ha evitado el abono de intereses que devengaban los vales flotantes durante el plazo en que deben consignarse, lo que equivale a decir que aquella parte de los derechos de importacion es pagadera de contado, i que el plazo que se concede es únicamente con el objeto de consignar los vales, pues ellos se consideran amortizados desde la fecha en que se causan los derechos. Así lo ha declarado el Poder Ejecutivo en las órdenes circulares de 2 i 12 de agosto que ha mandado poner en vuestro conocimiento.

Esta economía, o mejor dicho, reparacion de gravosos abusos que ántes habia, contribuye poco a poco a libertar el fondo con que debe atenderse no muy tarde al crédito exterior. El 15 del corriente se cumple tambien el término fatal que la misma lei ha fijado para la presentacion de documentos que hayan de convertirse en vales de 1.^a 2.^a i 4.^a clase; i cesando entónces la emision, i sabiéndose el monto de la deuda flotante, podrán formarse cálculos i hacerse combinaciones para su mas pronta amortizacion sin menoscabo de los intereses de los acreedores. Entretanto, permanece indefinida la fecha de la libertad de las Aduanas, al mismo tiempo que el deber i el honor nacional exigen que, con ese fondo, se pague a los extranjeros lo que se estipule en el nuevo convenio.

Pero lo hecho hasta aquí manifiesta que el Congreso i el Poder Ejecutivo han visto en su conjunto i en sus pormenores todo el negociado del Crédito nacional para llenar cumplidamente sus respectivas obligaciones.

RENTA SOBRE EL TESORO.—El cambio de los vales antiguos de esta clase, se ha hecho por los vales nuevos grabados en Lóndres, con todas las precauciones necesarias para evitar su falsificacion. Esta medida, dictada por el Poder Ejecutivo desde 1856, dá positivas garantías a los tenedores i al Tesoro, al mismo tiempo que ha mejorado la forma de dichos vales, cuyos esqueletos se han hecho bajo la inspeccion de los honrados i respetables banqueros de la Confederacion, señores Baring i hermanos. Poca cantidad falta ya por cambiar de la emitida hasta 1.^o de enero de 1856.

Ha empezado a hacerse ya la conversion de la deuda consolidada con inte-

res i sin él que permiten los artículos 5.º i 6.º de la lei de 22 de junio, por vales de Renta sobre el Tesoro, i es de esperarse que todos los tenedores de aquellos documentos aprovechen las ventajas que les ofrece dicha conversion. La Renta adquiere cada dia mas crédito, i aunque espresé un capital menor que los que se convierten, muchos de estos hai que no ganan ninguno, i los que lo ganan reciben proporcionalmente en pago una suma menor que la misma Renta, la cual se puede cobrar a voluntad del acreedor, por semestres anticipados, en abono de contribuciones i en compra de los efectos venales de la Confederacion, privilejio que no tienen los otros vales consolidados que ganan interes. La Renta se admite por el valor representativo del capital en toda clase de fianzas, i los cupones que la constituyen, circulan en el mercado como dinero sonante, principalmente los de semestres cumplidos.

Garantías i ventajas tales no es posible que dejen de aprovecharlas sino aquellos que no las conocen, o que esperan una época que jamas llegará, de que se les paguen íntegramente los documentos de que son tenedores, o que temen que alguna o algunas de las disposiciones de la lei que autorizó la emision de la Renta entrañen ofensa o vulneren el derecho de los acreedores que se llaman a hacer la conversion. Convendria, pues, quitar todo escrúpulo para que esta se verifique, a fin de uniformar bajo una sola denominacion toda la deuda consolidada cuyo interes debe pagarse al portador, i de que desaparezcan los documentos que circulan con diversos nombres i que pueden convertirse. Al efecto debia derogarse espresamente la segunda lei que autorizó la emision de Renta, dejando subsistentes la lei primitiva que la creó i las demas que la han ratificado concediéndole nuevas garantías.

Suponiendo que toda se emita, ella no escederá del capital de dos millones de pesos, i sobre este cómputo se ha emitido ya la que, pudiéndose vender para amortizar empréstitos, se ha destinado a servir de prenda de los que se han contraído, conservando el Gobierno la propiedad de dichos vales como os acabo de informar.

Queda, pues, únicamente por emitir la que haya de convertirse en cambio de documentos que aun no se han presentado a la conversion, i de estos hai, como he dicho, varios que no ganan interes, tales como los residuos de capital, los de intereses insolutos colombianos, i los reconocimientos de liquidacion por intereses que no pudo pagar oportunamente el Tesoro nacional. Todos ellos son convertibles en Renta en las proporciones que establece la lei; i, siendo este el único medio compatible con el crédito i las circunstancias fiscales de la Confederacion, debería la lei manifestarlo así a los acreedores, fijándoles un término perentorio para que hiciesen la conversion i desaparecieran de los libros de la cuenta esos guarismos representativos de los pasados atrasos del Tesoro, pero que en realidad nada significan ni para este ni para los acreedores por la imposibilidad del pago. Así se lograria obtener una sola deuda consolidada al portador, la Renta sobre el Tesoro, deuda que cada dia adquiere mas valor por los términos i puntualidad de su pago, por la ampliacion del fondo para hacerlo, que le dió la lei de 22 de junio disponiendo que se admitiese tambien en las Aduanas como dinero sonante, i por la baja del interes de este en el mercado, que es ordinariamente el regulador del precio de la Renta.

Censos.—Tres clases diversas de censos han sido i son de cargo del Tesoro de la Confederacion: 1.º los asimilados a la deuda consolidada, que hicieron par-

te del cupo colombiano que correspondió reconocer a la Nueva Granada, i que hoy son convertibles en Renta sobre el Tesoro a voluntad de los censualistas, conforme a la lei de 22 de junio último: 2.º los que gravan fincas de propiedad nacional a favor de varios individuos i corporaciones, i cuyo rédito es i ha sido pagadero íntegramente en dinero, por semestres vencidos, prévia liquidacion i ordenacion de pago a cargo de determinadas oficinas que deben hacerlo; i 3.º los que, habiendo sido redimidos en el Tesoro, en virtud de las leyes de 1851 i 1852, se espidieron por ellos certificaciones con cupones al portador para cobrar los réditos en cualquiera oficina de recaudacion i pago, pudiendo admitirse anticipadamente desde el principio de cada semestre en abono de contribuciones o en compra de efectos venales de la Confederacion.

Respecto de las dos primeras clases ninguna alteracion sustancial se ha hecho en las disposiciones que rejian ántes de la citada lei de 22 de junio: en cuanto a la tercera es que se han sancionado medidas conducentes a asegurar mejor los derechos futuros de los censualistas i los de la Confederacion. Graves abusos de parte de aquellos motivaron la disposicion vijente de que se espidan nuevas certificaciones sin cupones, dándose en lugar de ellos billetes al portador en cada semestre, que deberá recibir el verdadero acreedor, es decir, el lejítimo poseedor del censo. Esta disposicion supone la necesidad de que los censualistas ocurran por sí o por medio de apoderado, a recibir dichos billetes en la Direccion del Crédito nacional, única oficina que, por la naturaleza de estos documentos, puede espedirlos. La lei adoptó este medio mas bien que el que se habia propuesto por el Poder Ejecutivo en el proyecto, de liquidacion i ordenacion de pago de los réditos, como se hace con los censos sobre fincas nacionales, con la única diferencia de que la órden se librase al principio de cada semestre i no a su vencimiento, pues es inconciliable la dificultad de que el billete representativo del rédito sea al portador i admisible como los cupones en toda oficina de pago, i que se espida por otra oficina que no sea la Direccion, como las órdenes de pago. Uno de los dos medios tiene que adoptarse; i habiendo dispuesto la lei que se espidan billetes en lugar de cupones en cada semestre, el Poder Ejecutivo no puede evitar la molestia de ocurrir a la capital a los censualistas que se hallan a grandes distancias. No sucederia así si delegándose los créditos de esta naturaleza, se reconociesen, liquidasen i ordenasen al principio de cada semestre, por los respectivos ordenadores, contra la respectiva oficina de pago; pero entónces este no podria hacerse sino en aquella, i no en las demas. Por tanto, es imposible conciliar estas dos cosas: que los billetes que manda espedir la lei lo sean del mismo modo que las órdenes de pago por cualquiera oficina ordenadora, i que se admitan en todas como los billetes al portador.

El Poder Ejecutivo dictó en 25 de agosto último el decreto en ejecucion de la citada lei de 22 de junio, i en él se establecieron reglas para el cambio de las certificaciones de censos, al mismo tiempo que dispuso, en observancia de dicha lei, que los cupones de las que se han emitido con ellos dejasen de considerarse como billetes al portador i de admitirse como tales para su pago desde el semestre que principia el 1.º de marzo próximo, en las respectivas oficinas. Pero no habiendo habido tiempo para hacer el cambio de todas las certificaciones, i dificultándose para algunos censualistas esta operacion por las razones que voi a exponer, ha sido necesario prorogar, por decreto de 12 de enero próximo pasado, la

fecha desde la cual no serán admitidos los cupones de censos en las oficinas de recaudacion i pago.

Dictóse tambien el 20 de octubre un decreto especial i complementario del de 25 de agosto, que acabo de mencionar, disponiendo que, para el cambio de certificaciones, se presenten los documentos constitutivos del censo a fin de saber con qué condiciones i para con quiénes está obligado el Tesoro nacional en cada uno de los casos de redencion, pues nada es mas natural que el censatario exija del censalista la comprobacion de los derechos que este tiene para saber los deberes que aquel ha de cumplir. El Tesoro, desde que recibió el valor del censo, asumió la calidad de censatario, i se sustituyó en todos los deberes que este tenia. Por lo mismo tiene derecho a exigir que se le diga en qué términos i a qué acreedor es que reconoce la suma redimida; noticias que únicamente pueden obtenerse teniendo a la vista la fundacion del censo, o por lo ménos, los documentos justificativos de su orijen, vijencia i lejitimidad.

El Poder Ejecutivo, sinembargo, ha estado mui léjos de querer confiscar a nadie su propiedad, ni mucho ménos prevalerse de la disposicion que ha dictado para retener o retardar el pago de los réditos mientras se hace la comprobacion, como indebidamente lo han pensado algunos censualistas. Su objeto no ha sido otro que el que os acabo de esponer i cuyos fundamentos están espresados en el decreto a que me refiero. La comprobacion exigida costará trabajo i quizá gastos a muchos censualistas que no puedan hacerla por falta de los documentos suficientes; pero no por eso deja de ser justa, i lo que hoi es objeto de censura i de molestia para algunos, será despues motivo de gratitud i seguridad para todos, por la forzosa obligacion en que les pone, de examinar el orijen de sus derechos i proveerse de documentos para comprobarlos. A falta de pruebas testimoniales por el desórden de los archivos públicos o por otras causas, se acreditará el derecho con pruebas supletorias que aseguren el dominio i posesion del censo; i estos documentos no solamente servirán para que el Tesoro lo reconozca, sino para que se le obligue en todo tiempo a cumplir con el pago del cánon constituido por el dominio útil del censalista. Esta es, en suma, una medida de órden, de justicia i de conveniencia recíproca para el censalista i para el censatario. El Poder Ejecutivo en cada caso especial resolverá segun las circunstancias, tan diversas en cada uno, i hará la debida distincion entre los censos pertenecientes a corporaciones i establecimientos públicos de instruccion i beneficencia, i los que se transmiten por sucesion personal en el usufructo, para que se acredite con mayores o menores pruebas el orijen i posesion de estos derechos.

- - - Cuando se dictaron las leyes de 1851 i 1852 autorizando la redencion de censos sobre el Tesoro, no se previeron las dificultades que mas tarde habian de ocurrir dejando inseguros los derechos provenientes de esta clase de imposiciones. La esperiencia ha hecho conocer esas graves dificultades para cuyo remedio se dictó el artículo 10, de la citada lei de 22 de junio, de cuya ejecucion estoi hablando; i, puesto que se trata de ella, preciso es que se remuevan los demas embrazos que, andando el tiempo, pueden surjir; preciso es que, al hacer el cambio de las nuevas certificaciones por los actuales, i al reconocer los censos redimidos en el Tesoro cuya comprobacion no se ha hecho todavía, comprueben los censualistas todos sus derechos para que la Confederacion sepa cuáles son todos sus deberes.

I no se diga en contrario, que habiéndose reconocido ya la mayor parte de los censos redimidos en el Tesoro, este debe continuar reconociéndolos sin exigir

ninguna otra condicion. Asi deberia suceder si no se hubiesen cometido errores al hacer varios reconocimientos, no por culpa de la oficina que los hizo, sino por falta de esos mismos documentos que ahora se exigen, pues no todos los de cancelacion de escrituras, espedidos por los Notarios, prestan luz para saber quién es el verdadero acreedor. Por consecuencia de estos errores, se han reconocido como censualistas personales a muchos que son apenas usufructuarios, i si hubiera de espedírseles con el mismo carácter las nuevas certificaciones i hacerse del mismo modo los asientos de reconocimiento en los libros, no se llenaria el objeto de la lei que va a ejecutarse, i la Direccion del Crédito nacional privaria para siempre a los futuros poseedores de cada censo, de los derechos que le corresponden. ¿Qué Tribunal podria obligar al Gobierno a que continuase reconociendo un error en fraude de un tercero desconocido que no hará valer sus derechos en juicio? Nadie, sin embargo, intentará semejante iniquidad, i lo espuesto basta aquí, basta para que os informeis de los fundamentos que apoyan las disposiciones ejecutivas en esta materia, que, al mismo tiempo que justifican la recta conducta del Poder Ejecutivo al dictarlas, persuadirán a los censualistas de la conveniencia de cumplirlas.

Me resta informaros del monto de la deuda de esta clase. En la 2.^a i 3.^a seccion de esta Memoria i en el cuadro número 9, habeis visto que la suma que ingresó al Tesoro por censos redimidos fué de \$ 814,439 682 milésimos, i habiéndose emitido certificaciones de censo de esta clase por \$ 1.607,925 710 al 5 por 100, faltan todavía por emitir \$ 20,953 874 milésimos para completar una suma doble de la que se enteró en el Tesoro como arbitrio oficial para hacer frente a los gastos nacionales supliendo transitoriamente el ingreso de las rentas abolidas.

Los censos de esta clase i la Renta sobre el Tesoro tienen las mismas ventajas para el pago de sus respectivos intereses en cada semestre; ámbas deudas son consolidadas, con la única diferencia de que los censos se reconocen nominalmente a determinado acreedor, i la Renta es al portador: esta es enajenable, i circula i se pierde i se gana como el dinero: aquella tiene dueño o usufructuario, que es cada censualista, sin cuya voluntad i demas requisitos no se puede traspasar a otro el dominio. Estas ventajas comunes i relativas deberian aprovecharlas recíprocamente algunos acreedores en determinados casos. La lei ha permitido ya que los censos de propiedad particular puedan cambiarse por Renta sobre el Tesoro a voluntad del acreedor; i conveniente seria disponer que algunos tenedores especiales de Renta sobre el Tesoro pudiesen tambien cambiarla por censos inscritos nominalmente, de modo que les produjese el mismo interes. Esta disposicion podrá contraerse a varios establecimientos de educacion i beneficencia cuyos capitales están representados en Renta sobre el Tesoro, i espuestos por lo mismo a la pérdida consiguiente al cambio de los diversos depositarios i administradores de esos fondos. El peligro desapareceria desde que el nombre del respectivo establecimiento figurase como censualista en los libros de la Deuda nacional.

MANUMISION.—Continúa el estado anómalo de este ramo, como os informé en el año precedente. El Congreso no ha adoptado el proyecto de lei que entónces propuse, i cada dia es mas necesario dictar alguna disposicion que concilie el cumplimiento de las obligaciones que contrajo la Nacion al decretar la libertad de los esclavos que habia en ella, con los derechos de los acreedores a quienes prometió la indemnizacion de aquella propiedad.

Diferentes son los fondos aplicados para el pago de esta deuda que está re-

presentada en billetes que no ganan interes, i subdivididos en dos series. El impuesto sobre los bienes hereditarios fué el fondo primitivo asignado desde 1821 i aumentado mucho por leyes posteriores; pero hoy, por la naturaleza de nuestro sistema político, la recaudacion de ese fondo i de los demas que están en el mismo caso, produce las dificultades consiguientes a la falta de Agentes para cobrarlo en los Estados con la exactitud que un mejor sistema administrativo debiera haber dado, aun bajo el réjimen central, mas cuantiosos productos, i amortizándose quizá toda la deuda de manumision, desde que se contrajo, i se destinaron estos fondos para su pago.

Los de este ramo que administra el Gobierno jeneral, son únicamente el producto de dos unidades de los derechos de importacion de mercancías en nuestros puertos, i el descuento que se hace por las dietas, sueldos i pensiones a los empleados i pensionados nacionales.

La amortizacion de los billetes se hace de dos modos: en pago de dichas dos unidades de derechos de importacion, las cuales no se recaudan en dinero, i en remate público de las sumas que ingresan de los demas fondos aplicados. Hoy no son admisibles en las Aduanas en pago de aquellas unidades, sino estos billetes, que forman la 7.^a clase de la deuda flotante, cuando ántes de dictarse la lei de 22 de junio último, se admitian tambien los vales flotantes de 1.^a a 4.^a clase, i esta competencia depreciaba mas en el mercado los billetes de manumision, únicos que debieron ser esclusivamente amortizables con aquel fondo, como lo son hoy i continuaran siéndolo en virtud de haber correjido la citada lei tan injusta competencia.

En cuanto a las sumas que se coleccion en dinero, procedentes de lo que se descuenta a los empleados i pensionados en las oficinas nacionales i de los entes que hacen las de los Estados en las Administraciones de correos, podreis informarnos de su ingreso i egreso en el año último económico, por la cuenta que acompaño marcada con el número 12. El Poder Ejecutivo ha puesto estos fondos en licitacion pública conforme a la lei, i el resultado de los remates que se hicieron hasta el 15 de diciembre último, es como sigue:

ESTADOS.	DINERO REMATADO.	TOTALES POR ESTADOS.	VALOR DEL REMATE EN BILLETES.	UTILIDAD A FAVOR DEL REMATE.	FECHA DE LA APROBACION DE LOS REMATES.
Antioquia ...	2,011 18	10,599 15½	2,312 85	301 67	1858 febrero 11.
	810 1		818 10	8 9	" octubre 21.
	2,844 22½		2,931 52½	87 30	" " "
	4,933 74		5,032 41	98 67	1859 enero "
Bolívar,	4,050 80½	10,134 33	4,400 50	319 69½	1858 febrero 12.
	1,840 17		2,057 89	217 72	" julio 12.
	2,609 80		2,780	170 20	" " "
	1,603 55½		1,683 72½	80 17	1859 enero "
Boyacá	1,127 71¾	2,215 54¾	1,155 89¾	28 18	1858 febrero 27.
	817 27		833 61	16 34	" julio 1.º
	103 55		108 72	5 17	" setbre. 17.
	167 1		167 84½	.. 83½	" dicbre. 27.
Cauca	3,203 36½	17,096 88¼	3,286 39½	83 3	" febrefo 13.
	5,959 20½		6,286 7	326 86½	" julio 21.
	2,890 84¾		3,202 25	311 40½	" octubre 4
	5,043 46¾		5,133 82½	90 35¾	1859 enero 4
Cundinamarca	1,546 77½	35,910 98¼	1,624 11	77 33½	1858 junio 15.
	1,413 4½		1,450 55½	37 51	" agosto 17.
	32951 16¾		33,213 39½	262 22½	" dicbre. 18.
Magdalena...	737 90	3,523 6½	754 25	16 35	" marzo 17.
	1,838 72		1,878 1	39 29	" julio 27.
	712 50		750	37 50	" octubre 13.
	233 94½		235 11½	1 16¾	1859 enero "
Santander ...	1,491 73	5,979 31	1,521 56	29 83	1858 marzo 17.
	4,487 58		4,532 45½	44 87½	1859 enero 7
Suma....\$		85,459 27¾	88,151 5¾	2,691 78	

Apesar de estos remates no ha llegado aun el caso previsto por la lei, de que los billetes de la segunda série entren a la amortizacion como los de la 1.^a; i siendo ya mui pequeña la cantidad que falta por amortizar de esta última clase, justo seria que, por lo ménos, fuesen admitidos los de la 2.^a série, en pago de los derechos de manumision que causen las mortuorias. Debiendo subsistir este impuesto, como una de las garantías de indemnizacion prometida a los acreedores, es preciso organizarlo bien para su recaudacion e inversion, i no dejarlo, como ha estado, a merced de los colectores parroquiales, sin provecho ni de los Estados ni de la Confederacion, i con perjuicio manifiesto de los herederos i de los acreedores. Esto se logrará con el proyecto que quedó pendiente en el año pasado en las Cámaras, presentado por el Poder Ejecutivo i cuya adopcion os recomiendo por mi conducto.

Respecto del descuento que se hace por los sueldos nacionales, que equivale a disminuir estos en tanta cantidad en cuanto asciende el impuesto establecido, el buen orden i simplificacion de la contabilidad exigen que se declare como sueldo o pension, la asignacion líquida que resulta despues de deducido el impuesto, aplicándose anualmente en la lei de Presupuesto de gastos, una suma equivalente a la que se ha cobrado por el descuento. De este modo no solamente se consulta la sencillez en las operaciones de Tesoreria, sino que los acreedores pueden contar con una suma fija que hoy no tienen por la eventualidad del servicio, i los empleados sabrán que la cantidad que tienen asignada en remuneracion del que prestan, es la misma que se les paga sin descuento alguno. Estas asignaciones deben ser por cantidades que no tengan fracciones de peso para el pago mensual, por que esas fracciones, cuando espresan cifras menores de la moneda en que pueden ser pagadas, no las utiliza ni el acreedor ni el Tesoro de la Confederacion, i acumuladas unas a otras, pueden montar a una cantidad que no debe despreciarse para el Tesoro. En el proyecto de lei de sueldos que deseo presentaros como consecuencia del de Administracion de la Hacienda nacional, incluiré esta reforma, para que podais considerarla oportunamente.

ACREENCIA DE DIEZMOS.—Cuando el pago del culto católico i de sus ministros era de cargo del Tesoro de la Confederacion, la renta de Diezmos se distribuia conforme a las disposiciones que rejian entónces, entre el Tesoro nacional i los demas participes de dicha renta; pero estinguida esta i separada la Iglesia del Estado, cesó esa mancomunidad de intereses, i quedó pendiente el arreglo final de esta cuenta, es decir, lo que el Tesoro quedó debiendo con este motivo por fondos de esta clase que no pagó a sus coparticipes. Esta deuda no ha figurado en la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, i como es preciso pagarla i poner punto a las reclamaciones por derechos de esta especie, para que el crédito interior quede a cubierto de todas sus obligaciones, definiéndolas de una manera clara, i proveyendo a los medios de cumplirlas, creo de mi deber esponeros aquí lo que adeuda el Tesoro a sus antiguos coparticipes de la renta de Diezmos.

Esta deuda procede: 1.^o de los fondos que, habiéndose cobrado i distribuido en los Cuadrantes, son aplicables a lo que falta por pagar con ellos a varios participes a quienes se reconoció el crédito en aquellas distribuciones: 2.^o de los fondos cobrados tambien por el Gobierno, procedentes de deudas a Diezmos, en diversos remates que se celebraron i cuyas distribuciones no se han hecho por no haberse

presupuesto suma para estos pagos; como se hizo para los Cuadrantes de 1848 i 1849; i 3.º de los créditos por cobrar pertenecientes a dicha renta que figuran en el Balance de salida de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, adjunta a esta Exposicion, i que abraza hasta 31 de agosto de 1857.

La Secretaría de Gobierno, a cuyo despacho ha estado adscrita la liquidacion i ordenacion de pago de la primera partida que acabo de enumerar, suministrará la noticia del monto de lo que por ella queda aún debiendo el Tesoro. Respecto de la 2.ª no he logrado descubrir todavía cuánto se cobró de aquellos remates; pero cualquiera que sea la suma, debe distribuirse como la otra, para saber a quiénes toca i de qué modo debe pagarse. Para el pago de ambas convendria dictar una lei adicional a la de 22 de junio fijando un término perentorio para reclamar las cantidades adendadas a los que acrediten su derecho a cobrarlas, i disponer que el pago se haga en vales flotantes de 3.ª clase que no ganan interes i que son amortizables con diez unidades de derechos de importacion. De este modo quedaria terminado este asunto que importa al crédito nacional no dejar por mas tiempo indefinido.

En cuanto a los créditos por cobrar de la antigua renta de Diezmos, el Poder Ejecutivo ha aguardado a saber el monto de ellos segun el resultado de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, para dar cumplimiento a la lei de 24 de junio de 1857, que hasta ahora no se habia ejecutado por aquel motivo; i habiendo llegado el caso de hacerlo, se ha dispuesto ya la enajenacion de tales créditos, los cuales serán rematados en licitacion pública. La parte que del producto de estos remates corresponda al Tesoro, despues de hecha su distribucion, está destinada por la lei para amortizar billetes de manumision.

SECCION CUARTA.

RENTAS I CONTRIBUCIONES.

Habeis visto ya en la página 11 de esta Exposicion, que las rentas existentes produjeron por término medio en los seis años de 1851 a 1857, la suma de \$ 1.647,269, dato que puede servir de base para formar cálculos mas aproximados a la verdad de lo que hasta ahora se han hecho en los Presupuestos sobre el producto probable de las rentas. Ese dato lo ha confirmado, con poca diferencia, el producto obtenido en el año de que voi a daros cuenta, que es el siguiente al periodo de los seis años mencionados. Ved aquí lo que han producido, segun las noticias recibidas en este Despacho, las rentas i contribuciones existentes en el año económico de 1.º de setiembre de 1857 a 31 de agosto de 1858.

Aduanas.....	\$ 857,508 15½
Esportacion de quina i tabaco.....	77,010 80½
Salinas.....	597,849 43½
Correos.....	62,149 60½
Papel sellado.....	21,063 20
Amonedacion.....	31,408 28
Ferrocarril de Panamá.....	17,723 36
Bienes nacionales.....	22,366 63
Aprovechamientos.....	1,385 75½
Suma.....	<u>1.689,065 22½</u>

Los pormenores de este producto los hallareis a continuación, i al espresarlos, los compararé con los del año económico de 1856 a 1857.

§.º 1.º

Aduanas.

RAMOS.	1856 A 1857.	1857 A 1858.	AUMENTO.	DIMINUCION.
Drcnos. de importn.	969,469 33 $\frac{3}{4}$	848,554 55 $\frac{5}{8}$	120,914 78 $\frac{1}{8}$
Id. de esportacion.	124,947 82 $\frac{1}{2}$	77,010 80 $\frac{1}{2}$	47,937 02
Id. de tonelada...	5,225 39	7,083 54	1,858 15
Id. de práctico...	6	6 ..
Id. de depósito...	1,677 77 $\frac{1}{2}$	67 18	1,610 59 $\frac{1}{2}$
Id. de nacionalzn.	13 ..	8	5 ..
Premios i aprove- chamientos.	874 69 $\frac{3}{4}$	1,220 40 $\frac{3}{4}$	345 71 $\frac{1}{4}$
Comisos	342 78 $\frac{1}{2}$	108 17	234 61 $\frac{1}{2}$
Multas	360 98	466 30	105 32
		934,518 95 $\frac{7}{8}$	2,309 18 $\frac{1}{4}$	
Diminucion..		168,398 82 $\frac{1}{8}$	168,398 82 $\frac{1}{8}$	
\$	1.102,917 78 $\frac{3}{4}$	1.102,917 78 $\frac{3}{4}$	170,708 01 $\frac{1}{8}$	170,708 01 $\frac{1}{8}$

Subdividiré, como lo hice en el año precedente, los dos principales productos que forman la contribucion de Aduanas, a saber: los de importacion i esportacion, para que se compare el aumento i disminucion relativa que ha habido en cada una respecto de las del año inmediatamente anterior al que concluyó en agosto de 1858.

IMPORTACION.

ADUANAS.	1856 A 1857.	1857 A 1858.	AUMENTO.	DIMINUCION.
Barbacoas	18,518 99 $\frac{1}{4}$	8,890 59 $\frac{1}{4}$	9,628 40
Buenaventura.....	82,544 55 $\frac{1}{2}$	83,535 88 $\frac{3}{8}$	991 32 $\frac{1}{8}$
Cartajena	47,927 55 $\frac{1}{2}$	63,627 11	15,699 55 $\frac{1}{2}$
Carlosama.....	236 80 $\frac{1}{4}$	1,354 63	1,117 82 $\frac{1}{4}$
Cúcuta	55,661 77	70,733 42 $\frac{1}{4}$	15,071 65 $\frac{1}{2}$
Nóvita.....	70 32 $\frac{1}{4}$	169 72 $\frac{3}{4}$	99 40 $\frac{1}{4}$
Quibdó.....	448 97	1,347 80	898 83
Riohacha	26,244 85	39,968 13	13,723 28
Sabanilla	56,025 81	35,809 69 $\frac{1}{4}$	20,216 11 $\frac{1}{2}$
Santamarta.....	681,789 70 $\frac{1}{4}$	543,117 56	138,672 14 $\frac{1}{2}$
		848,554 55 $\frac{5}{8}$	47,601 87 $\frac{7}{8}$	
Diminucion..	120,914 78 $\frac{1}{8}$	120,914 78 $\frac{1}{8}$	
\$	969,469 33 $\frac{3}{4}$	969,469 33 $\frac{3}{4}$	168,516 66	168,516 66

ESPORTACION.

ADUANAS.	1856 A 1857.	1857 A 1858.	AUMENTO.	DIMINUACION.
Barbacoas	2,156 83	395 18	1,761 65
Buenaventura.	12,097 49	17,778 59½	5,681 10½
Cartajena.....	4,299 71½	4,751 91	452 19½
Cúcuta.....	1,288 52	2,135 96	847 44
Riohacha.....	7 ..	61 58	54 58
Sabanilla.....	98,247 32½	49,763 40	48,483 92½
Santamarta.....	6,850 94½	2,124 18	4,726 76½
Diminucion.....	77,010 80½	7,035 32
		47,937 02	47,937 02	
§	124,947 82½	124,947 82½	54,972 34	54,972 34

El pormenor de estos productos con respecto al último año, se espresa en el cuadro adjunto número 13.

No es extraño el resultado en disminucion que aparece de la comparacion precedente. Causas bien conocidas i notorias lo han producido, pues como os lo anuncié en el año pasado, la depreciacion en los mercados de Europa de nuestros mas valiosos frutos, la quina i el tabaco, combinada con la crisis mercantil que allí se sufrió; con el crecido abasto de nuestro mercado interior i con las malas cosechas de tabaco, han hecho disminuir las esportaciones i consiguientemente las importaciones. Si a todo esto se agrega la causa permanente del mal que ocasiona el contrabando, alentado notablemente en el Atlántico con la franquicia del puerto de Cartajena, se obtendrá el conjunto de motivos jenerales que hicieron disminuir la contribucion de Aduanas.

Pero felizmente vosotros resolvisteis que cesasen todas las franquicias, porque sus resultados, como los de otras muchas reformas, no han correspondido a los cálculos i motivos que se tuvieron al dictarlas. El Poder Ejecutivo dió inmediatamente cumplimiento a la lei de 25 de junio último, i en consecuencia cesaron de ser francos los puertos que habian gozado de este privilegio, treinta dias despues del en que dicha lei fué promulgada respectivamente en ellos.

La Aduana de Barbacoas se ha mandado establecer en Tumaco, punto mejor situado para el cobro de los derechos de importacion en aquella costa desierta que presta tantas facilidades para el contrabando.

Para la ejecucion de la lei en Buenaventura, nombróse Visitador fiscal a un activo, intelijente i honrado ciudadano que ha dictado cuantas medidas le han sugerido su celo i las necesidades peculiares de aquella localidad, para plantear el sistema i prevenir los fraudes consiguientes al hábito de la franquicia. Sin ella, i con las medidas que se han dictado, publicadas en la Gaceta Oficial, la Aduana ha empezado ya a dar mayores productos, i es de esperarse que sean notables en el corriente año respecto del anterior, como lo hace presentir el aumento en la esportacion del último año.

El Gobernador del Estado de Bolívar ha tomado tambien importantes providencias para restablecer en el réjimen aduanero el puerto de Cartajena, cuya

franquicia fué un desengaño necesario, aunque costoso, de lo perjudicial que ella era, no solo para el Tesoro nacional, sino para los mismos habitantes que, por un deseo patriótico, muy laudable, la habían solicitado, así como también pidieron después espontáneamente la cesación del funesto privilegio. Luego que haya pasado el tiempo de transición de un sistema a otro para el consumo de las mercancías existentes en la plaza privilegiada cuando cesó la franquicia, aquella Aduana producirá, i empieza en efecto a producir, lo que el celo patriótico de las autoridades i la inteligencia i honradez de sus empleados demandan para el cobro de los derechos de la Nación, i en bien i honor del pueblo que gozó por dos años del privilegio que ha terminado.

El que se había concedido a la región ultramontana del oriente cesó también, i en consecuencia se ha establecido ya una Aduana en Aranca, i lo será igualmente otra en el Meta. Para esta última se han tocado dificultades sobre el punto preciso en que haya de establecerse; pero el Gobernador del Estado de Boyacá completará la obra confiada a su actividad i patriotismo en este asunto, de poca significación ahora por la despoblación de aquel territorio, pero de grande interés para el porvenir.

Las dos Aduanas fronterizas con el Ecuador i Venezuela contrastan en sus productos, aunque en ambas ha habido un aumento relativo en el último año económico respecto del precedente. En la de Cúcuta se debe principalmente este resultado a la inteligente i activa laboriosidad del Intendente de Hacienda de aquel Estado, que no ha omitido paso alguno que conduzca a remediar los grandes abusos que allí ha habido en el comercio con Venezuela i en fraude de los intereses de las dos Repúblicas. Entre otras providencias acertadas, se ha celebrado un convenio por los Administradores de Aduana de San José de Cúcuta i del Táchira, para prestarse recíproca ayuda en servicio de los dos Gobiernos, a fin de que no se defrauden los derechos que respectivamente están encargados de cobrar; i es de esperarse que el de Venezuela apruebe aquella importante medida, como lo ha hecho por su parte el de la Confederación. Otras varias se han tomado conducentes a la moralización de aquel comercio, que por sus peculiares circunstancias exige una especial atención.

Las Aduanas de Nóvita i Quibdó no han producido ni aun para satisfacer el pago de sus empleados, i ellas deberán desaparecer en lo sucesivo.

La de Riohacha aumenta en proporción del comercio a que está llamada por la exportación de frutos del país i del buen orden que ha establecido allí la honrada laboriosidad de sus empleados.

Si la importación i exportación han disminuido en Sabanilla i Santamarta, que son los puertos principales por donde respectivamente se hace una i otra, débese a las causas que antes he indicado. Pero empiezan ya a restablecerse los precios de nuestro tabaco en los mercados extranjeros, i esta noticia ajita poco a poco, aunque en tenue movimiento, los capitales que estaban aquí paralizados, de la misma manera que después de una calma se nota visiblemente en la orilla la menor brisa que dá impulso a la ola en alta mar.

Muy sensible me es no poder informar con exactitud del valor de los capitales importados durante el año de que os doi cuenta. A la dificultad de obtener sobre esto datos seguros por falta de empleados especiales para obtenerlos, i de

estímulos coercitivos del comerciante para darlos, se allega el retardo de los mismos empleados en remitirlos. Así lo notareis en los cuadros adjuntos marcados con los números 20 a 23, formados con las noticias que se han recibido, i que están muy léjos de dar idea de nuestro movimiento comercial. Sin embargo, los acompaño para que se vea el que ha habido en algunos puertos en que se han cumplido las disposiciones vijentes sobre la remision de estos datos que deben servir al Lejislador i al Poder Ejecutivo para basar la lejislacion fiscal en tan importante materia sobre el cálculo de la riqueza que se esporta i la que se recibe en cámbio.

Hallareis por último, en seguida de los cuadros a que me refiero, la nueva edicion oficial de la Tarifa vijente para facilitar el cobro de los derechos de importacion, espresando el que debe pagar cada artículo sin necesidad de hacer liquidaciones adicionales por los recargos que han tenido. A continuacion de la misma Tarifa, que fué tambien publicada en el número 2,314, de la *Gaceta Oficial*, están las disposiciones ejecutivas sobre los términos de pago de los derechos que se causen en las Aduanas, cobrables en dinero i en vales flotantes con arreglo a las leyes dictadas por el último Congreso, i sobre los informes que ha solicitado el Poder Ejecutivo dentro i fuera de la Confederacion para que, con la esperiencia de otros pueblos i sobre un trabajo compilado de lo que existe sobre esta materia en el nuestro, puedan hacerse con prudencia i cálculo, reformas saludables en el sistema de Aduanas para el aumento de sus productos.

§.º 2.º

Salinas.

La sal que se ha vendido en las Salinas administradas por el Gobierno de la Confederacion, que son las que constituyen la renta de este nombre, es la siguiente:

ESPECIES.	AÑOS ECONÓMICOS.		DIFERENCIAS.	
	1856 A 1857. kilógramos.	1857 A 1858. kilógramos.	AUMENTO. kilógramos.	DIMINUCION. kilógramos.
Compactada.....	7.776,289 $\frac{3}{4}$	8.544,797	768,507 $\frac{3}{4}$
Grano de caldero..	43,000 "	34,975	8,025 ..
Vijua.....	2.583,568 $\frac{3}{4}$	1.858,776	724,792 $\frac{1}{4}$
	10.402,858 "			732,817 $\frac{1}{4}$
Aumento en 1858,	- 35,690 $\frac{1}{4}$	- 35,690 $\frac{1}{2}$
	10.438,548 "	10.438,548	768,507 $\frac{3}{4}$	768,507 $\frac{3}{4}$

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

La venta de estas sales dió los siguientes productos en numerario

SALINAS.	AÑOS ECONÓMICOS.		DIFERENCIAS.	
	1856 A 1857. Pesos. Cvos.	1857 A 1858. Pesos. Cvos.	AUMENTO. Pesos. Cvos.	DIMINUCION. Pesos. Cvos.
Cipaquirá, Nemocon i Tausa.....	428,878 35	477,405 62½	48,527 27½
Chita.....	95,911 04½	81,369	14,542 04½
Recetor, Pajarito i Chámesa.....	11,851 20	23,782 80	11,931 60
Muneque.....	3,211 91	6,291 87½	3,079 96½
Sirguasá i Sismosá.	5,689 55	3,738 25	1,951 30
Cumaral.....	2,011 66	2,011 66
Zanjon.....	5,538 75	3,250 22½	2,288 52½
	551,080 80½			18,781 87
Aumento en 1858.	46,768 63	46,768 63
	597,849 43½	597,849 43½	65,550 50	65,550 50

En este producto, cuyos detalles se encuentran en el cuadro marcado con el número 14, no aparece el que debiera haber tenido la Salina de Chita en los dos meses de octubre i noviembre de 1857, si no hubiese ocurrido en aquellos meses el desórden que suspendió las operaciones. De la de Muneque faltan tambien por computar los productos de setiembre a diciembre de 1857, i en la de Sirguasá los de los meses de abril, junio, julio i agosto de 1858, cuyos estados no se han recibido en la Direccion de Rentas. Pero si está comprendido en la suma anterior lo vendido en los almacenes de espendio establecidos en Belen de Cerinza i Soatá, a consecuencia de los desórdenes de Chita en 1857, para compensar la disminucion de la venta i proveer de sal a aquellos pueblos.

PRECIOS. Los de elaboracion i de venta por cada 12½ kilogramos de sal, han sido los siguientes:

En Cipaquirá, Nemocon i Tausa a 12½ centavos la elaboracion de la compactada i de 5 centavos la vijua i grano de caldero. La compactada se ha vendido a 72½ centavos, i la de grano de caldero i vijua a 60 centavos.

En Chita, la elaboracion de la compactada, única especie que se elabora, se ha hecho a 27½ centavos, i la venta a 87½ centavos.

En Recetor, Pajarito i Chámesa se ha pagado la compactada a 34 centavos, i vendido a 60 centavos.

En Muneque la elaboracion de la misma compactada se ha hecho a 42 centavos, i su venta a 82½ centavos.

En Sirguasá la produccion de la compactada se ha pagado a 35 centavos, i la venta se ha hecho a 95 centavos.

En Cumaral, la produccion de la compactada se ha contratado a 37½ centavos i la vijua a 20 centavos. La venta se hace a 75 centavos la primera i a 40 centavos la segunda.

CONTRATOS. El contrato de elaboracion de las salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, celebrado con los señores Mac-Douall i Bernal (*Gaceta Oficial* número 1,478), termina el 27 de junio de 1861; pero están obligados los contratistas a la vacante de un año. Si se rescindiera sin causa alguna, tendria que darse una indemnizacion anual de cuatro mil pesos por todo el tiempo que faltara del contrato.

El contrato de elaboracion de la Salina de Chita, celebrado con los señores Evaristo de Latorre i Rafael Niño (*Gaceta Oficial* número 2,187) termina el 30 de octubre de 1861; pero es prorogable por un año mas a juicio del Poder Ejecutivo. Es rescindible por la sola voluntad del Poder Ejecutivo, desde 1.º de noviembre de 1859 en adelante, perdiendo en ese caso el Tesoro los 25 centavos que se dejan en poder de los contratistas por cada carga de sal para computarlos al fin del contrato en el valor de los bienes que deben entregar.

El contrato de elaboracion de las Salinas de Recetor, Pajarito i Chámesa, celebrados con los señores Roldan i Vargas Navarro, (*Gaceta Oficial* número 2,183) termina el 13 de diciembre de 1862; i es prorogable por un año mas a juicio del Poder Ejecutivo. Si se rescindiera por la sola voluntad de este, se tendria que pagar una indemnizacion anual de mil pesos, por todo el tiempo que faltara.

El contrato de elaboracion de la Salina de Muneque, celebrado con el señor Juan N. Rico (*Gaceta Oficial* número 2,184) termina el 13 de diciembre de 1862; i es prorogable por un año mas a juicio del Poder Ejecutivo. Si se rescindiera por la sola voluntad de este, se tendria que dar una indemnizacion anual de trescientos pesos por el tiempo que falta para terminar el contrato.

El contrato de elaboracion de la Salina de Sirguasá, celebrado con el señor Cenon Zolano (*Gaceta Oficial* número 1820) termina en 30 de marzo de 1862; i es prorogable por un año mas. No tiene ninguna estipulacion sobre rescicion por la sola voluntad del Poder Ejecutivo.

El contrato de elaboracion de la Salina de Cumaral, celebrado con el señor Eduardo de la Bastida (*Gaceta Oficial* número 2,312) termina el 27 de junio de 1861).

Los efectos del contrato de arrendamiento de la Salina del Zanjon están suspendidos por resolucion ejecutiva de 19 de enero último, (*Gaceta Oficial* número 2,206).

El contrato de arrendamiento de la Salina de Gachetá (*Gaceta Oficial* número 1,506) termina el 28 de febrero de 1862. No se elabora sal actualmente en ella, i pendiente está el juicio sobre rescicion de este contrato que, como los demas que fueron celebrados correspondientes a la misma época, no han tenido los resultados que se esperaban.

§.º 3.º

Correos.

Los productos de este servicio en el año de 1856 a 1857 fueron.....	\$ 69,215 84
Los que hubo en el año de 1857 a 1858, han sido de.....	62,149 60½
Diminucion en el último año.....	\$ 7,066 23½

De la vuelta.....	\$ 7,066 23 ⁴ / ₈
Los gastos de 56 a 57, fueron de.....	\$ 80,906 16 ¹ / ₈
Los id. de 57 a 58.....	57,197 13 ¹ / ₂ 23,709 2 ⁵ / ₈
Menor gasto en el último año.....	\$ 16,642 79 ¹ / ₈

En el último año faltan por computar algunos gastos cuya noticia no se ha obtenido en la Direccion de Contribuciones, i con las que han llegado hasta ahora, se han formado los cuadros adjuntos número 15.

§.º 4.º

Papel sellado.

En el año económico de 1856 a 1857, produjo esta contribucion.....	\$ 86,265 80
En el de 57 a 58 en que terminó con el año mismo, su producto fué de.....	21,663 20
Diferencia en disminucion.....	\$ 64,602 60

Esta diferencia la han aprovechado los Estados por haber establecido otras contribuciones análogas a ella sobre los mismos objetos que producian la nacional ántes de que la Constitucion concediera a aquellos la legislacion civil. La lei ha establecido en su lugar el derecho de *timbre* o estampillas, cuyo producto se está recaudando i se computará en la cuenta del año económico actual.

Véase el cuadro número 16.

§.º 5.º

Amonedacion,

Los dos establecimientos monetarios de Bogotá i Popayan han dado el siguiente resultado:

BOGOTÁ.

	1856 a 1857.	1857 a 1858	DIFERENCIA EN AUMENTO.
Productos.....	21,220 908	24,690 970
Gastos.....	18,297 935	17,981 390
Utilidades.....	2,922 973	6,709 580	3,786 607

POPAYAN.

Productos.....	2,802 257	6,717 310
Gastos.....	2,345 40	5,159 640
Utilidades.....	457 217	1,557 670	1,100 453

Mayor utilidad en 1858..... \$ 4,887 060

La amonedaacion ha dejado, pues, en el año último la utilidad líquida de \$ 8,269 250, superior en \$ 4,887 60 a la obtenida en el penúltimo año, habien-

dose conservado las Casas de Moneda que han provisto del numerario suficiente para los cambios en el comercio interior. Este resultado es debido a la lei de 30 de junio de 1857, con arreglo a la cual se ha continuado haciendo la emision de las monedas de oro i plata a medida que los dueños de estos metales los han introducido para amonedar. Se han reacuñado tambien \$ 8,421 de monedas lisas, gastadas i de dificil circulacion, que han dejado una pérdida de $29\frac{1}{2}$ por 100, la cual está computada al deducir la utilidad que he espresado arriba. Los demas pormenores pueden verse en el cuadro adjunto, número 17.

§.º 6.º

Ferrocarril de Panamá.

En 13 de abril del año anterior pasé a las Cámaras, como lo habia ofrecido en la Esposicion de Hacienda, la cuenta remitida por nuestro Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, del cobro e inversion dada a los fondos que pagó la Compañia empresaria del Ferrocarril de Panamá, por el cinco por ciento sobre el producto de trasporte de la correspondencia al traves del Istmo desde 1.º de julio de 1853, hasta 31 de diciembre de 1856, i por el tres por ciento sobre el producto del Ferrocarril desde la misma fecha hasta 30 de junio de 1857, partidas que ascendieron a la suma de \$ 70,821 62 es, como puede verse en la referida cuenta publicada en el número 2262 de la *Gaceta Oficial*, de orden de la Cámara de Representantes.

Posteriormente ha informado al Despacho de mi cargo el espresado señor Ministro, que en 5 de marzo i 4 de setiembre últimos, recibió de la Compañia empresaria la suma de \$ 17,723 36 es, i que habia hecho las jestioncs convenientes para la liquidacion de esta cuenta, conforme a las estipulaciones del contrato, para que el Tesoro nacional reciba integramente los derechos que le corresponden en aquella empresa.

§.º 7.º

Bienes nacionales.

Ved aqui su producto en el año de 1857 a 1858, que no puedo comparar con el de 1856 a 1857, por no haber tenido entónces datos análogos a los siguientes:

ESTADOS.	MINAS.	EDIFICIOS.	MUEBLES E INMUEBLES	TOTALES.
Boyacá.....	14,200	3,185 33	17,385 53
Cauca.....	167 20	167 20
Cundinamarca.....	404 40	706 30	1,110 70
Magdalena.....	3,615 ..	71	3,686 ..
Santander.....	17 40	17 40
Suma.....	\$ 17,815 ..	660 ..	3,891 63	22,366 63

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

La relacion que ha podido formarse con noticias incompletas de los bienes que posee la Confederacion, está adjunta bajo el número 18. Ineficaces han sido en la mayor parte las diferentes órdenes dictadas por mi Despacho para obtener estas noticias, que serán complementadas cuando se reciban las que faltan.

TIERRAS BALDIAS.—Estas propiedades nada han producido en numerario. El cuadro adjunto, número 19, espresa la noticia de las que se han adjudicado en el último año a título gratuito, i en amortizacion de los documentos espedidos por la Secretaria de Gobierno. Mui sensible es que por la naturaleza de este negocio, es decir, por la estension i ubicacion de estos bienes i por la despoblacion del vasto territorio que comprenden, no pueda saberse en muchos años con exactitud matemática, lo que posee la Confederacion en tierras baldías, que son la esperanza de mejora para el porvenir, i de amortizacion de nuestra deuda exterior. La Comision corográfica, al terminar sus trabajos en el año entrante, nos suministrará los únicos datos que, sobre tan importante asunto, podemos adquirir por ahora para que funden sus cálculos las jeneraciones que nos sucedan. Entretanto vuelvo a repetir que no es prudente disponer sin discernimiento i a vil precio, de estas propiedades que serán mui valiosas en lo sucesivo i que ahora no pueden apreciarse.

Os recomiendo la adopcion del proyecto que en 4 de junio del año pasado, presenté a la Cámara de Representantes estableciendo un Agrimensor oficial que se ocupe en examinar las adjudicaciones que se han hecho de tierras baldías, a fin de marcar bien sus respectivos límites, i asegurar para lo sucesivo los derechos que correspondan a la Nacion i a los poseedores de esas tierras. El empirismo i descuido con que, en la mayor parte de los casos, se han hecho las medidas i dado la posesion, hacen necesaria la creacion de un empleado intelijente que rectifique aquellas operaciones. El proyecto que os recuerdo fué publicado en el número 2,280 de la *Gaceta Oficial*.

§.º 8.º

Aprovechamientos.

Se dá esta denominacion a los ingresos accidentales que, no pudiendo por su naturaleza aplicarse a una renta determinada, se reconocen en conjunto con aquel nombre, tales como los intereses en cuenta corriente con el Tesoro, los de demora en el pago de los créditos activos, los alcances de cuentas de los empleados responsables i otros semejantes. Este ramo ha producido en la Tesorería jeneral en el último año económico, la suma de \$ 1,385 755 milésimos que es la misma con que termina la relacion que os hice al principiar esta seccion, del producto que tuvieron las rentas i contribuciones en aquel año.

SECCION QUINTA.

PRESUPUESTOS.

Después de haberos presentado la cuenta del Tesoro, e informado del monto de la Deuda nacional i del producto de las rentas i contribuciones en el último año económico, puede hacerse con estos elementos un cálculo racional i prudente sobre las rentas i gastos en el año inmediato de 1859 a 1860. Este es el objeto de la seccion presente.

§ 1.º

Rentas.

Como una de las bases de cálculo sobre lo que producirán las rentas en el año próximo, importa repetir aquí lo que produjeron en el anterior, para compararlo con el Presupuesto legislativo que hizo el Congreso de 1857. He aquí el resultado.

Cóputos legislativos del Presupuesto de Rentas para el año económico de 1857 a 1858, i lo reconocido por dichas rentas en su primer año de vijencia.

RENTAS.	PRESUPUESTO LEJISLATIVO.	PRODUCIDO.	DIFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO	
			En mas.	En ménos.
Aduanas.....	1,536,220	857,508 15 $\frac{3}{8}$	678,711 84 $\frac{5}{8}$
Salinas.....	550,000	597,849 43 $\frac{1}{2}$	47,849 43 $\frac{1}{2}$
Papel sellado.....	100,000	21,653 20	78,336 80
Esportacion de quina i tabaco....	80,000	77,010 80 $\frac{1}{2}$	2,989 19 $\frac{1}{2}$
Correos.....	70,000	62,149 60 $\frac{1}{2}$	7,850 39 $\frac{1}{2}$
Bienes nacionales...	40,000	22,366 63	17,633 37
Amonedacion.....	24,300	31,408 28	7,108 28
Empresa del ferrocarril.....	40,000	17,723 36	22,276 54
Derechos de tránsito por el Istmo....	25,000	25,000 ...
Aprovechamientos .	10,000	1,385 75 $\frac{1}{2}$	8,614 24 $\frac{1}{2}$
Totales.....\$	2,475,520	1,689,065 23 $\frac{3}{8}$	54,957 71 $\frac{1}{2}$	841,412 49 $\frac{1}{8}$
Diminucion....		786,454 77 $\frac{3}{8}$	786,454 77 $\frac{3}{8}$	
	2,475,520	2,475,520 ..	841,412 49 $\frac{1}{8}$	841,412 49 $\frac{1}{8}$

Esta grande diferencia en disminucion del producto respecto del Presupuesto procede en mucha parte, de la falta de datos para un cálculo mas seguro, tanto en 1857 como en 1858, al presuponer las rentas para el año económico que termina en agosto próximo. Me lisonjeaba yo entónces de que las rentas podrian alcanzar a \$ 1,940,000; pero este cálculo no puede sostenerse, i al fin del año se verá que no fué exacto, aunque el error no será tan cuantioso como lo fué en 1857. Por tanto, al calcular el producto para el año próximo, suponiendo que no sea ni tan exiguo como el término medio de los siete precedentes, ni tan elevado como el

presupuesto para el último, conveniente será comparar con este lo que se presuponga para el siguiente, espresando los motivos de las diferencias en aumento o disminución, a fin de que cuando, por ministerio del tiempo, se sepa el resultado, puedan también estimarse las razones que ahora apoyan estos cálculos. Procedo, pues, a formar el siguiente:

Pormenor comparativo por Capítulos del Presupuesto de Rentas para el servicio de 1859 a 1850.

Designación de las Rentas.	CÓMPUTOS PRIMITIVOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL DE 1859 A 1860.	CÓMPUTOS LÍQUIDOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL DE 1858 A 1859.	DIFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO DE 1859 A 1850.	
			En mas.	En ménos.
1 Aduanas.....	925,000 ..	1,105,000	(a) 180,000
2 Esportacion de quina i tabaco.....	75,000 ..	100,000	(b) 25,000
3 Salinas.....	600,000 ..	560,000 ..	(c) 40,000
4 Derecho de timbre..	5,000 ..	5,000
5 Correos	65,000 ..	60,000 ..	(d) 5,000
6 Amonedacion.....	31,000 ..	30,000 ..	(e) 1,000
7 Bienes nacionales...	30,000 ..	40,000	(f) 10,000
8 Ferrocarril de Pa- namá	20,000 ..	30,000	(g) 10,000
9 Aprovechamientos..	5,000 ..	10,000	(h) 5,000
Suma.....\$	1.756,000 ..	1.940,000 ..	46,000	284,000

Resultado en disminucion.....\$ 184,000

(a) Diminucion probable en el producto de esta renta, tomando por base el que por término medio ha tenido en los años económicos corridos desde 1.º de setiembre de 1851 a 31 de agosto de 1857.

(b) Diminucion probable teniendo en cuenta lo producido en el año económico de 1857 a 1858, i en consideracion a que las esportaciones de quina tienden a bajar.

(c) Aumento probable calculado sobre el producto obtenido en el año de 1857 a 1858, que ha sido de \$ 597,849-43½ centavos.

(d) Aumento probable calculado por el producto obtenido en el año de 1857 a 1858, que ha sido de \$ 62,149-60½ centavos.

(e) Aumento probable calculado por el producto obtenido en el mismo año de 1857, a 1858, que ha sido de \$ 31,408-28½ centavos.

(f) Diminucion probable calculada por el producto obtenido en el mismo año 1857 a 1858, que fué de \$ 22,366-63½ centavos.

(g) Diminucion probable calculada sobre el producto obtenido en el citado año de 1857 a 1858, que ha sido de \$ 17,723-36½ centavos.

(h) Diminucion probable calculada por el producto obtenido en el citado año económico, que fué de \$ 1,385-75½ centavos.

§ 2.º

Gastos.

De la misma manera que he comparado el producto probable de las Rentas en el año próximo, compararé los Gastos que el Poder Ejecutivo presupone para el mismo año en los diversos Departamentos de la Admnistracion, con los que la lei decretó para el presente. El resumen de estos Presupuestos, que os presentaré en debida forma, a nombre del ciudadano Presidente de la Confederacion, en cumplimiento de la atribucion 9.ª que le dá el artículo 43 de la Constitucion, es como sigue:

RESUMEN COMPARATIVO de la primera liquidacion del Presupuesto de Gastos para el año económico de 1858 a 1859, con el Presupuesto que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso para el año económico de 1859 a 1860.

CLASIFICACIÓN I NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS.	Año de 1858 a 1859.	Año de 1859 a 1860.	DIFERENCIAS.	
	Presupuesto legislativo.	Presupuesto legislativo.	Aumento.	Diminución.
<i>Deuda nacional.</i>				
Deuda exterior.....	594,540	635,285	40,745
Deuda interior consolidada.....	8,439	217,845	209,406
Deuda flotante por intereses.....	61,200	63,957	2,757
Capítulos suprimidos en 1859 a 1860..	168,365	168,365
<i>Gastos de producción de las rentas.</i>				
Aduanas.....	158,821	157,311	1,510
Salinas.....	146,305	141,600	4,705
Correos.....	130,452	130,792	340
Papel sellado o timbre.....	1,623	733	890
Monedas.....	36,155	26,025	10,130
<i>Material de las oficinas.</i>				
Cámaras legislativas.....	600	600
Secretaría de Gobierno i Guerra.....	500	500
Id. id. Relaciones Exteriores.....	800	800
Id. id. Hacienda.....	800	800
Corte Suprema.....	160	160
Ministerio público.....	1,380	1,380
Ejército.....	18,145	15,697	2,448
Oficina jeneral de Cuentas.....	372	292	80
Tesorería jeneral.....	300	300
Intendencia de Panamá.....	120	120
<i>Gastos varios.</i>				
Departamento de Gobierno.....	26,000	5,000	21,000
Id. id. Relaciones Exteriores.....	5,200	5,200
Id. id. Guerra.....	12,519	6,300	6,219
Id. id. Obras públicas.....	19,136	12,500	6,636
Id. id. Beneficencia i Recompensas.....	3,621	3,600	21
Id. id. Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	11,200	11,440	240
Id. id. Deuda nacional.....	6,470	14,000	7,530
Impresiones oficiales.....	19,940	19,940
Carta jeográfica.....	12,000	12,000
Edificios del Estado.....	7,554	7,554
Hospitales.....	2,900	2,900
Restituciones, alcances e intereses.....	39,153	35,240	3,913
<i>Sueldos de actividad.</i>				
Cámaras legislativas.....	64,241	64,241
Poder Ejecutivo.....	14,827	12,960	1,867
Secretaría de Gobierno i Guerra.....	12,660	12,240	420
Pasan.....	1,586,378	1,610,312	261,138	228,204

CLASIFICACION I NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS.	Año de 1858 a 1859.	Año de 1859 a 1860.	DIFERENCIAS.	
	Presupuesto legislativo.	Presupuesto legislativo.	Aumento.	Diminucion.
<i>Sueldos de actividad.</i>				
Vienen.....	1.586,378	1.619,312	261,138	228,204
Intendencia de Panamá.....	4,360	4,450	90
Instruccion pública.....	720	720
Secretaría de Relaciones Exteriores....	6,080	6,080
Servicio diplomático.....	30,000	76,000	46,000
Servicio consular.....	6,156	6,144	12
Corte Suprema.....	8,032	8,032
Ministerio público.....	25,060	25,400	340
Sueldos de actividad del Ejército.....	162,495	151,783	10,712
Secretaría de Hacienda.....	19,192	19,192
Oficina jeneral de Cuentas.....	10,624	10,592	32
Intendencias.....	12,000	12,000
Visitador fiscal.....	2,400	2,400
Vijias i prácticos.....	2,907	2,907
Tesorería jeneral.....	7,704	7,824	120
<i>Pensiones.</i>				
A los jenerales, jefes, &. ^a con letras de cuartel.....	84,585	82,800	1,785
A los retirados, individuos de tropa, por invalidéz, viudas, huérfanos, &. ^a i a los pensionados civiles.....	161,529	147,530	13,999
Totales.....	2.130,222	2.183,166	307,688	255,744
Diferencia en aumento.....			\$ 52,944	

Resúmen por Departamentos.

DEPARTAMENTOS.	Año de 1858 a 1859. Presupuesto legislativo.	Año de 1859 a 1860. Presupuesto legislativo.	DIFERENCIAS.	
			Aumento.	Diminucion
Deuda nacional.....	839,014	931,087	92,073
Gobierno.....	143,848	120,771	23,077
Relaciones Exteriores.....	48,236	94,224	45,988
Justicia.....	34,632	34,972	340
Guerra.....	280,644	259,480	21,164
Obras públicas.....	38,690	32,054	6,636
Beneficencia i Recompensas.....	165,150	151,130	14,020
Gastos de Hacienda i del Tesoro...	580,008	559,448	20,560
Suma.....	\$ 2.130,222	2.183,166	138,401	85,457
Diferencia en aumento.....			\$ 52,944	

El aumento que se nota de un Presupuesto sobre el otro, procede principalmente de los mayores gastos en el Departamento de la Deuda nacional, sin embargo de las notables economías que se hacen en los demas, despues de compensados los que en algunos ha sido preciso aumentar por circunstancias de que os dan cuenta los respectivos Secretarios.

§ 3.º

Desnivel de las rentas i los gastos de 1859 a 1860.

El Poder Ejecutivo presupone por producto de rentas\$ 1.756,000
 i por monto de gastos..... 2.183,166

Diferencia de los gastos sobre las rentas....\$ 427,166

Para saldar esta diferencia es que se aguarda que los acreedores extranjeros hayan convenido en ceder lo que la Confederacion no puede pagar, pues claro es que si tal cesion no se verifica, el desnivel de los Presupuestos en el año próximo económico, será por lo ménos el demostrado en esa diferencia; pero si ella desaparece en virtud de aquel arreglo, los Presupuestos quedan equilibrados. Entre tanto el déficit es manifiesto para con los acreedores del exterior, i se aumenta con lo que se debe a los del interior, i que siendo de forzoso pago, no está sin embargo incluido en el Presupuesto de Gastos del año, porque lo está en el *pasivo* del Tesoro, reconocido a su cargo en vales flotantes.

§ 4.º

Situacion.

Supongamos ya equilibrados el Presupuesto de Gastos con el de Rentas, por consecuencia del Convenio con los acreedores del exterior: la situacion del Tesoro será todavía mui difícil i embarazosa, como voi a demostrarlo.

Una gran parte del *pasivo* del Tesoro, cuyo monto no se incluye en el Presupuesto de gastos anuales, está representada en vales flotantes que se pagan en las Aduanas en derechos de importacion. Por tanto, o el producto de esta contribucion calculado íntegro en el Presupuesto de Rentas, tiene que considerarse disminuido en tanta cantidad cuanta sea de pago obligatorio por los vales flotantes que se amorticen, o el Presupuesto de Gastos debe aumentarse en la misma cantidad.

Ochenta i cuatro i media unidades de las ciento cincuenta en que se dividen los derechos de importacion, están aplicadas al pago del capital e intereses de la Deuda flotante interior, i veinticinco a la exterior consolidada.

Los derechos de importacion se han presupuesto para el año próximo por el término medio que produjeron en los años de 1851 a 1857, es decir, por \$ 925,000.

Con dicha suma deberán, pues, pagarse, \$ 521,083 a que ascienden las ochenta i cuatro i media unidades de derechos de importacion, siempre que estos produzcan la suma presupuesta, i de ella quedará entónces únicamente disponible para su acumulacion a las demas rentas \$ 403,917, del producto de Aduanas: lo que equivale a disminuir el Presupuesto de Rentas en el monto de las ochenta i cuatro i media unidades de derechos de importacion, o a aumentar el de Gastos en la misma suma, computando el producto íntegro de las Aduanas.

Esto último fué lo que hice en el año anterior cuando os puse de manifiesto la situacion fiscal, i es el mismo cálculo que debe hacerse para la de 1859 a 1860.

Ahora se comprenderá mejor la exactitud de aquella cuenta, formándola con los elementos de la presente.

Presupuesto de rentas.....	\$ 1.756,000
Presupuesto de gastos.....	2.183,166
Deuda flotante pagadera por capital e intereses con 84½ unidades de los derechos de importacion.....	521,083

Suma.....\$ 2.704,249

Se deduce la parte que está comprendida en el Presupuesto de Gastos para pago de intereses de la deuda flotante..... 63,957 2.640,292

Déficit.....\$ 884,292

Que se forma:

1.º de la diferencia de los gastos sobre las rentas en la comparacion de los dos Presupuestos.....	\$ 427,166
2.º del capital amortizable de la deuda flotante, que no está comprendida en el Presupuesto de Gastos.....	457,126 884,292

Hai otra deuda que debia tambien computarse i que sin embargo no está incluida en el Presupuesto de Gastos, i es la de Tesorería por empréstitos que han de pagarse en el año entrante; pero en caso de que ella no se amortizare con los fondos nacionales, se continuarán haciendo las operaciones que se han hecho hasta aqui, de tomar dinero prestado a menor interes del que se amortice, teniendo entretanto los prestamistas, la garantía de la Renta sobre el Tesoro que han recibido en prenda.

Ved aqui, pues, ciudadanos Lejisladares, los fundamentos que he tenido para deciros al empezar este informe, que la situacion fiscal hoy, es con poca diferencia la misma que existia en el año anterior. Para que pudieseis apreciarla os he presentado los hechos desde 1846 hasta el presente, i creo no haber omitido nada que conduzca al esclarecimiento de la verdad, de la misma manera que hace el particular al darse cuenta del estado de sus negocios.

La Deuda flotante es la que principalmente causa los embarazos del Tesoro para equilibrar los Presupuestos. Los gastos ordinarios de la Administracion han podido hacerse hasta ahora, porque los acreedores del Exterior nada han recibido, compensándose así lo que la Deuda flotante absorbe del producto de las Aduanas. Pero cuando el nuevo convenio por la Deuda exterior empiece a cumplirse, desaparecerá ese fondo de que hasta ahora se ha dispuesto para los gastos ordinarios, i si para entonces no hubieren quedado libres en las Aduanas las unidades equivalentes a aquel fondo por la amortizacion proporcional de la Deuda flotante, la situacion fiscal será mas embarazosa de lo que lo ha sido, pues las economías que puedan hacerse sobre los demas gastos del Presupuesto por no erogarse todo lo que se presupone, no es posible que alcancen a compensar el déficit resultante del forzoso pago que exige la Deuda flotante.

Verdad es que esta situacion será transitoria, es decir, mientras se amortiza dicha Deuda, cuya época no puede fijarse con exactitud por los intereses que gana i por la eventualidad del producto de las Aduanas con cuyo fondo se amortiza. Pero aunque no esté amortizada cuando haya de empezarse a cumplir el nuevo convenio que restablecerá nuestro crédito en el exterior, no creo que haya un solo tenedor de Deuda flotante que, en presencia del honor i del deber nacional com-

prometidos i combinados con la subsistencia del Gobierno, rehuse facilitar los términos de pago, ya conviniendo en disminuir las unidades a que tiene derecho o ya rebajando alguna parte de los intereses que cobra.

Entre tanto, baste lo dicho para apreciar la situación presente i futura del Tesoro, i abriguemos la esperanza de un convenio equitativo con nuestros jenerosos acreedores para poder conciliar sus respectivos intereses con los de la Confederación. Ella tiene que pagar hoy con sus rentas actuales lo que la lucha por la independencia nacional i las guerras i desórdenes posteriores libraron contra el presente, i siendo superior el valor de las letras a los fondos con que deben cubrirse, los acreedores deben aguardar a que se les pague paulatinamente, ántes que pretender se jire un nuevo libramiento contra el porvenir que embarace mas i mas la situación del deudor.

SECCION SESTA.

INDICACIONES.

En nuestra presente i futura situación fiscal no bastan las economías que se hagan en los gastos nacionales; es preciso pensar también en aumentar el producto de las rentas para vivir con desahogo i cumplir nuestros compromisos. Pero la cuestión es tan difícil, como fecunda es la imaginación intertropical en crear medios para resolverla sin detenerse ante el temor reflexivo de que el resultado no corresponda a los cálculos. No es tampoco prudente retroceder ante ese temor para caer en el extremo contrario, la inacción. Materia tan grave i trascendental como las reformas fiscales, en que no es fácil volver atrás una vez adoptadas, exige actividad en concebirlas, detenimiento en combinarlas, tino i oportunidad en ponerlas en práctica.

Por falta de estas condiciones necesarias es que han sido frustráneas muchas reformas, i la legislación ha venido a ser muchas veces un caos protector de los mismos inconvenientes que se han querido corregir. La vanidad, el espíritu de partido i el interés personal han hecho frecuentemente causa común para triunfar en la lucha con los intereses i los deberes de la sociedad, deberes e intereses que hubieran podido conciliarse con la protección de los derechos sociales i políticos, si mas calma i reflexión hubiese habido para hacer las reformas. Así es que cualesquiera que sean las que emprendamos, no nos quedaremos atrás de la libertad ni del progreso si las diferimos para asegurar un buen resultado. Ceda, pues, la impaciencia peculiar de nuestra raza ante el cálculo detenido que promete un bien seguro i duradero.

Por otra parte, el sistema federativo apenas empieza a desarrollarse, i debe darse tiempo a las entidades federadas para robustecerse creando i consolidando los medios de mantener su propia existencia. No debemos, pues, complicar la situación fiscal de los Estados con la de la Confederación adoptando simultáneamente medidas fundamentales reformatorias del sistema existente en la Hacienda nacional, ni los Estados pretendan tampoco cercenar el haber común con que se hacen los gastos i se cumple con los compromisos nacionales.

Escusadme estas advertencias, hijas de mi amor a la paz i bienestar jeneral, antes de proponer las indicaciones que, en virtud de ellas, paso a haceros sobre las principales necesidades del importante ramo de la Administracion, objeto de este informe.

§.º

Sistema de Aduanas.

La contribucion de Aduanas es la primera de las de la Confederacion, i al querer eliminarla, es evidente que no se hallaria otra tan practicable i cuantiosa con qué sustituirla. El ejemplo de las Naciones mas libres i civilizadas del mundo la autorizan, i entre nosotros la necesidad i los deberes nacionales la conservan.

Pero, ¿por qué es que esta contribucion no produce lo que debiera producir? Esta pregunta tiene tantas respuestas cuantas son las diversas opiniones de los que la hacen. El impuesto mismo i su sistema son puntos que dividen la opinion de los que piensan en las causas jenerales del exiguo rendimiento de nuestras Aduanas; sin embargo, todos convienen, sin discrepancia, en una causa consecucional de aquellas, o mejor dicho, en un hecho notorio, el contrabando. Uno dice que son mui altos los derechos i que debieran rebajarse; otro propone que seria mejor cobrarlos *ad valorem*, es decir, por precios de factura; otro asegura que cobrándolos al peso o por el número de bultos que se introduzcan, para que paguen igual derecho los viveres i los jéneros de seda, el fierro i las piedras preciosas, la recaudacion se simplificaria i el producto seria igual, si no mayor, al que hoy se obtiene; otro, en fin, lleva la simplificacion i la esperanza de mayores rendimientos hasta prescindir de las mercancías que se introduzcan i establecer el impuesto sobre las toneladas que mida el buque que las traiga a nuestros puertos.

En cuanto a la administracion del impuesto, la opinion está igualmente dividida: unos la creen vejatoria, i otros demasiado laxa en las diversas operaciones establecidas de reconocimiento, liquidacion i despacho de los efectos que están gravados a su introduccion.

Tan diversos pareceres de personas inteligentes i prácticas en el comercio persuaden de que, ya sea por las peculiares circunstancias de la Nueva Granada, o ya por otras causas, el asiento del mal no es bien conocido, porque si lo fuera, la opinion seria uniforme en asignarle el remedio, i el remedio que se aplique sin conocer bien el mal, suele a veces producir otro peor.

En esta situacion, el Poder Ejecutivo ha juzgado necesario reunir todos los datos que conduzcan a una reforma acertada i conveniente. Al efecto no solo ha pedido a los ajentes comerciales de la Confederacion establecidos en estos paises, noticias i documentos de lo que se observa en ellos en materia de Aduanas, sino tambien a los Administradores de ellas en nuestros puertos i a personas competentes por sus conocimientos prácticos en el comercio, sobre los medios que debieran adoptarse para la mejora de tan importante negociado. En consecuencia de esto, están viniendo sucesivamente a mi Despacho las noticias solicitadas, i a esta Exposicion os acompaño los informes que se han recibido de los Administradores de Aduanas, cuya importancia relativa podeis apreciar con su lectura, para persuadiros mas de la conveniencia de no festinar una reforma en la parte sustantiva de este ramo de la Hacienda nacional, aunque el sistema actual adolezca, como en efecto adolece, de graves defectos.

En cuanto a la adjetiva, o de administracion propiamente dicha, el Poder Ejecutivo se ha abstenido de reformar el Código vijente en la materia, espedido en 1.º de agosto de 1856 en uso de la autorizacion que le dió la lei de 25 de junio del mismo año, porque habiendo empezado a observarse el 1.º de enero de 1857, era necesario esperar a que la esperiencia indicase sus inconvenientes, mas bien que aumentarlos con nuevas reformas.

Sinembargo, hai vicios sustanciales provenientes de la lei misma, que fomentan el desarrollo del cáncer que devora la contribucion de Aduanas en provecho de los que la defraudan. Estos vicios consisten principalmente en la impunidad del contrabandista a quien la lei ha protegido, limitando únicamente a dos casos que raras veces llegan, la pérdida de los efectos cuyos derechos intente defraudar, i claro es que sin esa pena se ha ensanchado de una manera asombrosa el contrabando. ¿Para qué ir a buscar mas léjos la causa del exigüo rendimiento de nuestras Aduanas? ¿Para qué estimular al descubridor i aprehensor del fraude contra el Tesoro, si no hai nada que aprehender?

El contrabandista forma en efecto su cálculo i lo pone por obra, i en caso de ser descubierto, salda con dinero su atrevimiento pagando algunos derechos adicionales por sus mercancías que, sinembargo, introduce i vende como tiene a bien. Pero es mui raro el caso de que pueda ser descubierto, i consiguientemente de pagar esos dobles derechos, por el modo de hacer el reconocimiento de mercancías. Leed, os suplico, el importante i detallado informe del Administrador de la Aduana de Santamarta, i os convencereis de lo remoto de aquel peligro para el contrabandista, i de la inmediata, segura i frecuente pérdida que sufre el Tesoro.

El remedio para este mal, que causa, mas que otro alguno, el rendimiento exigüo de nuestras Aduanas por su sistema actual, es abrir i reconocer todo cargamento que haya de pagar derechos. Pero ¿será esto posible estando las Aduanas de ámbos mares a largas distancias, sin caminos propiamente dichos, de los centros consumidores en que se hace el espendio? I qué facilidad hai en nuestros puertos para reempacar un cargamento que se hubiere abierto? Ninguna. Esta medida equivaldria a destruir el comercio, porque ningun comerciante se resolveria a arrostrar las pérdidas, gastos i molestias que tal disposicion le aparejara. Sinembargo, ella seria la única capaz de intimidar a ese monstruo que no se ve, sino que se palpa, que habita en muchas casas i no vive en ninguna, que devora el haber de la comunidad i la comunidad no se apercibe de ello, que comete el fraude i no tiene sancion eficaz que lo castigue. Ese monstruo es el contrabando en cuya funesta existencia están, sinembargo, todos convenidos.

Las Aduanas interiores son, por ahora, el medio de detener ese mal que se ha hecho ya consuetudinario, i de conciliar hasta donde es posible, los intereses del comerciante i los del Tesoro. El Poder Ejecutivo las hubiera restablecido, en uso de la facultad que le dá la lei, si hubiera tenido crédito abierto para hacer el gasto; pero espera que lo decretareis para el año en curso i para el siguiente, adoptando al mismo tiempo las demas disposiciones que os propondré como resultado de la esperiencia, para la mejor administracion de la contribucion de Aduanas.

En cuanto a su parte sustantiva, la reforma mas urgente es disponer que todos los efectos que se introduzcan paguen derechos, asignándolos cortos, si se quiere, a los que ahora son libres, pero que todos paguen, por que a la sombra de aquellos

el fraude adquiere un ensanche extraordinario. Las demas reformas que exige la Tarifa no pueden improvisarse; es preciso meditarlas i combinarlas para la baja o alza que deba hacerse en los precios, i mucho mas en caso de variar el sistema establecido. Con este motivo yo me permito repetiros hoy, lo que uno de mis predecesores en este Despacho os decia en 1854 :

“ Aunque sea una verdad económica jeneralmente reconocida, que la disminucion del gravámen aumenta la materia imponible, i que con el aumento de esta, viene por resultado necesario el mayor producto de la contribucion, tambien es igualmente cierto que la proporcion en que se verifican estas operaciones no está averiguada, i que si se sigue el principio sin atender a la concurrencia de otros que lo modifican, se compromete la renta a que se le aplica inconsultamente. Atiéndase que si se quiere, por ejemplo, obtener la misma renta rebajando los derechos a la mitad, es necesario que los efectos importados alcancen al duplo de lo que lo son actualmente; i que si se trata de conseguir una renta doble, en la misma hipótesis, es indispensable que la importacion sea cuatro veces igual a la de ahora.”

¿ Podrá importarse mas de lo que los habitantes de la Nueva Granada pueden comprar i consumir? Será fácil crear de repente hábitos, recursos i necesidades que no tiene la poblacion? Cómo, pues, podrá conciliarse el aumento de las importaciones i la baja de los derechos de modo que se obtenga una renta mayor de la que hoy produce el impuesto?—Cuestiones son estas que no pueden resolverse sin la presencia i combinacion de muchos datos que hoy faltan, i festinar su resolucion seria comprometer la misma renta que se trata de mejorar, seria mirar con indiferencia el crédito exterior de la Confederacion que tiene por hipoteca i garantía ese mismo fondo.

La reforma, sin embargo, es necesaria; i luego que pueda hacerse, deberá ensayarse, como os lo ha propuesto la Administracion actual, el sistema de arrendamiento de una parte, por lo ménos, de las Aduanas. Así se opondrá al interes particular que hostiliza i defrauda al Tesoro, el interes particular que reporte su ganancia frustrando las combinaciones de aquel; pero es precio darle la pauta para el cobro, que es la Tarifa, i la Tarifa no puede hacerse con sistema i tino ni por un Congreso, ni sin todos los datos que deban tenerse presentes para asegurar el acierto.

Fijad, pues, un máximo i un mínimo de los derechos que deban cobrarse por los efectos que se importen, i autorizad al Poder Ejecutivo para que reforme la Tarifa, i con arreglo a ella asocié en la administracion de las Aduanas al interes particular, siempre que este le garantice una parte del mayor producto que esta contribucion ha tenido hasta ahora.

Ved aquí, en suma, lo que el Poder Ejecutivo juzga necesario en esta materia. El interes particular es un buen consocio en la administracion de las rentas públicas; la esperiencia lo ha demostrado, i conviene estender el ensayo a la de Aduanas.

DERECHOS DE ESPORTACION.—Dos productos de la Nueva Granada son únicamente los que pagan un derecho a su esportacion, la quina i el tabaco, que están gravados con dos centavos por cada kilogramo en virtud de lo dispuesto en

la lei de arbitrios de 25 de junio de 1856. Los demas productos del pais se esportan libremente.

El producto que tuvo el Erario por el derecho de esportacion en el año económico de 1856 a 1857, montó a la suma de \$ 124,947 i en el siguiente a \$ 77,010.

La singularidad del impuesto por estar limitado a dos productos, mas bien que el embarazo que puede causar en las especulaciones, i su influencia consiguiente sobre el comercio, han excitado el patriotismo de algunos escritores i empleados públicos para proponer la eliminacion de tal gravámen, a fin de que no lo tenga ningun fruto esportable de nuestro suelo. Plausible es el deseo; pero si el principio de la libre esportacion es conveniente i productor de la mayor riqueza que se recibe en cambio, en el caso presente débense examinar previamente las especiales circunstancias que concurren en los dos artículos gravados para apreciar mejor la razon o sinrazon que tengan los abolicionistas de este impuesto.

La quina de la Nueva Granada hubiera podido ser una fuente de riqueza para el Erario si se hubiera explotado con sistema i vendido con cálculo: ella, en su mayor parte, ha sido i es propiedad nacional, pues se produce espontáneamente en los inmensos baldíos de la Nacion a donde ha entrado el hacha especuladora del interes particular i cortado sin discernimiento, i sin compasion, esos árboles seculares que la mano de Dios, por ministerio de la naturaleza, plantó en nuestro suelo para la riqueza de su comercio i para salud de la humanidad. Los baldíos son los que principalmente han provisto a la injente demanda de esta rica i benéfica corteza, con que el comercio europeo convidó no ha mucho tiempo a cambiar sus productos a los pueblos americanos poseedores de ese precioso fruto medicinal. Bolivia, mas privilegiada que nosotros por las cualidades del que produce, supo aprovechar el don de la Providencia, como lo ha hecho tambien el Perú con el huano, que hoy es su principal riqueza; pero nosotros ménos previsivos aunque mas adeudados, hemos dejado que una propiedad tan valiosa e incontrovertible, se estraiga i se consuma sin provecho alguno para el Erario, que es el fondo de la comunidad, i a él debian entrar sus productos como entran en Bolivia los de la quina que tiene, i en el Perú los del huano de que es poseedor. ¿Qué mucho, pues, que, habiendo sido tan imprevisivos i descuidados en reportar utilidad de este producto espontáneo de nuestro suelo, que se ha explotado destruyéndolo en vez de conservarlo i mejorarlo, se le haya puesto a su salida del pais un pequeño derecho de esportacion? ¿No será este derecho siquiera el pago del arrendamiento de esas propiedades nacionales de donde se ha estraído en su mayor parte, ya que no el precio ínfimo del alto valor del mismo producto?

Estas consideraciones bastarian por sí solas para justificar el impuesto sobre la quina, i aunque la Confederacion puede alegar tambien en justicia i por deber nacional, sus antiguos derechos sobre el tabaco, hipotecado al crédito exterior, de cuyo monopolio se desprendió en beneficio del comercio, llamo únicamente la atencion de los abolicionistas del gravámen a la gran ventaja que, respecto de uno i otro fruto, ha gozado el comercio por la esencion de impuestos municipales i comunales con que hubieran sido gravados si no hubiesen tenido el nacional que ahora se quiere abolir.

Pero ¿este impuesto será tan gravoso que mengüe o paralice las especulaciones de manera que se justifique su abolicion como necesaria i benéfica al comercio? Véamoslo.

Ni en 1854, ni en los primeros nueve meses de 1855, se cobraron derechos de esportacion en las Aduanas; pero en aquel tiempo los fletes de conduccion que se pagaban en el rio Magdalena, via principal para la esportacion, eran tan altos, que subieron hasta \$ 11-20 centavos por carga de $2\frac{1}{2}$ quintales o 125 kilogramos. Sin embargo, lejos de suspenderse la esportacion, se la vió crecer en proporcion del incentivo de la ganancia que ofrecian a los especuladores los precios que se pagaban en los mercados extranjeros. La baja de los fletes por aquella via coincidió con el impuesto fiscal sobre la quina i el tabaco, i hoy puede calcularse en \$ 2-20 la conduccion de cada carga de Honda a Santamarta o Barranquilla, cuyo flete agregado al derecho de esportacion, no alcanza a sumar por todo costo 5 pesos, mientras que, como he dicho, en 1854, el solo flete del rio costaba \$ 11-20 centavos, prescindiendo del mayor valor que entonces tenian los empaques. ¿Cómo, pues, podria sostenerse que el impuesto que se cobra a la esportacion de la quina i al tabaco, haya disminuido o empeorado el comercio de estos articulos? El derecho es tan corto que, respecto del tabaco, puede calcularse por término medio en $3\frac{1}{2}$ por ciento de su valor en Europa, i por la quina mucho ménos.

Estas noticias que he obtenido de personas fidedignas i prácticas en este jénero de especulaciones, persuadirán al Congreso de que, afectando el impuesto establecido en tan infima cuota las especulaciones de este jénero, que nadie dejará, como no ha dejado de emprenderlas por este motivo, seria poco atinado abolirlo i renunciar sin ventaja alguna de reproduccion o aumento de riqueza, a un ingreso que, aunque pequeño, es de mucho auxilio al Tesoro nacional en las actuales circunstancias.

Considérese al efecto, que, en la competencia de especulaciones de este jénero, la eliminacion del impuesto no seria en provecho de nuestro pais por el retorno de mayor riqueza, sino en beneficio de los consumidores extranjeros que comprarían el artículo a precio mas bajo en proporcion a la rebaja que, consiguientemente a la extincion del impuesto, les harian los especuladores. Esto es en el caso de que el esportador sea tambien importador; pero si se consideran las dos operaciones aisladas, como hai muchas actualmente en el comercio, se comprenderá mejor la inutilidad e imprevision de semejante medida. Varios comerciantes son esclusivamente esportadores i se limitan a las utilidades que les deja esta operacion i a la venta de letras de cambio por los fondos que le haya producido, para trasladarlos al pais i continuar el mismo comercio. En este caso, ¿quién es el que reportará la ventaja de la eliminacion del impuesto, el comerciante que reintegra el capital i la ganancia que obtuvo, o el consumidor europeo que compró el artículo esportado mas barato que si se le hubiera recargado el impuesto? Para el esportador la ganancia es la misma en ámbos casos; para el consumidor extranjero es que está la utilidad o el menor precio de compra, pero tan ínfimo que nadie en aquellos mercados dejará de comprar quina o tabaco de la Nueva Granada porque se les recargue o no el derecho que pagan a su esportacion estos articulos, así como nadie dejará de llevarlos porque subsista el impuesto. Otras causas diversas e independientes son las que han influido en su depreciacion, que, por el bien del pais, es de esperarse que sea transitoria.

En suma, es justo el impuesto sobre la quina i el tabaco como lo seria tam-

bien el que se impusiese al oro sin amonedar que se esportase: su cuantía no afecta al comercio del país de modo que pudiese disminuirlo o perjudicarlo: su eliminación dejaría un vacío en el Tesoro nacional equivalente a la rebaja que obtendría el consumidor extranjero, sin que por eso menguase la riqueza que el país recibe en retorno.

Espero que estas reflexiones os persuadan de la inconveniencia de eliminar los derechos de esportación que hoy se pagan por la quina i el tabaco.

§.º 2.º

Renta de Salinas.

Se ha reservado esta renta al Tesoro de la Confederación para hacer con su producto los gastos i pagar las deudas que lo gravan, principalmente la interior consolidada, que se cubre en mucha parte con aquel fondo. Cercenarlo, pues, o disminuirlo por efecto de las disposiciones que se dictasen para reformarlo, sería aumentar los embarazos del Tesoro, i poner en grave peligro el crédito. Este negociado inconciliable con la estricta igualdad i la conveniencia relativa de las secciones federadas, merece que se le considere con toda la atención que demandan sus especiales circunstancias, independientes en la mayor parte de la voluntad i del poder del hombre, i que concurren a formar la anomalía i aparente desigualdad de esta renta.

En efecto, estando la propiedad de las salinas dividida entre los particulares i la Nación, los consumidores pagan respectivamente a sus dueños el precio del artículo que compran, i que forma la renta del propietario. Como tal cobra el suyo el Tesoro de la Confederación por lo que vende en las salinas de su propiedad, así como lo hacen los particulares en las suyas. Sin embargo, estas se hallan situadas en Estados diversos de aquellas, i a primera vista aparece que los unos son los que únicamente contribuyen con el pago de esta renta al Tesoro, mientras que los otros están exentos de pagarla. Semejante situación ha enjendrado siempre quejas que ahora mas que nunca es preciso alejar por el bien de la paz, en honor de la justicia i por la conveniencia i necesidades del Tesoro público.

Yo os hice notar con este motivo, en mi Exposición del año anterior, la diferencia que debe hacerse en el sentido económico, de estas dos palabras: contribución i renta. La primera la pagan todos los que la causan, i la cobra uno solo, el Tesoro a quien pertenece: la segunda se subdivide para su cobro en tantos dueños como son las propiedades que la producen. Esto último es lo que sucede con la renta de Salinas, a diferencia de lo que se observa con la contribución de Aduana; la una es el producto de una propiedad que el Gobierno explota en competencia con otras de la misma especie pertenecientes a particulares: la otra es un impuesto fiscal que afecta a todos los ciudadanos.

Pero se dice: ¿por qué no se le iguala de manera que, además de renta nacional, sea también una contribución la de Salinas? ¿Por qué no se subdivide de modo que los propietarios particulares paguen también la contribución como la pagan los que compran sal de las Salinas nacionales, a fin de que no pese únicamente sobre determinadas localidades para el mantenimiento del Gobierno general?

Si estuviese en la mano del hombre dar leyes a la naturaleza i hacer producir salinas en todas partes i con igual riqueza, las objeciones contenidas en las dos anteriores preguntas no tendrían respuestas; mas el poder humano no alcanza a descifrar ni a corregir el misterio de esta desigualdad con que la mano de la Providencia dotó con mayor riqueza de este jénero, tanto en la abundancia como en la calidad, a los Estados del centro i norte de la Confederación, que a los del occidente i del sur. En los unos la naturaleza es pródiga, en los otros muy escasa; i esta misma diferencia explica el motivo por qué el dueño común de estas propiedades, como lo ha sido el Gobierno desde el tiempo de la Colonia, se desprendió de la que tenía en las salinas pobres, así como lo ha hecho también después en tiempo de la República, consultando la conveniencia de los consumidores de este artículo de primera necesidad para la vida, i abandonándolo como renta fiscal, pues tampoco le hubiera sido útil i sí muy gravoso administrar esas salinas.

Antioquia i el Cauca, por ejemplo, pagan a altos precios la sal que allí se produce i consume, porque la baratura en la producción no puede conciliarse con la escasez de este artículo i urgente demanda en aquellas localidades. No sucede así en el centro i norte de la Confederación: la naturaleza es rica en sales i ha favorecido a estos pueblos para que puedan comprarla muy barata que en el Sur i en Antioquia, como en efecto la compran al propietario de ella que es el Gobierno, con las únicas diferencias resultantes de los precios de transporte hasta los respectivos lugares de consumo, recargo adicional que no es posible evitar para el mayor producto de la renta, pues esta sería mucho menor si se elaborasen todas las salinas en donde quiera que las hai, porque la competencia recíproca de ellas, el aumento de gastos administrativos i el contrabando harían necesariamente disminuir sus productos.

Acéptense, pues, los hechos como se encuentran en la naturaleza que es la reguladora del beneficio mayor o menor con que ha sido favorecido cada Estado en la producción de sal, i conserve la ley sus derechos concedidos a los propietarios.

Cada propietario continúe su sistema: el Gobierno ha establecido el suyo, no ya como monopolista rigurosamente dicho, sino como dueño de una propiedad que explota para obtener una renta que le es necesaria, i que no sería tan cuantiosa si no centralizase hasta donde es posible su producción, conciliando la necesidad de los pueblos consumidores con la administración i cuantía de la misma renta.

Por consiguiente, si hubiera de establecerse la contribución de salinas que hoy no existe, porque no puede llamarse tal la renta que tiene este nombre, sería en extremo gravosa para unos pueblos respecto de otros, teniendo que comprar sal con este recargo sobre el que la naturaleza le ha impuesto en la producción. I nótese que, siendo un artículo de primera necesidad para la vida, no es posible que el precio se aumente tanto que no esté al alcance de todos los consumidores.

La ley ha distribuido la propiedad de las salinas entre el Gobierno i los particulares, i cada uno debe continuar reportando la renta que respectivamente le corresponda, i por el sistema que tenga a bien. El adoptado para las salinas nacionales que se administran por el Gobierno, es la obra de la experiencia de muchos años, i lejos de variarlo, debe perfeccionarse en cuanto sea posible, como lo ha sido poco a poco con notables ventajas que nadie dejará de reconocer al com-

parar los métodos que se observaban para la producción i los rendimientos que se obtenían hace veinte i cinco años, con lo que sucede ahora. El interés particular en sociedad con el Gobierno ha contribuido a estos resultados, i día puede llegar en que el Gobierno sea el esclusivo productor, sin necesidad de ajeno auxilio para obtener mayor renta por el menor costo de producción.

Sea cual fuere ese costo en las diferentes salinas que explota i de donde reporta su renta, el precio de la sal, según sus clases, debería ser igual en todas las Administraciones. No habría la notable anomalía que hoy se observa de que sal de una misma especie se venda en unas más cara i en otras más barata, según el mayor o menor costo de producción. Esta desigualdad, fundada en el principio de una contribución que no existe porque no es jeneral i carece por lo mismo de la primera circunstancia que debería caracterizarla, conviene que desaparezca absolutamente, i que sea fijo el precio de la sal, según sus clases, en donde quiera que vende el Gobierno este producto de sus propiedades. De este modo ganará en unas más i en otras menos, según los gastos relativos que haga, pero el consumidor sabrá que en todas partes la encuentra a un mismo precio, i el habitante de Chita no la comprará más cara que el de Cipaquirá, ni el de Chámesa más barata que el de Munéque. Por este medio se podrá obtener mejor el resultado de jeneralizar el consumo de una especie de sal con preferencia a otras, pues si, por ejemplo, la de grano de caldero se vendiese a 60 centavos cada 12 $\frac{1}{2}$ kilogramos, la vijua a 70 i la compactada a 80, el consumo de la primera se aumentaría relativamente al de las otras clases en cuanto fuese compatible con los hábitos i circunstancias peculiares de este jénero de comercio que no es dado a la lei modificar repentinamente, como se ha propuesto en algunos proyectos.

El que está pendiente en las Cámaras, presentado en el año pasado por el Poder Ejecutivo, conservando i mejorando el sistema actual, único que puede continuar en esta materia, es la base de discusión sobre la cual podeis apreciar las reflexiones precedentes para mantener i aumentar la renta de Salinas. Ella ha dado en el último año un producto mayor que en los anteriores, lo que prueba que en vez de aventurar nuevos sistemas peligrosos de suyo, debe conservarse "como única vía de salud, el que se practica en la actualidad," según os dijo también la Administración que precedió a la presente.

Hallareis a continuación de este informe los que han dado los Administradores de Salinas, i que he juzgado conveniente agregar para vuestro conocimiento,

§.º 3.º

Servicio de correos.

Ninguno más que el Poder Ejecutivo palpa la necesidad i conveniencia de una buena organización en el servicio de correos: ninguno desea más que las relaciones entre los granadinos, i de estos con todos los pueblos del mundo, se estrechen i aumenten con la frecuente i rápida comunicación recíproca que dá vida al comercio i a la industria, i consolida los vínculos sociales. Pero estos bienes no pueden medirse por el deseo, sino por los medios que haya para obtenerlos, i por la necesidad de emplear esos medios hasta donde los recursos alcancen i el deber lo prescriba.

Adoptada la federación en Nueva Granada, fué consiguiente la descentrali-

zación del servicio de correos en todo lo que él no era necesario al Gobierno federal, porque ni era de su deber mezclarse, ni tenía medios ni necesidad de intervenir en la organización peculiar que se dieran los Estados para este servicio. Debíó, pues, cesar, i en efecto cesó, la unidad administrativa que hasta entónces habia habido en este ramo. El Poder Ejecutivo limitó las líneas de correos a los puntos de comunicación con las oficinas nacionales, únicos para los cuales son necesarias al Gobierno jeneral en sus relaciones con aquellas oficinas i con los pueblos del exterior de la Confederación. Los demas puntos que no reunian estas condiciones, no han podido ni debido gozar de este servicio sino en el caso de que los productos compensasen los gastos en cada línea, pues sin esta circunstancia el servicio peculiar que se hubiera prestado a un Estado, debia hacerse estensivo a los demas, porque no hai razon para que un pueblo sea preferido a otro, i todos habrian tenido derecho a que el Tesoro nacional les costeara sus correos especiales, que ninguna relacion inmediata tienen con el Gobierno jeneral.

Sin embargo, las Cámaras, al ponerse en receso en el año pasado, aprobaron un proyecto de lei sobre correos, en que se concedia nominalmente aquel privilejio en favor de unos pueblos con exclusion de otros para el goce de este servicio costeadó por la Nación, aun cuando el producto no alcance a compensar el gasto. Son de este jénero varios correos trasversales que se mandaban establecer en dicho proyecto; i el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de rehusarle la sanción principalmente por este motivo, i por los demas que se espresaron en las observaciones que a su nombre tendré el honor de presentaros.

Con ellas os presentaré igualmente el proyecto que, en opinion del Poder Ejecutivo, deberia aprobarse, conservando todas las disposiciones convenientes del que ha sido objetado, i estableciendo para el cobro de portes un sistema sencillo, al mismo tiempo que compatible i proporcional con los gastos que hace el Tesoro en la conduccion de cartas i encomiendas a diversas distancias.

La conduccion de 100 pesos de oro amonedado es la base de la Tarifa que se propone para el cobro de los portes, i segun ella se pagarán:

Hasta la distancia de 5 miriámetros.....	20	centavos de peso.
De mas de 5 miriámetros hasta 15.....	40	” ”
De mas de 15 hasta 45	60	” ”
De mas de 45 hasta 135.....	80	” ”
Desde 136 en adelante.....	100	” ”

Sobre esta base se establece el porte de los demas objetos que se conduzcan, ya por razon de la cantidad o por el peso, segun la naturaleza de ellos. Así, por ejemplo, una carta sencilla cuyo peso sea de 10 gramos, pagará la cuarta parte de los precios de esa Tarifa, i a la mayor distancia a que pueda ser conducida no pagará mas de 25 centavos, así como si se conduce a la menor, pagará solamente 5.

Este sistema es una justa remuneración del servicio que presta la Confederación en los correos, proporcionando el costo a la distancia, pues la esperiencia ha hecho conocer que el adoptado en 1846, aunque mas sencillo que el que ántes rejia i que el que se propone ahora, ha disminuido los productos de la correspondencia, sin aumentar las relaciones entre los granadinos. En efecto, vuelvo a repetir lo que os dije el año pasado: “la baratura del porte no aumenta el número

de cartas, i como el que tiene necesidad de escribirlas, las escribirá, aunque dicho porte sea mas alto, del mismo modo que dejará de hacerlo si no tiene aquella necesidad: resulta, en conclusion, que la teoría de la rebaja i uniformidad de la Tarifa de correos en la República no produce, ni puede producir los mismos efectos que en otros países, por la diversidad de circunstancias de poblacion i movimiento comercial a que se ha aplicado el principio."

Hallareis adjuntos a esta Exposición los informes que han dado a mi Despacho los Administradores de correos nacionales, i siento que no todos a quienes se pidieron oportunamente los hayan remitido. Pero los que acompañó bastan para que el Congreso se instruya de cuáles son las líneas en que la Confederación ha prestado este servicio, i de la regularidad con que se ha hecho hasta donde es posible hacerlo, mientras que la lei establece definitivamente el sistema i se espiden los reglamentos consiguientes.

El correo de la vía principal que pone en comunicación la capital de la Confederación con la Costa del Atlántico i pueblos de Ultramar, ha continuado siendo quincenal, con arreglo al contrato de conduccion celebrado con la Compañía Unida de navegacion por vapor en el rio Magdalena, de que os di cuenta en el año anterior. Este contrato se celebró consultando la prontitud i seguridad del servicio, i la salida i llegada a nuestros puertos de los paquetes marítimos que trae i lleva cada quince dias la correspondencia de Europa. Aunque este servicio hecho por el rio, reemplazó sobradamente con mayores ventajas los cuatro correos semanales que ántes había, pues la celeridad ha compensado el número, teniéndose ahora noticias mas frescas que las que entónces llegaban en diversas fechas; el Poder Ejecutivo, sin embargo, quiso atender a los deseos de varios ciudadanos que no han querido persuadirse de estas ventajas, i propuso a la Compañía contratista el establecimiento de otro correo intermedio entre los dos que existen establecidos. La Compañía no puso resistencia para ello; pero teniendo que conciliar sus intereses con los del Gobierno, i no contando con carga suficiente para el despacho de tres vapores en cada mes, era necesario que el Gobierno pagase el flete que el comercio no alcanzaba a satisfacer, resultando por este gasto adicional que el servicio del correo por el rio Magdalena en los tres vapores, costaba 51,600 pesos anuales, a razon de 4,300 pesos en cada mes. No era posible hacer tan crecido gasto, ni el Poder Ejecutivo tenia crédito disponible en el Presupuesto. Hubo, por consiguiente, que renunciar al proyecto del nuevo correo, continuando los dos actuales en cada quincena, i por cuyo servicio se están pagando 675 pesos en cada viaje redondo, o sean 16,200 pesos en el año desde el 1.º de enero próximo pasado, en virtud de haber manifestado el Poder Ejecutivo, con arreglo a lo estipulado en el contrato, que era su voluntad que continuase la Compañía en este servicio despues del primer año en que lo prestó i que concluyó en 31 de diciembre.

Apesar de todo esto el Poder Ejecutivo se propone el establecimiento en aquella vía de los correos intermedios a los de vapor, servidos por canoas, a cuyo efecto ha mandado construir las necesarias en los Estados Unidos para hacer el ensayo, como en efecto se hará oportunamente, i quizá puede coincidir con el establecimiento que ya se proyecta de un servicio de correos en el Atlántico por una Compañía francesa que nos traerá mas frecuentes noticias del continente europeo.

Será también restablecida la comunicación frecuente i regular de los pueblos del Sur con el Istmo de Panamá, en virtud de un contrato para la conduccion del correo desde aquellos puertos hasta el de Buenaventura, i viceversa. El Intendente jeneral en el Istmo ha sido autorizado para concluir dicho contrato con la Compañía británica que hace el servicio en el Pacifico, i las últimas noticias recibidas anuncian que se llevará a efecto.

Las demas líneas en el interior serán definitivamente organizadas, segun el resultado de la lei que sobre este importante ramo tengais a bien dictar.

§.º 4.º

Administracion de la Hacienda nacional.

Dada la Constitucion política que tenemos, por la cual se ha adoptado i establecido la forma federatiya, el Gobierno jeneral, lo mismo que los Estados que componen la Confederacion, necesita para administrar la Hacienda, de un réjimen u organizacion especial que esté de conformidad con el sistema; necesita agentes propios dedicados exclusivamente a dar movimiento a la máquina fiscal cumpliendo sin demora las órdenes que se le comuniquen para el cobro e inversion de los fondos nacionales, i para todo lo que tiene relacion con el buen orden i sistema de la Administracion jeneral en el vasto Departamento de Hacienda. En suma, es preciso poner en armonía el conjunto del sistema con todos sus pormenores de ejecucion; i, habiéndose reconocido esta necesidad en lo judicial i gubernativo, tiene que reconocerse también en lo fiscal.

Sin embargo, no por este deslinde de negocios jenerales de la Confederacion i peculiares de los Estados, debe eximirse a los funcionarios públicos establecidos en cada uno de dichos Estados por las instituciones que se han dado, del deber de prestar ayuda a los agentes del Gobierno jeneral para el despacho de los negocios que sean de su incumbencia. La Constitucion, en su artículo 45, permite que "la lei cree los empleados que se juzguen necesarios para que, como agentes del Gobierno jeneral, ejecuten en los Estados las disposiciones de aquel," i la lei puede disponer que hagan parte de dicha agencia las funciones que encargue para la mejor administracion de la Hacienda nacional a las autoridades de los Estados. Aunque esa disposicion constitucional no existiese, ninguna autoridad de aquellas rehusaría prestar estos servicios al Gobierno comun en cuya buena marcha están todos interesados; i, sea dicho en honor de aquellos funcionarios, así lo han hecho hasta ahora, atendiendo simultáneamente a los negocios peculiares del respectivo Estado i a los jenerales de la Confederacion.

Pero no es posible que, por buena voluntad que se tenga i estricto que sea el deber que apremie, pueda atenderse simultáneamente i con igual interes a tan diversos negocios: es preciso que algunos queden descuidados, i, en la competencia, tienen que serlo necesariamente los jenerales. Por tanto, es necesario crear estos empleados que ha previsto el citado artículo constitucional, pues los que hoy existen con aquel carácter no son bastantes para la administracion fiscal en los diversos Estados que comprende la Confederacion. Conviene que los haya en cada uno para el ejercicio de las diversas funciones de la Administracion ejecutiva, i especialmente de la de Hacienda, como las leyes los han reconocido en el Estado de Panamá creando allí un Intendente jeneral, i en los otros Estados en que a juicio

del Poder Ejecutivo fuere necesario un Intendente de Hacienda de los tres que están establecidos. La experiencia ha hecho conocer la necesidad e importancia de estos empleados, i débese a ellos en mucha parte la mejora administrativa i el impulso impreso a las rentas en donde han sido establecidos, por el mayor celo en la recaudacion i por los medios que una vijilancia continua i esclusiva ha adoptado para reprimir el fraude.

De aquí se deduce la necesidad de reformar la lei orgánica de la administracion de Hacienda que está actualmente vijente, poniéndola en consonancia con la organizacion política de la Confederacion. Este será el objeto del proyecto que someteré a vuestra deliberacion en las presentes sesiones, i cuyos motivos he creido oportuno anticiparos en las reflexiones precedentes.

Felizmente ya está adelantada para este trabajo la organizacion de la Secretaría del Despacho que hoi está a mi cargo, i la de la Oficina jeneral de cuentas por las leyes sancionadas en 2 i 8 de abril de 1858. Ellas no han tenido inconvenientes en su ejecucion, i estando ya espedidas, harán parte de la orgánica de Hacienda, con la única reforma de que se declare que el exámen, glosa i fenecimiento de las cuentas de la Tesorería jeneral que debe hacer en primera instancia el Presidente de la Oficina jeneral sean las del año económico inmediatamente anterior a dicho exámen, i no las atrasadas de la misma Oficina que no se hubieren examinado i fenecido, las cuales deben distribuirse entre los otros Contadores, porque es absolutamente necesario que la cuenta de la Tesorería marche en su exámen casi a la par de sus operaciones, para que pueda responderse inmediatamente a las glosas que se hagan, i no se pierda la memoria de los actos que han dado lugar a dichas glosas.

§.º 5.º

Banco nacional.

Sorpresa os causará que, despues de haberos puesto a la vista la situacion fiscal de la Confederacion, encabece yo con este epígrafe el presente parágrafo de las indicaciones que he creido de mi deber haceros. Pero esa misma situacion me compele a promover el establecimiento de todo aquello que tienda a remediarla, porque juzgo que será remedio la mejora industrial de nuestro pais, abaratando el interes del dinero, poniendo en movimiento capitales que hoi no figuran activamente en los cambios, facilitando el modo de hacer estos, i acometiendo empresas que darian vida a la industria i mayor impulso al comercio. Todo esto se conseguirá si se forma el espíritu de asociacion para el trabajo i si se procuran los medios de realizarlo. Uno de esos medios será un Banco que, bajo la proteccion i garantía del Gobierno como accionista, reuna en sus cajas los capitales que jiran aisladamente por falta de unidad i de confianza, i estienda a los que no los tienen suficientes para trabajar i emprender, la mano protectora que desarrolle con el concurso de todos, la riqueza pública.

Tales es la indicacion con que conciuvo la série de las que os he hecho en este informe : yo he pedido permiso al Ciudadano Presidente de la Confederacion para proponérsola, i he solicitado ya fuera del pais los medios de realizarla. Si los lograre, os pediré tambien el acto de privilejio que la autorice, i sin el cual no podria llevarse a efecto.

Pero pensad entre tanto, cuánta ventaja sería para la administración de la Hacienda nacional el cobro anticipado i depósito de las contribuciones, i el pago de la mayor parte de los gastos en una oficina que respondiera con su capital con su crédito de la exactitud i pureza de sus operaciones, que auxiliase tambien con sus fondos al Tesoro cuando necesitase de ellos, i que le diese participacion como accionista en las utilidades del mismo Banco.

Entre los grandes males que han causado al país las discordias políticas i perversas doctrinas que lo han invadido, ha sido uno de ellos alejar la confianza reciproca entre los ciudadanos para trabajar de consuno en la obra de la produccion, para el aumento de la riqueza individual i pública. Por consiguiente toda medida que tienda a restablecer esa confianza por el mútuo apoyo del interes comun, será productora de grandes bienes económicos, sociales i políticos. Un Banco daria estos resultados, tanto en los que se asociasen para establecerlo, como en los que disfrutasen de sus efectos.

Un Banco que abrazase las tres principales operaciones que practican estos establecimientos, de depósito, emision i descuento, administrado con probidad i tino, i apoyado con la proteccion del Gobierno i con la garantía de las rentas de la Nacion, aunque independiente i libre en sus operaciones, sería un positivo bien para el país. En circunstancias análogas a las nuestras, los han establecido otros pueblos que hoy figuran entre los primeros del comercio del mundo, i si la paz ha de continuar favoreciéndonos, como debemos esperarlo, para convalecer de las pérdidas sufridas en los días de la inesperienza i de las pasiones, preciso es pensar en aclimatar poco a poco en el nuestro, instituciones que han hecho ricos a otros muchos, i que se consideran como elemento necesario para la vida comercial de todo pueblo.

El interes particular por sí solo no podrá establecer aquí esas instituciones en mucho tiempo, aunque la lei trate de protegerlo, como lo ha hecho ya en la sancionada el 13 de junio de 1855 que se ha quedado sin efecto: es necesarso que el Gobierno se interese i tome parte como accionista, que sea el primero que convida i contribuya con el capital que debe formar el fondo efectivo i responsable en union de los demas que se suscriben i contribuyan con el mismo fin dentro i fuera de la Confederacion, para participar de las utilidades que les procure una fie, i atinada administracion compuesta de individuos nombrados por los accionistas en proporcion a las acciones que tengan en el Banco.

Los pormenores de este proyecto, que no es nuevo ciertamente, porque personas mas competentes que el que os habla lo han propuesto ya, supone la adquisicion de los medios de ponerlo en planta, i mientras no haya seguridad de conseguirlos, basta haberos llamado la atencion para que lo mediteis i le presteis apoyo si llegare el caso.

SECCION SETIMA.

EJECUCION DE LAS LEYES DE 1858.

Así como en el año de 1857, en el de 58 espidió el Prèsidete de la Confederacion los decretos, órdenes i resoluciones que juzgó necesarios para llevar a cumplida ejecucion las leyes sancionadas en el segundo de esos dos años. I no está por demas hacer aqui especial mencion de cada una de tales disposiciones, i de los números de la *Gaceta Oficial* en que se hallan las que fueron publicadas, para que puedan ser fácilmente consultadas por los miembros del Congreso. Dichos actos son los siguientes:

Decreto de 22 de abril, nombrando los empleados de la Secretaría de Hacienda, i fijando el 1.º de mayo para poner en planta la nueva organizacion de la Oficina.

Circular de 3 de mayo, sobre formacion de estados mensuales i especiales de caja, de los fondos de manumision. (*Gaceta*, número 2,261.)

Circular de 21 de junio, dando noticia a los Gobernadores, Intendentes i demas empleados nacionales, de la nueva organizacion de la Secretaria, i haciendo, las varias prevenciones. (*Gaceta* número 2,290.)

Decreto de 23 del mismo mes, fijando las asignaciones de los empleados de la Direccion del Crédito nacional. (*Gaceta* número 2,289.)

I el de 24 de julio, determinando los dias en que el Director de la Contabilidad jeneral debe hacer la visita de las Oficinas nacionales de Hacienda existentes en la capital de la Confederacion. (*Gaceta* número 2,299.)

Todo en ejecucion de la lei de 2 de abril, organizando la Secretaria de Hacienda.

Decreto de 26 de abril, nombrando el Contador supernumerario de la Oficina jeneral de Cuentas, i su Oficial auxiliar, espedido en virtud de la lei de 8 del mismo mes, que organizó dicha oficina.

Circular de 31 de mayo, pidiendo datos sobre los bienes muebles i edificios de propiedad nacional que no sean necesarios para el servicio público. (*Gaceta* número 2,280.)

I la de igual fecha, recordando la de 1.º de febrero de 1858, en que se pidieron datos relativos a los bienes nacionales existentes en la Confederacion, i haciendo, ademas, varias prevenciones. (*Gaceta* número 2,281.)

Ambas conexonadas con la ejecucion del decreto de 13 de mayo, mandando vender unos edificios de propiedad nacional.

En 30 de junio se hizo el reconocimiento del censo sobre el Tesoro a favor de los herederos del coronel José Concha, dispuesto por el decreto de 8 del mismo mes.

El decreto i modelos de 29 de julio, sobre derecho de timbre. (*Gaceta* número 2,300.)

La corrección a dicho decreto, relativa a las dimensiones del papel que se destine a escritos o documentos que deban llevar estampillas. (*Gaceta* número 2,309.)

I la circular de 20 de octubre, declarando que a todas las propuestas que se dirijan al Gobierno nacional o a sus agentes, debe adherirse una estampilla. (*Gaceta* número 2,318.)

Se espidieron en cumplimiento de la lei de 10 de junio, creando i organizando el derecho de timbre.

En ejecución de las leyes de 22 de junio, adicional a las de Crédito nacional i de 25 de aquel mes, aboliendo ciertas franquicias comerciales, i disponiendo el modo de hacer el pago de los derechos de importación, se espidieron:

Las circulares de 26 de junio i 2 de agosto, determinando hasta qué fecha debe abonarse el interes de los vales flotantes que se presenten en pago de derechos de importación. (*Gacetas* números 2,290 i 2,301.)

Las órdenes de 26 de junio al Gobernador del Estado de Bolívar i al Administrador de la Aduana de Cartajena, haciéndoles varias prevenciones para poner en planta la segunda de las leyes citadas. El Gobernador dictó en consecuencia, con fecha 6 de agosto, la resolución prescribiendo ciertas reglas relativas al comercio del puerto de Cartajena, que se registra en la *Gaceta Oficial* n.º 2,314.

La circular de 28 de junio, referente a la mencionada lei sancionada el día 25, disponiendo lo conveniente para que fuese cumplida. (*Gaceta* número 2,291.)

La circular i modelo de 1.º de julio, sobre distribución i términos del pago de los derechos de importación que se causasen desde 1.º de diciembre de 1858 en adelante. (*Gaceta* número 2,296.)

La circular de 12 de agosto, sobre el procedimiento que debe observarse en caso de que se paguen en dinero, i no en vales flotantes, los derechos de importación causados a deber desde 22 de junio de 1858. (*Gaceta* número 2,303.)

Los decretos de 25 de agosto i de 20 de octubre, en ejecución de la lei de 22 de junio ya citada. (*Gacetas* números 2,306 i 2,318.)

La circular de 27 de agosto, pidiendo varios datos sobre redención de censos. (*Gaceta* número 2,307.)

El decreto de 5 de setiembre mandando formar una nueva edición de la tarifa para el cobro de los derechos de importación. (*Gaceta* número 2,314.)

La circular de 10 de setiembre sobre las operaciones que deben practicarse cuando los derechos de importación no se paguen en las Aduanas en que se causen. (*Gaceta* número 2,310.)

La nueva edición de la Tarifa, hecha en 28 de setiembre, para el cobro de los derechos de importación, i la circular de 30 de noviembre sobre autenticidad de las correcciones a esa Tarifa publicadas en la *Gaceta Oficial*. (*Gacetas* números 2,314 i 2,324.)

El decreto de 12 de noviembre organizando el Resguardo de rentas nacionales. (*Gaceta* número 2,325.)

La circular i modelo de 17 de diciembre, sobre la fórmula que debe observarse al estender los pagarés que se otorguen por los derechos de importación. (*Gaceta* número 2,329.)

I la circular de la misma fecha, fijando el derecho de importación que debe

liquidarse sobre las mercaderías no comprendidas en el Arancel, ni específicamente mencionadas en él. (*Gaceta* número 2,329.)

Además, en ejecución de la referida ley de 26 de junio, i con el objeto de regularizar la administración de la renta de Aduanas en la del puerto de Buenaventura, el Visitador fiscal de aquella oficina, nombrado al efecto por el Poder Ejecutivo dictó, entre otras providencias i decretos importantes, los que se hallan publicados en la *Gaceta Oficial* números 2,311, 2,313 i 2,314.

En 31 de agosto se dictó el decreto sobre liquidación jeneral de los Presupuestos de Rentas i Gastos para el servicio del año económico de 1858 a 1859, i oportunamente se circuló esa liquidación que contiene el pormenor de todos los gastos nacionales decretados por la ley de 27 de junio.

En el mismo día 31, se dictó el decreto fijando definitivamente por medio de la segunda liquidación, los computos aproximados de los Presupuestos nacionales de Rentas i de Gastos para el año económico de 1857 a 1858, (*Gaceta* número 2,307,) en virtud de la ley de 28 de junio, de créditos adicionales para el servicio de los años económicos de 1857 a 1858 i de 1858 a 1,859.

Fuera de las resoluciones especiales dictadas como complemento de las precedentes disposiciones, i de otras sobre diferentes consultas de los Agentes del Poder Ejecutivo, conexiónadas con la administración de las rentas i del Tesoro de la Confederación, se han espedido por medio del infrascrito Secretario, los decretos, órdenes i resoluciones, i se ha dado curso a diversas comunicaciones i documentos contraídos a puntos relativos a los mismos objetos, que paso a indicar.

Varias notas cruzadas, desde 25 de agosto de 1857, entre la Secretaría de Hacienda i la de Gobierno, la Tesorería jeneral i la Oficina jeneral de cuentas, sobre gastos i economías en el alquiler de edificios para el despacho de oficinas nacionales (*Gaceta* número 2,298.)

Circular de 17 de febrero de 1858 sobre pago de pensiones (*Gaceta* número 2,223.)

Comunicación de 17 de febrero a los señores Baring brothers i compañía, banqueros de la Nueva Granada en Lóndres, sobre la Duda exterior. (*Gaceta* número 2,292.)

Decretos de 1.º i 15 de marzo, sobre personal de las Administraciones de salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, i sueldo de sus empleados. (*Gacetas* números 2,230 i 2,240.)

Decreto de 12 de marzo, sobre personal i sueldos de la 12.ª sección del Resguardo de rentas nacionales. (*Gaceta* número 2,234.)

Decreto de 18 de marzo, creando provisoriamente el distrito de Hacienda del Norte, formado del Estado de Santander, (*Gacetas* números 2,242.)

Circular de 9 de abril, disponiendo el remate de fondos de manumisión, i reclamando el envío de los balances del ramo. (*Gaceta* número 2,249.)

Circular de la misma fecha, mandando recojer los billetes de manumisión de 1.ª i 2.ª clase existentes en las Administraciones de correos nacionales de las antiguas provincias. (*Gaceta* número 2,249.)

Contrato de 30 de abril, de arrendamiento de la casa en que se halla la Imprenta nacional. (*Gaceta* número 2,292.)

Circular de 7 del mismo, pidiendo las cuentas de los Ordenadores, relativas al Departamento de Gastos de Hacienda i del Tesoro, correspondientes a los primeros ocho meses del año económico de 1857 a 1858. (*Gaceta* número 2,263.)

Circular de 14 del mes citado, determinando el modo de cobrar el derecho de importacion sobre los fósforos. (*Gaceta* número 2,266.)

Resolucion de 15 de mayo, aprobando el decreto espedido en 23 de abril por la Intendencia del Norte, declarando vijentes en el Estado de Santander las leyes i demas disposiciones del Gobierno nacional sobre manumision i papel sellado. (*Gaceta* número 2,267.)

Decreto de 20 de mayo, reformatorio del de 30 de enero de 1858, centralizando en la cuenta de la Direccion del Crédito nacional, la descripcion de la emision i amortizacion de los vales flotantes de 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 6.^a, 7.^a i 9.^a clase. (*Gaceta* número 2,274.)

Nota de 10 de abril a los elaboradores de las salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa; contestacion de ellos, del 15 del mismo, i memorial del 7 de junio, sobre los terrenos, útiles i demas elementos de elaboracion que están dispuestos a vender al Gobierno; i relacion de dichas propiedades i demas objetos. (*Gacetas* números 2,275 i 2,282.)

Circular de 1.^o de junio, recordando el cumplimiento de las de 22 de junio i 29 de octubre de 1857, sobre manumision. (*Gaceta* número 2,278.)

Decreto 2 de junio, reglamentando el servicio de las administraciones de las salinas de Cipaquirá, Nemocon i Tausa. (*Gaceta* número 2,280.)

Comunicaciones de 2, 10 i 12 de de junio, dirigidas no solo a los Administraciones de las casas de moneda de Bogotá i Popayán, sino a los señores Borda i Uricoechea i al enviado extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la Confederacion en Inglaterra i Francia, e informes consecuenciales, sobre la lei i peso de los condadores granadinos. (*Gaceta* número 2,295.)

Circular de 5 de junio, determinando el sueldo eventual que deben disfrutar algunos Administradores subalternos de correos. (*Gaceta* número 2,281)

Circular de 3 julio, determinando el modo como debe cobrarse el derecho de importacion a los dedales i artículos análogos que vienen en cajitas. (*Gaceta* número 2,295.)

Circular de la misma fecha, previniendo que se exijan a los deudores por derechos de importacion, los dos fiadores que ordena el Código de Aduanas, i determinando que las fianzas para entregar las mercancías reconocidas, se presten ántes del reconocimiento. (*Gaceta* número 2,296.)

Circular de 6 de junio, sobre remates de fondos de manumision, i derogatoria de las de 13 de junio i 27 de noviembre de 1857. (*Gaceta* número 2,296.)

Ordenes de 26 de julio i 4 de agosto a la Administracion jeneral de correos, sobre la preferente entrega de la correspondencia oficial. (*Gaceta* número 2,302.)

Circular de 3 de agosto, declarando cesantes en sus destinos a los responsables del Erario nacional, que no hubieren acreditado el dia 15 de octubre de 1858, haber remitido sus respectivas cuentas, correspondientes al año económico de 57 a 58, a la Oficina jeneral que debe examinarlas. (*Gaceta* número 2,302.)

Resolucion de 5 de agosto comunicada a la Gobernacion del Estado de Boya-

cá, declarando perfeccionado en los señores Rafael Niño i Evaristo de la Torre el contrato de 30 de octubre de 1857, de elaboracion de sal en la salina de Chita. (*Gaceta* número 2,303.)

Decreto de 7 de agosto, trasladando a San José de Cúcuta la Administracion principal de correos nacionales del Estado de Santander, i estableciendo Administraciones subalternas de correos en Bucaramanga i Rosario de Cúcuta. (*Gaceta* número 2,309.)

Rescision decretada en 12 de agosto del contrato sobre venta de tierras baldías por bonos de la deuda exterior celebrado con los señores Sainte Rosse i Compañía, en 29 de agosto de 1855, i aprobado por el Poder Ejecutivo en 3 de setiembre del mismo año ; i aplicacion en favor de la Confederacion de las diez mil libras que en bonos de la misma deuda habian depositado dichos señores en poder de los Banqueros del Gobierno en Lóndres, en seguridad del mencionado contrato. (*Gaceta* número 2,303).

Resolucion de 13 de agosto, disponiendo la cancelacion de los documentos de la deuda nacional, dados en fianza por los contratistas de compra de tierras baldías, señores José Miguel Paz i David Castello, cuyos contratos fueron rescindidos por resoluciones de 13 de noviembre de 1857 i 29 de enero de 1858, insertas en la *Gaceta Oficial* número 2,212. (*Gaceta* número 2,303).

Resolucion de 14 de agosto, fijando el precio de venta de la sal en la Salina de Chita. (*Gaceta* número 2,303).

Circular de 17 de agosto, sobre remision de los datos que deben servir para dar cuenta al Congreso de 1859, del estado de la Hacienda nacional en el año económico de 1858. (*Gaceta* número 2,303).

Resolucion de 26 de agosto, mandando transmitir a la Secretaria de Relaciones Exteriores el informe de la Tesoreria jeneral sobre la amortizacion de la parte pagadera en dinero del crédito reconocido por la Nueva Granada a favor de la Francia, procedente de corsarios colombianos. (*Gaceta* número 2,310).

Circular de 26 de agosto, recordando a los ordenadores de gastos nacionales las disposiciones del reglamento de contabilidad jeneral sobre envío de las cartas de aviso a los pagadores, ántes de entregar a los acreedores las órdenes de pago. (*Gaceta* número 2,306).

Circular de igual fecha, previniendo a los pagadores de gastos nacionales que no cubran órdenes de pago ántes de recibir las cartas de aviso. (*Gaceta* número 2,306).

Circulares de 27 de agosto, pidiendo a los Intendentes de Hacienda, Gobernadores de los Estados, Administradores de aduanas, de salinas i de correos, varios datos importantes relativos a esas rentas. (*Gaceta* número 2,308).

Nota de 7 de setiembre al señor Gobernador del Estado del Cauca comunicándole la resolucion dictada por el Poder Ejecutivo en la representacion que le dirijió en 24 de agosto, sobre las objeciones hechas al proyecto de lei orgánica de correos. (*Gaceta* número 2,315).

Decreto de 10 de setiembre, suprimiendo la Administracion de correos de Belen de Serinza, i el almacen de espendio de sal establecido en Soatá. (*Gaceta* número 2,311).

Circular de 14 de setiembre, derogando la de 10 de setiembre de 1856, i

mandando admitir en pago de derechos de importacion los vales flotantes de 8.^a clase comprendidos en la relacion que se halla al pié de la última circular citada. (*Gaceta* número 2,311).

Circular de 16 de setiembre, sobre aforo de drogas, medicinas i efectos para botica. (*Gaceta* número 2,311).

Contrato de 16 de setiembre, sobre elaboracion de sal en la Salina de Cumaral. (*Gaceta* número 2,312).

Decreto de 17 de setiembre, fijando el precio de venta de la sal en la Administracion de la Salina de Cumaral. (*Gaceta* número 2,312).

Circular de 17 de setiembre a los Cónsules de la Confederacion en paises extranjeros, pidiéndoles ciertas noticias con el fin de perfeccionar el sistema de Aduanas establecido en ella. (*Gaceta* número 2,314).

Comunicacion de 18 de setiembre a la Tesorería jeneral, e informe de esta Oficina, de 22 del mismo, sobre los resultados fiscales de las órdenes, proyectos i operaciones de la Secretaría de Hacienda de la Confederacion, desde el mes de julio de 1857, en lo relativo a la Tesoreria jeneral i crédito interior. (*Gaceta* número 2,312).

Circular de 18 de setiembre, recomendando el pronto envío de los datos sobre redencion de censos pedidos por la de 27 de agosto. (*Gaceta* número 2,313).

Circular de 22 de setiembre, pidiendo a las Gobernaciones ejemplares de los Códigos de leyes de las Lejislaturas de los Estados i de los periódicos en que se publiquen las disposiciones dictadas por las mismas Gobernaciones. (*Gaceta* número 2,313).

Circular de 30 de setiembre, previniendo a las Administraciones de aduana que dividan en dos la cuenta de pagarés. (*Gaceta* número 2,314).

Informe de la Administracion jeneral de correos, de 4 de octubre, e itinerario del correo intermedio de Bogotá a Honda. (*Gaceta* número 2,316).

Invitacion de 6 de octubre, al comercio nacional, sobre presentacion de datos i opiniones que contribuyan a perfeccionar el sistema de Aduanas en la Confederacion, i a destruir el contrabando. (*Gaceta* número 2,314).

Circular de 26 de octubre, disponiendo que en los balances de los créditos reconocidos i librados que deben remitirse a la Secretaría de Hacienda solo se comprendan las operaciones relativas a los créditos delegados por ella. (*Gaceta* número 2,318).

Informes sobre introduccion de metales preciosos en las casas de moneda de Popayan i Bogotá, i producto de los derechos de amonedacion. (*Gaceta* número 2,319).

Circular de 17 de diciembre, declarando que los calderos de cobre, sean o no para evaporar azúcar, están gravados con derechos de importacion. (*Gaceta* número 2,329).

EN 1859.

Decreto de 12 de enero, reformando el artículo 11 del de 25 de agosto de 1858, dado en ejecucion de la lei de 22 de junio del mismo año, adicional a las de Crédito nacional prorogando hasta 31 de agosto próximo el término para recibir i pagar los cupones de las actuales certificaciones de censos. (*Gaceta* núm. 2,329)

CONCLUSION.

He terminado la obra que era de mi cargo conforme al precepto constitucional, i siento no poder complementarla con los informes que faltan de algunos empleados que han debido enviarlos oportunamente ; pero lo que esta Esposicion contiene basta para que las Cámaras, con conocimiento suficiente del curso i estado de la Hacienda i del Crédito nacional, ejerzan las funciones a que son llamadas en bien del Pueblo que representan.

Bogotá, 1.º de febrero de 1859.

Ignacio Gutiérrez.

DOCUMENTOS.



INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA CONTABILIDAD JENERAL,

DIRIJIDO

AL SECRETARIO DE HACIENDA

DE LA CONFEDERACION,

Sobre los resultados jenerales de las cuentas de los Presupuestos
i del Tesoro de los años económicos trascurridos desde 1.º de
setiembre de 1849 hasta 31 de agosto de 1857.

BOGOTA.

—
IMPRESA DE LA NACION.

—
1858.

INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA CONTABILIDAD JENERAL



Bogotá, 17 de setiembre de 1858.

Señor Secretario de Hacienda.

Terminadas las "cuentas jenerales del Presupuesto i del Tesoro" de los ocho años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1849 hasta 31 de agosto de 1857, cuyos balances acompaño, informaré a usted sobre los resultados jenerales que ellas presentan, contrayéndome a los puntos siguientes :

PARTE PRIMERA.

CUENTA JENERAL DEL PRESUPUESTO I DEL TESORO EN 1849 A 1850.

- 1.º Situacion activa i pasiva del Tesoro en 1.º de setiembre de 1849. (Balance de entrada.)
- 2.º Reconocimientos activos i pasivos, imputables al servicio de 1849 a 1850.
- 3.º Presupuestos legislativos de rentas i de gastos de los años de 1847 a 1848; 1848 a 1849, i 1849 a 1850 i su rectificacion al terminar la vijencia de ellos en 31 de agosto de 1851, con arreglo a la lei de 3 de junio de 1850, prorogando el plazo de varias vijencias económicas:
- 4.º Déficit especial correspondiente a los Presupuestos de 1847 a 1848; superávit especial de los Presupuestos de 1848 a 1849, i de 1849 a 1850 :
- 5.º Cuentas de Caja i Cartera de los Responsables del Erario en el año económico de 1849 a 1850; i
- 6.º Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1850. (Balance de salida.)

PARTE SEGUNDA.

CUENTAS JENERALES DEL PRESUPUESTO I DEL TESORO DE 1850 A 1856, FORMADAS POR LOS COMISIONADOS SEÑORES SEGUNDO ORTEGA I RAMON GUERRA AZUOLA.

- 1.º Balance de entrada :
- 2.º Reconocimientos activos i pasivos imputables a los servicios correspondientes a los años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1850 hasta 31 de agosto de 1856 :
- 3.º Presupuestos legislativos de rentas i de gastos de los años de 1850 a 1851; 1851 a 1852; 1852 a 1853; 1853 a 1854; 1854 a 1855, i 1855 a 1856 i su rectificacion :
- 4.º Resultados especiales de esos mismos Presupuestos :
- 5.º Cuentas de Caja i Cartera de los Responsables del Erario en todo el curso de los años económicos-trascurridos de 1.º de setiembre de 1850 hasta 31 de agosto de 1856; i
- 6.º Balance de salida i su rectificacion.

PARTE TERCERA.

CUENTA JENERAL DEL PRESUPUESTO I DEL TESORO DE 1856 A 1857.

- 1.º Balance de entrada :
- 2.º Reconocimientos activos i pasivos imputables a los servicios correspondientes a los años trascurridos hasta 31 de agosto de 1857 :
- 3.º Presupuestos legislativos de rentas i de gastos del año de 1856 a 1857 i su rectificacion :
- 4.º Resultado especial de esos mismos Presupuestos :
- 5.º Cuentas de Caja i Cartera de los Responsables del Erario en el año económico de 1856 a 1857 : i
- 6.º Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1857. (Balance de salida.)

PARTE PRIMERA.

I.—Situación activa i pasiva del Tesoro en 1.º de setiembre de 1849.

(Balance de entrada.)

ACTIVO.

(SERVICIO DE 1832 A 1846)—RENTAS POR RECAUDAR.

Créditos que estaban radicados en las oficinas de Hacienda.

Aduanas	\$ 15,320 084
Tabacos	10,592 121
Diezmos	184,928 750
Correos	271 075
Salinas	5,798 300
Aguardientes	33,450 896
Papel sellado	5,182 816
Hipotecas i registro	19 800
Peaje, pasaje i pontazgo	4,247 975
Manumision	1,213 175
Censos, alquileres i premios	16,514 662
Rentas de producto accidental	40,340 086
Rentas abolidas	11,211 385
	329,091 125

SERVICIO DE 1846 a 1847—RENTAS POR RECAUDAR.

Aduanas	1,526 369	
Tabacos	8,068 545	
Diezmos	8,477 577	
Correos	24 075	
Aguardientes	9,676 176	
Papel sellado	80 956	
Hipotecas i registro	1 511	
Peaje, pasaje i pontazgo	281 061	
Censos, alquileres i premios	332 350	
Rentas de producto accidental	1,311 941	29,780 561

SERVICIO DE 1847 A 1848—RENTAS POR RECAUDAR.

Aduanas	12,966 464	
Tabacos	603 256	
Diezmos	1,792 029	
Correos	427 290	
Aguardientes	6,791 017	
Papel sellado	1,818 499	
Hipotecas i registro	27 528	
Peaje, pasaje i pontazgo	7 104	
Sello i derecho de títulos 001	
Internacion de sales 001	
Manumision	987 310	
Censos, alquileres i premios	51 200	
Rentas de producto accidental	6,138 054	
Dos por ciento para pensiones civiles	010	31,614 763
		390,486 449
Pasan	\$	

Vienen.....\$ 300,486 449

SERVICIO DE 1848 A 1849—RENTAS POR RECAUDAR.

Aduanas.....	399,848 641	
Tabacos.....	59,916 187	
Diezmos.....	62,406 051	
Correos.....	2,102 795	
Salinas.....	1,824 492	
Arriendo de salinas.....	537 808	
Arriendo de minas.....	1,751 ..	
Aguardientes.....	48,243 160	
Papel sellado.....	9,914 432	
Hipotecas i registro.....	1,186 271	
Quintos i fundicion.....	5,640 043	
Peaje, pasaje i pontazgo.....	3,573 465	
Sello i derecho de titulos.....	86 300	
Dos por ciento para pensiones civiles.....	835 377	
Internacion de sales.....	150 400	
Manumision.....	2,215 160	
Censos, alquileres i premios.....	729 197	
Rentas de producto accidental.....	26,802 248	627,763 027

Total de las rentas por recaudar en 1.º de setiembre de 1849..... \$ 1,018,249 476

Cuentas del servicio del Tesoro.

Coresponsales.....\$	7,206 025	
Anticipaciones por reintegrar.....	343,290 128	
Alcauces i acreencias.....	170,946 800	
Rafael Garcia Tejada.....	1,829 ..	
Baring hermanos.....	77,330 860	
Letras por cobrar.....	15,140 380	
Existencia en caja en 1.º de setbre. de 1849..	318,143 445	
Cantidades en via de unas a otras cajas.....	52,456 453	
Fallas en las remesas de unas a otras cajas..	4,507 571	
Falla en la Caja de la Administracion de salinas de Zipaquirá por robo del 12 de mayo de 1849.....	505 800	
Activo correspondiente a las cuentas del servicio del Tesoro.....\$	991,356 462	991,356 462
Total activo en 1.º de setiembre de 1849...		\$ 2,009,605 938

PASIVO.

SERVICIO DE 1832 A 1846.

Gastos por pagar.

Deuda nacional.....	744 100	
Gobierno.....	1,563 516	
Relaciones Exteriores.....	144 ...	
Interior.....	1,992 200	
Justicia.....	725 825	
Guerra.....	11,393 698	
Obras públicas.....	1,120 375	
Instruccion pública.....	1,871 450	
Culto.....	1,924 784	
Pasan.....\$		21,479 948

Vienen.....	\$	21,479 948	
Beneficencia i recompensas.....		598 850	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....		5,654 842	
Gastos extraordinarios jenerales.....		3,151 500	
	\$		30,885 140

SERVICIO DE 1846 A 1847.

Gastos por pagar.

Denda nacional.....	16,240 587	
Gobierno.....	1,633 713	
Interior.....	20,894 649	
Justicia.....	39 272	
Guerra.....	306 060	
Obras públicas.....	653 502	
Agricultura, minas, manufacturas i comercio.....	48 ...	
Instruccion pública.....	7,175 191	
Culto.....	12,463 942	
Beneficencia i recompensas.....	1,052 105	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	9,812 315	
Gastos extraordinarios jenerales.....	1,119 876	71,439 213

SERVICIO DE 1847 A 1848.

Denda nacional.....	81,953 103	
Gobierno.....	1,683 865	
Relaciones Exteriores.....	211 466	
Interior.....	764 645	
Justicia.....	138 888	
Guerra.....	2,714 458	
Marina.....	20 625	
Obras públicas.....	10,790 277	
Instruccion pública.....	1,449 996	
Culto.....	12,020 063	
Beneficencia i recompensas.....	7,812 451	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	9,668 659	129,228 496

SERVICIO DE 1848 A 1849.

Denda nacional.....	230,364 375	
Gobierno.....	21,177 587	
Relaciones Exteriores.....	9,152 872	
Interior.....	486 586	
Justicia.....	18,433 491	
Guerra.....	97,087 535	
Marina.....	2,218 840	
Obras públicas.....	32,894 483	
Agricultura, minas, manufacturas i comercio.....	968 740	
Instruccion pública.....	16,777 771	
Culto.....	50,327 041	
Beneficencia i recompensas.....	35,638 937	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	143,507 975	665,036 233

Saldos por pagar en 1.º de setiembre de 1849		
de los gastos de 1832 a 1849.....	\$	896,589 081
Adeudado a corresponsales.....	147,260 642	
Fondos particulares de los responsables....	206 256	

Pasan.....	\$	147,466 898	896,589 091
------------	----	-------------	-------------

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen.....	\$ 147,466 898	896,589 081
Corresponsales particulares.....	110,501 162	
Vales flotantes en circulacion.....	396,768 658	
Libranzas en circulacion.....	32,300 322	
<hr/>		
Total pendiente en 1.º de setiembre de 1849 por cuentas del servicio del Tesoro.....	687,037 040	687,037 040
<hr/>		
Total pasivo en 1.º de setiembre de 1849.....	\$ 1,583,626 121	

COMPARACION.

Total activo en 1.º de setiembre de 1849.....	2,009,605 938
Total pasivo en id. id.....	1,583,626 121
<hr/>	
Capital del Tesoro en id. id.....	\$ 425,979 817
<hr/>	
Este mismo "Capital del Tesoro" en 1.º de setiembre de 1849 resulta de la cuenta del Mayor que lleva ese nombre, de la manera siguiente:	
Total Débito (Mayor folio 257).....	24,852 362
Total Crédito (id. id.).....	420,129 749
<hr/>	
Diferencia.....	\$ 395,277 387
Agregando al saldo en crédito lo que en la misma fecha dan por saldo las cuentas de los "Presupuestos de gastos, su cuenta de créditos legislativos," que es de.....	
	1,300,026 575
<hr/>	
	1,695,303 962

I rebajando del crédito :

1.º El saldo en la misma fecha de las cuen- tas de los "Presupuestos de rentas, su cuenta de créditos legislativos," que es de.....	1,053,781 718
I 2.º El saldo en la misma fecha de las cuen- tas generales de los Presupuestos, que es de.....	215,542 427
	1,269,324 145

Se obtendrá por diferencia el mismo capital demostrado
arriba, que es de.....\$ 425,979 817

II. — Reconocimientos activos i pasivos imputables al servicio de 1849 a 1850.

RECONOCIMIENTOS ACTIVOS. — RENTAS NACIONALES.

Tabacos.....	\$ 1,221,079 549
Salinas.....	482,993 307
Correos.....	124,082 659
Papel sellado.....	80,252 461
Bienes nacionales.....	17,067 606
Censos, alquileres i premios.....	2,339 226
Dos por ciento para pensiones civiles.....	10,072 165
Quintos i fundicion.....	74,920 511
Esportacion de mineral concentrado.....	458 270
Diezmos.....	236,427 477
Aguardientes ..	170,141 086
Aduanas.....	687,950 379
Internacion de mercancias.....	3,582 015
Internacion de sales.....	617 940
Peaje, pasaje i pontazgo.....	22,367 877
Hipotecas i registro.....	18,808 240
Manumision.....	11,846 899
Sello i derecho de titulos.....	4,922 365
<hr/>	
Pasan.....	\$ 3,169,990 032

Vienen.....	\$ 3.169,990 032
Impuestos varios o rentas de producto accidental.....	105,346 176
Amonedacion	27,831 885
Arriendo de salinas.....	1,628 066
Arriendo de minas.....	35,335 090

Total de las rentas reconocidas del servicio de 1849 a 1850. \$ 3.340,131 249

RECONOCIMIENTOS PASIVOS.—GASTOS NACIONALES.

Deuda nacional.....	338,643 150
Gobierno.....	197,203 005
Relaciones Exteriores.....	41,060 862
Interior.....	27,029 830
Justicia	96,626 481
Guerra	327,213 014
Marina.....	3,995 795
Obras públicas.....	137,293 842
Agricultura, minas, manufacturas i comercio.....	2,724 805
Instruccion pública.....	38,592 104
Culto.....	99,496 761
Beneficencia i recompensas.....	178,517 341
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	987,589 695

Total de los gastos reconocidos del servicio de 1849 a 1850. \$ 2.475,986 685

RESUMEN.

Activo.....	\$ 3.340,131 249
Pasivo.....	2.475,986 685

Superavit especial del año de 1849 a 1850.....\$ 864,144 564

III.—PRESUPUESTOS LEJISLATIVOS DE RENTAS I DE GASTOS

de 1847 a 1848, 1848 a 1849 i 1849 a 1850, i su rectificacion al terminar la vijencia de ellos en 31 de agosto de 1851, con arreglo a la lei de 3 de junio de 1850 prorogando el plazo de varias vijencias económicas.

Presupuestos de 1847 a 1848.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo de rentas.	Rentas causadas a deber definitivamente	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido realmente.	Calculado de ménos de lo producido realmente.
Aduanas	819,007 240	552,636 990	266,370 250
Tabacos	900,000 000	884,639 637	15,360 363
Salinas.	524,400 000	471,597 406	52,802 994
Aguardientes.	151,350 000	149,659 211	1,690 789
Correos	49,100 000	64,986 551	15,886 551
Amonedacion	50,900 000	37,539 909	13,360 991
Quintos i fundicion.	150,000 000	100,154 690	49,845 310
Papel sellado.	91,000 000	79,260 597	11,739 403
Sello i derecho de titulos	3,300 000	4,853 424	1,553 424
Hipotecas i registro.	21,000 000	18,223 327	2,776 673
Diezmos	307,004 406	195,149 222	111,855 178
Censos, alquileres i premios	18,100 000	5,028 254	13,071 746
Pasan	3.085,161 640	2.563,729 218	538,873 697	17,439 975

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo de rentas.	Rentas causadas a de- ber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido realmente.	Calculado de menos de lo producido real- mente.
Vienen . . .	3.085,161 640	2.563,729 218	538,873 697	17,439 975
Dos por ciento para pensiones civiles. .	16,000 000	10,339 137	5,660 863
Rentas de producto accidental . . .	52,010 000	69,778 841	17,768 841
Peaje, pasaje i pon- tazgo	42,767 300	26,905 258	15,861 742
Internacion de mer- cancias	3,125 600	2,650 350	474 250
Internacion de sales.	518 725	518 725
Arriendo de salinas.	2,258 936	2,258 936
Arriendo de minas.	5,298 400	5,298 400
Esportacion de mi- neral concentrado.	2,235 687	2,235 687
Venta de edificios del Estado	5,067 200	5,067 200
Manumision . . .	16,500 000	8,722 773	7,777 227
Rentas abolidas.	7,537 065	7,537 065
	3.215,564 540	2.705,061 591	568,647 779	38,144 829

Diferencia liquida (calculado de mas) . . . \$ 510,502 950

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a de- ber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gastado real- mente.	Calculado de menos de lo gastado real- mente.
Deuda nacional. .	349,254 500	298,041 189	51,213 311
Gobierno	230,290 400	191,109 407	39,180 993
Relac. Exteriores .	56,336 000	34,482 801	21,853 199
Interior	70,772 400	44,385 512	26,386 888
Justicia	117,136 000	98,514 542	18,621 458
Guerra.	842,752 000	575,545 815	267,206 185
Marina.	9,383 200	7,199 489	2,183 711
Obras públicas . .	236,524 600	176,598 085	59,926 515
Agricultura, minas & Instruccion pública.	167 589 300	3,174 163	164,415 137
Culto	32,317 000	28,137 586	4,179 414
Beneficencia i re- compensas	159,744 000	83,599 792	67,144 208
Gasto de Hacienda i del Tesoro. . . .	125,327 800	81,314 525	44,013 275
	1,088,324 200	1,161,834 612	73,510 412
	3,476,751 400	2,783 937 518	766,324 294	(a) 73,510 412

Diferencia liquida (calculado de mas) . . . \$ 692,813 882

(a) Exceso proveniente de gastos que, votados por aproximacion por el Congreso i para los cuales el Poder Ejecutivo no estendió el correspondiente decreto abriendo los respectivos créditos suplementales, se hicieron sin embargo en atencion a aquella circunstancia, aunque sin cumplirse con los requisitos prescritos por la lei.

Presupuestos de 1848 a 1849.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de mé- nos de lo pro- ducido.
Salinas	469,000 000	496,361 081	27,361 081
Tabacos	984,900 000	873,704 205	111,195 795
Amonedacion	144,000 000	20,269 568	123,730 432
Correos	59,000 000	70,346 587	11,346 587
Papel sellado	91,000 000	75,422 880	15,577 120
Venta de edificios del Estado	1,220 000	12,800 000	11,580 000
Arriendo de minas.	14,400 000	3,351 000	11,049 000
Arriendo de salinas.	2,020 808	2,20 808
Censos, alquileres i premios	18,100 000	2,595 557	15,504 443
Dos por ciento para pensiones civiles.	8,880 628	6,727 429	2,153 199
Quintos i fundicion.	125,000 000	94,888 992	30,111 008
Esportacion de mi- neral concentrado.	330 000	330 000
Diezmos	180,000 000	215,502 183	35,502 183
Aguardientes	141,100 000	167,591 569	26,491 569
Aduanas	988,200 000	540,238 790	447,961 210
Internacion de merc- cancias	4,000 000	3,382 708	617 292
Internacion de sales.	760 000	858 375	98 375
Peaje, pasaje i pon- tazgo	42,800 000	24,232 910	18,567 090
Hipotedas i registro.	22,700 000	18,767 499	3,932 501
Manumision	18,000 000	11,320 173	6,679 827
Sello i derecho de titulos	3,300 000	2,215 300	1,084 700
Rentas de producto accidental i multas	2,096 738	132,910 984	30,814 246
	3,318,787 366	2,775,508 598	788,493 617	245,214 849

Diferencia liquida (calculado de mas) . . . \$ 543,278 768

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitiva- mente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de ménos.
Deuda nacional.	370,560 000	319,514 053	51,045 947
Gobierno	192,311 400	164,761 759	27,549 641
Relac. Exteriores.	46,782 800	48,178 655	1,395 855
Interior.	7,507 300	2,362 026	5,145 274
Justicia.	127,095 400	105,703 067	21,392 333
Guerra.	534,297 462	383,256 317	151,041 145
Marina.	6,745 400	4,814 014	1,931 386
Obras públicas	229,235 ..	122,791 013	106,443 987
Pasan	1,514,531 762	1,151,380 904	363,150 858 (a)	1,395 855

(a) De esta suma gastada de mas sobre lo votado por el Congreso es responsable el Secretario de Relaciones Exteriores ordenador de esta clase de gastos.

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de menos.
Vienen	1.544,534 762	1.151,300 904	364,549 713	(a) 1,395 855
Agricultura, minas & Instruccion pública.	2,880 000	1,792 790	1,087 210
Culto	56,320 334	32,151 347	24,168 987
Beneficencia i recompensas	173,217 500	95,623 876	77,593 624
Gastos de Hacienda i del Tesoro.	233,487 200	145,302 565	88,184 635
	1,269,570 479	1,191,793 000	77,777 479
	3,250,010 275	2,618,044 482	633,361 648	1,395 855

Diferencia liquida (calculado de mas) \$ 631,965 793

Presupuestos de 1849 a 1850.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido realmente.	Calculado de menos de lo producido realmente.
Tabacos	1,032,710 500	1,221 079 549	188,369 049
Salinas	568,840 000	482,923 307	85,846 693
Monedas	100,000 000	27,831 885	72,168 115
Correos	50,000 000	124 082 659	74,082 659
Papel sellado.	100,000 000	80,252 461	19,747 539
Bienes nacionales	99,516 800	17,067 608	82,449 194
Censos, alquileres i premios	18,100 000	2,339 226	15,760 774
Pensiones civiles	8,900 000	10,072 165	1,172 165
Quintos i fundicion.	120,000 000	74,920 511	45,079 489
Esportacion de mineral concentrado.	2,000 000	458 270	1,541 730
Diezmos	217,500 000	236,427 477	18,927 477
Aguardientes.	153,500 000	170,141 086	16,641 086
Aduanas	874,666 600	687,950 379	186,716 221
Internacion de mercancías	3,700 000	3,582 015	117 985
Internacion de sales.	460 000	617 940	157 940
Peaje, pasaje i pontazgo	52,675 800	22,367 877	30,307 923
Hipotecas i registro.	17,000 000	18,868 240	1,868 240
Manumision	8,000 000	11,846 899	3,846 899
Sello i derecho de títulos.	4,000 000	4,922 365	922 365
Impuestos varios i multas	7,000 000	105,346 176	98,346 176
Arriendo de salinas.	1,628 066	1,628 066
Arriendo de minas.	35,335 090	35,335 090
	3,438,569 700	3,340,131 249	539,735 663	441,297 212

Diferencia liquida (calculado de mas) \$ 98,438 451

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gastado realmente.	Calculado de menos de lo gastado realmente.
Deuda nacional.	546,539 840	338,643 150	207,896 690
Gobierno.	218,707 200	197,203 005	21,504 195
Relac. Exteriores	49,998 660	41,060 862	8,937 798
Interior	32,962 400	27,029 830	5,932 570
Justicia	109,736 100	96,626 481	13,109 619
Guerra	406,707 175	327,213 014	79,494 161
Marina	7,809 435	3,995 795	3,813 640
Obras públicas	324,695 700	137,293 842	187,401 858
Agricultura, minas & Instrucción pública.	2,880 000	2,724 805	155 195
Culto	37,890 600	38,592 104	(a) 5,701 504
Beneficencia i recompensas	167,869 600	99,496 761	68,372 839
Gastos de Hacienda i del Tesoro	216,854 450	178,517 341	38,337 109
	1,426,652 300	987,589 695	439,062 605
	2,541,309 461	2,475,986 685	1,074,018 270	5,701 504

Diferencia líquida (calculado de mas) \$ 1,068,316 775

(a) De esta suma gastada de mas sobre lo votado por el Congreso, es responsable conforme a la lei, el Secretario de Gobierno, ordenador principal de esta clase de gastos.

RESUMEN DE LAS DIFERENCIAS.

		EN RENTAS.	EN GASTOS.
182,310 932	Presup. ^o legislativo de 1847 a 1848.	510,502 950	692,813 882
88,687 025	— — de 1848 a 1849.	543,278 768	631,965 793
969,878 324	— — de 1849 a 1850.	98,438 451	1,068,316 775
1,240,876 281		1,152,220 169	2,393,096 450
	Superávit líquido.		1,240,876 281

La "Cuenta jeneral del Presupuesto del año de 1846 a 1847," da un saldo desfavorable da \$ 47,885-758 que debe deducirse del crédito de la cuenta de "Capital del Tesoro."

IV.— DEFICIT ESPECIAL CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS

de 1847 a 1848 i superávit especial de los Presupuestos de 1848 a 1849 i 1849 a 1850.

El Presupuesto legislativo de Rentas para el año de 1847 a 1848 suma.	3,215,564 540
El id, id. de Gastos para el mismo año suma.	3,476,751 400
Luego el déficit calculado era de.	261,186 860
Pero como de ese deben rebajarse los	182,310 932

diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legislativos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado arriba.

Resulta el déficit especial para el año de 1847 a 1848 de. 78,875 928

El Presupuesto legislativo de Rentas para el año de 1848 a	
1849 suma	3.918,787 366
El id, id. de Gastos para el id, id. suma.	3.250,010 275
<hr/>	
Luego el superávit calculado era de.	68,777 091
Pero como a ese superávit deben añadirse los	88,687 025
diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legisla- tivos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado.	
Resulta el superávit especial para el año de 1848 a 1849 de	157,464 116
<hr/>	
El Presupuesto legislativo de Rentas para el año de 1849 a	
1850 suma.	3.438,569 700
El id, id. de Gastos de id, id. suma	3.544,303 460
<hr/>	
Luego el déficit calculado era de.	105,733 760
Pero como de ese déficit deben rebajarse los.	969,878 324
diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legisla- tivos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado.	
Resulta el superávit especial para el año de 1849 a 1850. .	864,144 564

RESUMEN.

Superávit especial del Presupuesto de 1848 a 1849	157,464 116
Id, id, id. de 1849 a 1850.	864,144 564

1.021,608 680

Déficit especial del Presupuesto de 1847 a 1848	78,875 928
---	------------

Superávit liquido correspondiente a los tres Presupuestos. .	\$ 942,732 752
--	----------------

DEMOSTRACION DE CAPITAL DEL TESORO EN 31 DE AGOSTO DE 1850.

Capital del Tesoro en 1.º de setiembre de 1849.	425,979 817
Se deduce lo que correspondiendo a Balance de entrada está incluido en los \$ 942,732-752 ms. que son.	30,702 430

Quedan por consiguiente	395,277 387
Superávit liquido correspondiente a los tres Presupuestos.	942,732 752

1.338,010 139

Se deduce el saldo desfavorable de la cuenta del Presupes- to del año de 1846 a 1847	47,885 758
---	------------

1.290,124 381

i el valor de las emisiones hechas por la Subdireccion del Crédi- to nacional.	22,320 813
---	------------

Capital del Tesoro en 31 de agosto de 1850.	1.267,803 568
---	---------------

V. — Cuentas de caja i cartera de los Responsables del Erario en el año económico de Ha-
cienda de 1849 a 1850.

INGRESOS.

Existencias en caja i cartera en 1.º de setiem- bre de 1849.	318,143 445
Recandado por las Aduanas:	
Por rentas (1846 a 1850.)	623,875 972
De corresponsales	1,140 930
Por anticipaciones reembolsadas	994 125
<hr/>	
Pasan.	\$ 944,154 472

Vienen	\$	944,154 472
Recaudado por las Administraciones jenerales de Hacienda de distrito:		
Por rentas (1832 a 1850)	276,770 424	
De Rafael García Tejada, por capital	210 300	
De Tesorererías jenerales de pago, enterado por ellas.	326 845	
Por libranzas jiradas.	588 400	
De corresponsales	91 775	
Por remesas de otras cajas.	34,591 159	
Por anticipaciones reembolsadas.	33 320	
Por fondos particulares de los administradores	30 020	312,642 243
Recaudado por las Admones. jrales. de Hacienda de provincia:		
Por rentas (1832 a 1850)	1,031,524 096	
Por anticipaciones reintegradas	1,823 034	
De billetes puestos en circulacion	24,580 000	
De factores de tabaco	351 755	
De Tesoreros subalternos su cuenta de documentos en depósito	5,589 125	
De tesoreros subalternos, su cuenta de caja	32,486 209	
De Administradores de distrito id.	1,144 842	
De tesoreros jenerales de distrito id.	75,778 493	
De corresponsales	99,100 378	
De libranzas jiradas	288,984 421	
Por remesas de otras cajas	700,742 836	
Por fallas en remesas	52 100	2.262,157 289
Recaudado por las Administraciones jenerales de salinas:		
Por rentas (1849 a 1850)	469,869 300	
De corresponsales	1,840 000	
Por anticipaciones reintegradas	20 000	
De Administradores de salinas, su cuenta de pagarés de mineros	1,950 000	473,679 300
Recaudado por los Administradores principales de Correos:		
Por rentas (1849 a 1850)	40,773 205	
De corresponsales	2 720	
Por remesas de otras cajas	9,705 542	
Por anticipaciones reintegradas	230 200	50,711 667
Recaudado por los Administradores de las Casas de moneda:		
Por rentas (1848 a 1850)	30,958 183	
De corresponsales	950,962 432	
Por anticipaciones, alcances i acreencias reintegradas	232 884	
Por remesas de otras cajas	95,776 746	1.077,930 245
Recaudado por los Tesoreros jenerales de pago:		
Por rentas (1832 a 1850)	8,547 721	
Por anticipaciones reintegradas	5,965 030	
De corresponsales	18,939 508	
De Tesoreros subalternos de pago.	4,543 611	
De Tesoreros particulares de guerra	478 906	
Por billetes en circulacion	5,620 000	
Por libranzas jiradas	67,295 749	
Por remesas de otras cajas	345,237 820	456,628 345
Recaudado por los Tesoreros subalternos de pago.		
Enteros hechos por los Factores i pagadores jenerales	1,151 265
Pasan	\$	5.579,054 826

Vienen		5.579,054 826
Recaudado por los Factores de tabaco.		
Por rentas (1847 a 1848)	52,296 824	
Por anticipaciones reintegradas	9,927 435	
De remesas de otras cajas	312,349 542	
De Tesorerías subalternas de pago	106 796	374,680 597
Recaudado por los Administradores de Hacienda, su cuenta de caja i Pagares de la Junta directiva del Dique.		
Enterado por los Administradores principales de Hacienda.		8,000 000
Recaudado por los Administradores de salinas, su cuenta de pagarés de mineros.		
Enterado por los Administradores de salinas		1,300 000
Recaudado por los Administradores principales de provincia, su cuenta de documentos en depósito.		
Enterado por los Administradores principales de Hacienda		23,411 292
Total de los ingresos	\$	5.986,446 715

RESUMEN DE LOS INGRESOS.

Existencia		318,143 445
Rentas (1832 a 1850)	2.534,615 725	
Corresponsales	1.072,077 743	
Anticipaciones	19,226 028	
García Tejada	210 300	
Libranzas	356,868 570	
Remesas	1.492,403 645	
Billetes	30,200 000	
Fallas	52 100	
Fondos particulares	30 020	
Responsables del Erario. Enterado por ellos	156,619 139	5.668,303 270
Total de los ingresos	\$	5.986,446 715

EGRESOS.

Pagado por los Administradores de aduana.		
Por gastos (1848 a 1850)	27,911 289	
Por libranzas jenerales de pago	122,515 098	
Por libranzas de abono	1,308 575	
Por cartas de nueva deuda.	6,496 358	
Por id. de crédito civiles	41,339 975	
Por id. militares	35,429 360	
Por billetes de Tesorería.	31,213 012	
Por vales flotantes.	962 734	
Por anticipaciones.	4,942 379	
Por corresponsales.	1,099 338	
Por Montoya, Sáenz i Compañía	24,513 191	
Por remesas.	326,182 788	623,914 107

Pagado por los Administradores jenerales de Hacienda de distrito.

Por gastos (1847 a 1850).	49,198 320
Por libranzas jenerales de pago	10,354 397
Por billetes	289 100
Por cartas de nueva deuda	1,827 912
Por id. de crédito civiles	859 749
Por id. de crédito militares.	62 310
Por Montoya, Sáenz i Compañía	8,580 788
Por remesas	225,220 948

Pasan 296,393 524 623,914 107

Vienen.	296,303 524	623,914 107
Por anticipaciones	3,718 885	
Pasado a otros responsables	1,144 842	301,257 251

Pagado por los Administradores jenerales de Hacienda de provincia.

Por gastos (1832 a 1850)	1,335,829 901	
Por libranzas jenerales de pago	127,060 414	
Por billetes de Tesorería	50,427 452	
Por cartas de crédito, civiles	10 928	
Por id. de nueva deuda	11,226 750	
Por id. de la Direccion de Tesorerías	3,504 145	
Por créditos librados de la estinguida Tesorería jeneral	128 000	
Por letras por cobrar	13,242 800	
Por Montoya, Sáenz i Compañía	28,807 550	
Por Baring i hermanos de Lóndres	3,173 175	
Por corresponsales, pagado por cuenta de ellos.	9,614 144	
Por anticipaciones.	122,134 340	
Pasado a otros responsables.	31,411 292	
Por remesas.	460,144 998	
Por fallas en remesas.	45 600	2.196,761 489

Pagado por los Administradores de salinas su cuenta de caja i pagarés.

Por gastos (1848 a 1850)	181,931 513	
Por anticipaciones.	3,170 750	
Por libranzas	37,134 256	
Por remesas.	292,466 988	
Pasado a otros responsables	1,300 000	466,003 507

Pagado por los Administradores principales de Correos.

Por gastos (1848 a 1850)	26,907 373	
Por remesas	22,030 851	
Por anticipaciones	528 400	49,466 624

Pagado por los Administradores de las Casas de moneda.

Por gastos (1848 a 1850)	50,949 564	
Por libranzas	10,133 950	
Por corresponsales, pagado a ellos.	1,001,065 545	
Por anticipaciones	135 500	
Por remesas	58,636 005	1.120,920 564

Pagado por los Tesoreros jenerales de pago, su cuenta de caja i pagares.

Por gastos (1832 a 1850)	271,146 639	
Por corresponsales	803 107	
Por anticipaciones	29,772 683	
Por billetes	1,740 604	
Por cartas de nueva deuda	62 530	
Por libranzas	58,299 488	
Pasado a otros responsables	78,857 993	
Por remesas	96,075 060	536,758 104

Pagado por las Tesorerías subalternas de pago:

Pasado a otros Responsables	34,492 752
---------------------------------------	------------

Pagado por las Tesorerías particulares de Guerra:

Pasado a otros responsables	478 006
---------------------------------------	---------

Pagado por los factores de tabaco:

Pasan

Vienen.	5,330,053	304
Por gastos (1847 a 1850)	262,358	736
Por anticipaciones.	92,397	444
Por libranzas	1,286	...
Por remesas.	46,809	688
Pasado a otros responsables	1,394	229
	<u>404,246</u>	<u>097</u>
Pagado por los Administradores de salinas, su cuenta de pagarés de mineros.		
Pasado a otros responsables	1,950	...
Pagado por los Tesoreros subalternos de pago, su cuenta de documentos en depósito.		
Pasado a otros responsables	5,589	125
	<u>5,741,838</u>	<u>526</u>
Total de los egresos	\$ 5,741,838	526
Existencias en 31 de agosto de 1850.		
En dinero	188,283	822
En documentos en depósito	56,324	367
	<u>244,608</u>	<u>189</u>
Total igual al de los ingresos.	\$ 5,986,446	715

RESUMEN DE LOS EGRESOS.

Gastos (1832 a 1850).	2,150,233	335
Libranzas jenerales de pago	366,783	603
Id. de abono.	1,308	585
Cartas de nueva deuda	19,613	550
Cartas de crédito, civiles.	42,210	652
Id, id. militares.	35,491	670
Billetes de Tesorería.	83,670	168
Vales flotantes	962	734
Cartas de la Direccion de Tesorerías	3,504	145
Créditos librados de la Tesorería jeneral.	128	...
Letras por cobrar	13,242	800
Montoya, Sáenz i Compañía.	61,901	529
Baring hermanos i Compañía	3,173	175
Corresponsales	1,012,582	134
Anticipaciones	256,800	381
Remesas	1,527,567	326
Fallas en remesas	45	600
Responsables del Erario - pasado a otros	156,619	139
	<u>5,741,838</u>	<u>526</u>
	5,741,838	526
Existencias en 31 de agosto de 1850	244,608	189
	<u>5,986,446</u>	<u>715</u>
Suma igual a la de los ingresos	\$ 5,986,446	715

VI. — Situación activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1850.

(Balance de salida.)

ACTIVO.

Rentas nacionales por recaudar (1832 a 1850	1,387,965	336
Corresponsales de la Tesorería jeneral de la Re- pública	7,206	025
Anticipaciones, alcances i acreencias.	751,811	281
Rafael García Tejada, su cuenta por resto de ca- pital.	1,618	700
Letras por cobrar	28,383	180
Existencias en caja i cartera en 31 de agosto de 1850,	244,608	189
Cantidades en via en 31 de agosto de 1850	85,913	813
Fallas en remesas	4,501	071
Fallas en las cajas de los responsables del Erario.	505	800
Corresponsales de las Administraciones jenerales de Hacienda	773	150

Cuentas particulares.

Montoya, Sáenz i Compañía, su cuenta de com- pra de existencias de tabaco.	285,025	335
Francisco María Valenzuela, su cuenta de id. id.	26,357	090
Powles, Wilson i Compañía, su cuenta por el res- to de 1.252,000 k. de tabaco entregados.	29,875	875
Montoya, Sáenz i Compañía su cuenta de	19,917	250
Baring hermanos i Compañía, su cuenta jeneral.	39,144	667
Los mismos su cuenta de depósitos e intereses de la Denda exterior	27,458	395
Los mismos su cuenta especial.	2,487	020

Total del activo. \$ 2,943,552 177

PASIVO.

Gastos nacionales por pagar (1832 a 1850).	\$ 1,124,794	436
Billetes de Tesorería en circulacion	152,153	991
Corresponsales - adeudado a ellos	208,969	401
Fondos particulares de los responsables del Erario.	236	276
De Francisco Martín, Wilson i Schloss, su cuenta de empréstito al 8 por ciento	18,168	952
De Francisco Martín, Wilson Schloss, su cuenta de empréstito al 6 por ciento	807	912
Powles Wilson i Compañía, su cuenta de empré- stito al 12 por ciento	33,692	697
Vales flotantes en circulacion, capital en circu- lacion	6,425	559
Cartas de nueva deuda por empréstitos i suminis- tros, capital en circulacion	23,938	650
Id. de créditos militares	10,777	269
Id. de id. civiles	69,908	965
Libranzas jenerales de pago por cubrir	25,879	501

Total pasivo. \$ 1,675,748 609

Luego el capital del Tesoro en 31 de agosto de 1850 era, se-
gun queda demostrado, de 1,267,803 568

Suma igual a la del activo 2,943,552 177

PARTE SEGUNDA.

I.—CUENTAS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS DE 1850 A 1856.

formadas por los comisionados señores Segundo Ortega i Ramon Guerra Azuola.

(Balance de entrada.)

Es el Balance de salida de la cuenta terminada en 31 de agosto de 1850, i como se ha dicho anteriormente, el activo asciende a la suma de 2.943,552 177 i el pasivo a la de..... 1.675,748 609

Dejando a favor de la cuenta de capital de Tesoro la de...\$ 1.267,803 568

II—Reconocimientos activos i pasivos imputables a los servicios correspondientes a los años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1850 hasta 31 de agosto de 1856.

RECONOCIMIENTOS ACTIVOS.—SERVICIO DE 1850 A 1851.

Rentas nacionales.

Correos.....	127,767 302
Salinas.....	456,998 380
Papel sellado.....	69,942 689
Monedas.....	26,062 813
Bienes nacionales.....	19,373 082
Arrendamiento de Minas.....	15,949 650
Tabacos.....	83,008 386
Censos, alquileres i premios.....	4,578 747
Dos por ciento para pensiones civiles.....	6,292 361
Quintos i fundicion.....	18,498 595
Aguardientes.....	52,716 469
Aduanas.....	710,057 185
Diezmos.....	102,962 829
Internacion de sales.....	1,302 800
Peaje, pasaje i pontazgo.....	15,922 052
Hipotecas i registro.....	6,577 604
Sello i derecho de titulos.....	3,955 201
Multas.....	494 175
Impuestos varios.....	22,119 713
Rentas de producto accidental.....	9,330 834
Redencion de censos.....	37,176 250
Rentas sin determinar.....	12,184 436

1.803,272 153

Vienen.....\$ 1.803,272 153

SERVICIO DE 1851 A 1852.

Correos.....	66,126 089	
Salinas.....	400,457 500	
Monedas.....	26,734 289	
Papel sellado.....	75,001 ..	
Bienes nacionales.....	25,349 168	
Minas de esmeraldas.....	14,200 ..	
Censos, alquileres i premios.....	19,581 033	
Redencion de censos.....	305,979 142	
Aduanas.....	714,977 437	
Sello i derecho de titulos.....	3,352 179	
Peaje, pasaje i pontazgo.....	5,012 965	
Dos por ciento para pensiones civiles.....	4,467 906	
Multas.....	565 347	
Rentas de producto accidental.....	1,636 713	
Rentas sin determinar.....	38,183 670	
Impuestos varios.....	39,994 229	
Venta de vales de nueva deuda flotante....	25,298 ..	1.766,916 667

SERVICIO DE 1852 A 1853.

Redencion de censos.....	235,754 875	
Salinas.....	386,890 400	
Correos.....	63,670 609	
Monedas.....	18,131 504	
Papel sellado.....	79,548 328	
Bienes nacionales.....	16,463 435	
Arriendo de minas.....	14,316 825	
Censos, alquileres i premios.....	14,510 021	
Pensiones civiles.....	4,473 320	
Aduanas.....	1.054,775 409	
Internacion de sales.....	242 000	
Peaje, pasaje i pontazgo.....	11,388 900	
Sello i derecho de titulos.....	3,459 898	
Multas.....	395 390	
Venta de vales de nueva deuda flotante....	173,800 310	
Impuestos varios.....	5,097 374	
Rentas sin determinar.....	40,043 132	
Rentas de producto accidental.....	523 975	2.123,485 705

SERVICIO DE 1853 a 1854.

Aduanas.....	947,673 114	
Correos.....	53,714 038	
Salinas.....	253,584 315	
Monedas.....	6,484 157	
Papel sellado.....	65,350 660	
Bienes nacionales.....	57,773 325	
Arriendo de minas.....	12,366 825	
Censos, alquileres i premios.....	21,423 765	
Dos por ciento para pensiones civiles.....	7 045	
Internacion de sales.....	123 220	
Peaje, pasaje i pontazgo.....	1,355 425	
Sello i derecho de titulos.....	2,541 600	
Multas.....	63 800	
Redencion de censos.....	104,302 710	
Rentas sin determinar.....	43,203 100	
Rentas de producto accidental.....	1,419 075	
Deuda del Perú.....	204,000 000	
Impuestos varios.....	15,539 965	1.790,926 139

Pasan.....\$

7.484,600 664

Vienen.....		7.484,600 004
SERVICIO DE 1854 A 1855.		
Rentas de producto accidental.....	2,310 190	
Aduanas	757,894 745	
Salinas.....	430,185 300	
Papel sellado.....	60,872 795	
Correos.....	49,957 590	
Amonedacion.....	14,412 053	
Bienes nacionales.....	30,528 145	
Aprovechamientos, censos alquileres i premios.....	11,083 275	
Redencion de censos.....	131,226 815	
Deuda del Perú.....	84,852 250	
Deuda del Perú, complemento de los dos millones.....	1,711,147 750	
Impuestos varios.....	20,725 165	
Caminos, peaje, pasaje i pontazgo.....	556 950	
Arriendo de minas.....	12,319 525	
Rentas sin determinar.....	47,151 125	3.377,223 073
SERVICIO DE 1855 A 1856.		
Aduanas.....	1,097,611 255	
Amonedacion	14,825 401	
Bienes nacionales.....	45,813 430	
Aprovechamientos, censos, alquileres i premios.....	10,380 060	
Correos.....	60,103 315	
Papel sellado.....	58,863 575	
Salinas.....	538,235 475	
Arrendamiento de minas.....	24,247 725	
Impuestos varios.....	3,774 875	
Venta de vales de nueva deuda flotante....	15,838 880	
Rentas de producto accidental.....	2,392 955	
Rentas sin determinar.....	364 695	1.872,451 641
		12.734,275 978
ADICIONALES AL SERVICIO DE 1855 A 1856.		
Correos.....	536 725	
Papel sellado.....	7,225 215	7,761 940
Total de los reconocimientos activos.....		12.742,037 918

PASIVO.

GASTOS RECONOCIDOS—SERVICIO DE 1850 A 1851.

Deuda nacional.....	370,049 315
Gobierno.....	146,835 283
Relaciones Exteriores.....	44,520 475
Interior.....	11,527 585
Justicia.....	36,342 750
Guerra.....	663,242 115
Marina.....	1,255 700
Obras públicas.....	237,097 939
Agricultura, minas, manufacturas i comercio.....	46 400
Instruccion pública.....	18,148 535
Culto.....	75,653 169
Beneficencia i recompensas.....	153,556 827
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	449,352 818
Departamentos sin determinar.....	70,541 548
	2.278,170 459



SERVICIO DE 1851 A 1852.

Vienen.....			2.278,170 459
Deuda nacional.....	408,888	923	
Gobierno.....	159,583	945	
Relaciones Exteriores.....	82,125	785	
Justicia.....	10,116	440	
Guerra.....	757,938	349	
Marina.....	2,001	010	
Obras públicas.....	179,127	619	
Beneficencia i recompensas.....	126,481	373	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	418,794	570	
Departamentos sin determinar.....	18,370	000	2.164,518 016

SERVICIO DE 1852 A 1853.

Deuda nacional.....	465,173	360	
Gobierno.....	155,069	785	
Relaciones Exteriores.....	51,147	786	
Justicia.....	9,209	945	
Guerra i marina.....	485,903	572	
Obras públicas.....	141,839	344	
Beneficencia i recompensas.....	132,046	941	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	442,869	704	
Departamentos sin determinar.....	60,070	000	1.043,390 437

SERVICIO DE 1853 A 1854.

Deuda nacional.....	566,393	510	
Gobierno.....	104,753	840	
Relaciones Exteriores.....	22,620	475	
Justicia.....	6,738	195	
Guerra i marina.....	955,659	745	
Obras públicas.....	53,104	192	
Beneficencia i recompensas.....	110,091	414	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	288,130	102	
Departamentos sin determinar.....	78,034	750	2.185,526 223

SERVICIO DE 1854 A 1855.

Deuda nacional.....	591,724	695	
Gobierno.....	205,532	745	
Relaciones Exteriores.....	55,908	305	
Justicia.....	7,817	090	
Guerra i marina.....	582,403	658	
Obras públicas.....	35,476	390	
Beneficencia i recompensas.....	107,487	730	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	317,597	694	
Departamentos sin determinar.....	89,550	..	1.998,498 307

SERVICIO DE 1855 A 1856.

Deuda nacional.....	710,574	255	
Gobierno.....	130,970	880	
Relaciones Exteriores.....	36,504	015	
Justicia.....	11,277	150	
Guerra i marina.....	186,426	...	
Obras públicas.....	53,111	430	
Beneficencia i recompensas.....	145,476	430	
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	435,864	446	
Departamentos sin clasificar.....	3,639	325	1.713,843 931

Total de los reconocimientos pasivos.....\$ 12.278,947 373

RESUMEN.

Total de los reconocimientos activos.....\$ 12,742,037 918
 Total de id. pasivos..... 12,278,947 373

Superávit especial de los Presupuestos de 1850 a 1856... 463,090 545

Este superávit por años se explica de la manera siguiente:

	Superávit.	Déficit.
Rentas causadas (1850 a 1851). 1.803,272 153		
Gastos causados (1850 a 1851). 2.278,170 459		474,898 306
Rentas causadas (1851 a 1852). 1.766,916 667		
Gastos causados (1851 a 1852). 2.164,518 016		397,601 349
Rentas causadas (1852 a 1853). 2.123,485 705		
Gastos causados (1852 a 1853). 1.943,390 437	180,095 268	
Rentas causadas (1853 a 1854). 1.790,926 139		
Gastos causados (1853 a 1854). 2.185,526 223		394,600 084
Rentas causadas (1854 a 1855). 3.377,223 673		
Gastos causados (1854 a 1855). 1.993,498 307	1.383,725 366	
Rentas causadas (1855 a 1856). 1.880,213 581		
Gastos causados (1855 a 1856). 1.713,243 931	166,969 650	
	<u>1.730,190 284</u>	<u>1.267,099 739</u>

Superávit líquido de los seis Presupuestos....\$ 463,090 545

Se deduce el valor de la emision de vales flotantes por ventas i conversion de deuda consolidada, deducido lo que quedó en calidad de prenda en poder de particulares (64,200 \$) i con inclusion del valor de la deuda flotante que figura en rentas, vendida en los años de 51 a 52, 52 a 53 i 53 a 56.....

619,446 270

Déficit en 31 de agosto de los seis Presupuestos.

156,355 725

Deduciendo de este déficit especial de los seis Presupuestos el superávit que existía en 1.º de setiembre de 1850, que era de.....

1.267,808 568

Se obtendrá el superávit que quedó en 31 de agosto de 1856, que es de.....

1.111,447 843

En el informe que di al señor Secretario en 10 de mayo de este año sobre la cuenta formada por los señores Ortega i Guerra Azuola, me contraje a manifestar los resultados jenerales que ella presentaba sin alterarla en un ápice, estendiéndome despues a complementarla en un sentido favorable al Tesoro; pero hoy que están terminadas las correspondientes a los años económicos trascurridos hasta 31 de agosto de 1857, me parece conveniente indicar aquí las modificaciones que ha sufrido a virtud del Balance de salida de la de 1849 a 1850, i de los resultados que da la de 1856 a 1857.

DIFERENCIAS.

CAPITAL DEL TESORO.

	Acumulables al capital del Tesoro,	Deducibles del capital,
El déficit en 1.º de setiembre de 1850, según la cuenta de los comisionados, era de.....	331,501 142	
sin hacer las alteraciones que indiqué en mi citado informe, pues que según ellas debía quedar reducido a la suma de \$ 11,167-472 milésimos. Dije a usted también que "era probable que, estendida la de 1849 a 1850, ella diera un resultado enteramente contrario." En efecto, por su Balance de salida, al cual acompañaré, si usted lo juzga necesario, muchos más pormenores que los que hoy contiene, conocerá usted que, como lo había previsto, lejos de haber un déficit en aquella fecha, había un superávit de....	1.267,803 568	1.599,304 716
La cuenta general del Presupuesto del año de 1850 a 1851 da un déficit de.....	297,537 270	
Pero como no se incluyó en ella lo que, aunque recaudado por rentas, no se reconoció, como si lo último no fuera una consecuencia forzosa de lo primero, he tenido que agregar al Presupuesto de rentas la suma de.....	2,052 539	
Quedando el déficit reducido a	295,484 731	
Como tampoco se incluyeron los gastos que, aunque pagados, no fueron reconocidos, he tenido que incluir estos, entre los que figuran los gastos imputados al capítulo Conmoción interior, i que suman	179,413 575	
Déficit real del Presupuesto de 1850 a 1851.....	474,898 306	
Sin esas alteraciones sumaba....	297,537 270	
Diferencia deducible del capital que da la cuenta de los comisionados.....	177,361 036	177,361 036
La cuenta general del Presupuesto de 1851 a 1852 de un déficit de.....	397,802 088	
Pero como por las razones espuestas ha habido que agregar en rentas.....	215 064	
Queda reducido el déficit a....	397,587 024	
I como he tenido que agregar en gastos.....	14 325	
Resulta el déficit real de....	397,601 349	
Pasan.....	397,601 349	1.599,304 716
		177,361 036

DIFERENCIAS.

CAPITAL DEL TESORO.		Acumulables al capital del Tesoro.	Deducibles del capital.
Vienen.....	397,601 349	1,599,304 710	177,361 036
Sin esas alteraciones sumaba..	397,802 088		
Diferencia acumulable al capital del Tesoro.....	200 739	200 739	
La cuenta jeneral del Presupuesto del año de 1852 a 1853, da un superavit de.....	181,162 288		
He tenido que agregar en rentas.....	1,322 642		
	182,484 930		
I en gastos.....	2,389 662		
Superavit real.....	180,095 268		
Sin esas alteraciones sumaba..	181,162 288		
Diferencia deducible del capital del Tesoro.....	1,067 020		1,067 020
La cuenta del Presupuesto de 1853 a 1854, da un superavit de	80,185 096		
Hubo que agregar en rentas por las razones ya aducidas....	7,934 950		
	88,120 046		
I en gastos, entre los que están incluidos los imputables al Capítulo comocion interior.....	482,720 130		
Por lo cual queda convertido el supuesto exceso a favor en un déficit real de.....	394,600 084		
Sin esas alteraciones habia un superavit de.....	80,185 096		
Por lo que hai una diferencia deducible del capital del Tesoro de.....	474,785 180		474,785 180
La cuenta del Presupuesto de 1854 a 1855 da un déficit de....	327,997 509		
Hubo que agregar en rentas: 1.º 575-125, i 2.º el complemento de la deuda del Perú.....	1711,722 875		
Por lo que resulta un superavit real de.....	1,383,725 366		
Es claro que deben acumularse al capital del Tesoro los \$ 327,997-509, mas los \$ 1,383,725 366 ms. que hacen.....	1,711,722 875		
	3,311,228 324		653,213 236
Diferencia liquida a favor del capital del Tesoro....	\$ 2,658,015 088		

Si de la diferencia líquida que he agregado al capital del Tesoro en la cuenta de los comisionados i que monta, como se ha visto a la suma de.....	2.658,015 088
Se deduce el valor de los vales emitidos por la Direccion del Crédito nacional (por venta de ellos i conversion de deuda consolidada).....	619,446 270
Quedan.....	2.038,568 818
Los que, deducidos del déficit que da la cuenta de capital del Tesoro formada por los comisionados, que es de.....	1.093,490 625
Queda este convertido en un superávit en 31 de agosto de 1856 ántes de liquidarse el Presupuesto de 1855 a 1856, de....	945,078 193
Liquidado este documento, resulta que hubo un superávit correspondiente exclusivamente a ese año, de.....	166,369 650
Quedando por consiguiente en 31 de agosto de 1856 el superávit líquido demostrado de.....\$	1.111,447 843

I tal sería en efecto el resultado de la cuenta terminada en 31 de agosto de 1856, si los que esta da en ese día hubieran correspondido exactamente con los que presenta la cuenta siguiente en 1.º de setiembre del mismo año; pero como esto último no ha tenido lugar porque los señores Comisionados no pudieron comprender en ella las de las de 19 oficinas de Hacienda; ha habido necesidad, para que haya correspondencia exacta entre unos i otros resultados, de agregar al *debe* del capital del Tesoro por gastos hechos por esas 19 Administraciones la suma de 1.816,798-270, quedando por ese hecho convertido el superávit de 1.111,447 843 en un déficit real de 705,350-427. Sobre este punto me estenderé mas en la parte correspondiente.

Del superávit de 166,369 650 se hizo un cálculo (Informe, página 21) que lo elevaba a la suma de \$ 455,514 589; pero en mi citado informe dije que eso no era mas que una suposición, porque no terminando hasta 31 de agosto de 1857 la vijencia de los Presupuestos de 1855 a 1856, los señores comisionados habian dejado abierta la "Cuenta jeneral del Presupuesto de 1855 a 1856" para que ella fuera completada con los nuevos reconocimientos, tanto activos como pasivos, que pudieran tener lugar en todo el curso de su segundo año de vijencia. Terminada esta, aquel superávit que resultaba en el primer año en la cuenta citada ser de..... 455,514 589
quedó reducido a la de..... 166,369 650

Por consiguiente el exceso de los reconocimientos pasivos sobre los activos en el segundo año monta a la suma de..... 289,144 939

III.—Presupuestos legislativos de rentas i de gastos de los años de 1850 a 1856 i su rectificación

Presupuestos de 1850 a 1851.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo	Rentas consadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido realmente.	Calculado de menos de lo producido realmente.
Correos	81,900 000	127,767 302	45,867 302
Salinas.	479,000 000	456,998 380	22,001 620
Papel sellado.	60,800 0 0	69,942 689	9,142 689
Monedas	30,000 000	26,062 813	3,937 187
Bienes nacionales	81,500 000	19,373 682	62,126 318
Pasan	733,200 000	700,144 866	88,065 125	55,009 991

III.—Presupuestos legislativos de rentas i de gastos de los años de 1850 a 1856 i su rectificacion.

Presupuestos de 1850 a 1851.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a de- ber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido realmente.	Calculado de menos de lo producido real- mente.
Vienen	733,200 000	700,144 866	88,065 125	55,009 991
Arriendo de minas.	15,900 000	15,949 650	49 650
Tabacos	100,000 000	83,008 386	16,991 614
Censos, alquileres i premios	18,100 000	4,578 747	13,521 253
Dos por ciento para pensiones civiles. .	6,500 000	6,292 361	207 639
Quintos i fundicion.	28,333 400	18,498 595	9,834 805
Aguardientes. . . .	48,823 300	52,716 469	3,893 169
Aduanas	700,000 000	710,057 185	10,057 185
Diezmos	83,333 300	102,962 829	19,629 529
Internacion de sales.	153 300	153 300
Internacion de mer- cancias	1,233 400	1,302 800	69 400
Esportacion de mi- neral concentrado.	666 700	666 700
Peaje, pasaje i pon- tazgo	17,750 000	15,922 052	1,827 948
Hipotecas i registro.	5,666 700	6,577 604	910 904
Sello i derecho de titulos	2,800 000	3,955 201	1,155 201
Multas	146 600	494 175	347 575
Impuestos varios. .	2,186 700	22,119 713	19,933 013
Reemplazo de Ren- tas suprimidas en el Istmo	15,333 300	15,333 300
Rentas de producto accidental	9,330 834	9,330 834
Redencion de censos	40,000 000	37,176 250	2,823 750
Rentas sin determi- nar.	12,184 436	12,184 436
	1,820,126 700	1,803,272 153	149,425 434	132,570 887

Diferencia (calculado de mas) \$ 16,854 547

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a de- ber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gastado real- mente.	Calculado de menos de lo gastado real- mente.
Deuda nacional.	636,966 800	370,049 315	266,917 485
Gobierno	192,454 800	146,835 283	45,619 517
Relac. Exteriores . .	67,820 700	44,520 475	23,300 225
Interior	34,740 800	11,527 585	23,213 215
Justicia	37,742 500	36,342 750	1,399 750
Pasan	969,725 600	609,275 408	360,450 192

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de más de lo gastado realmente.	Calculado de menos de lo gastado realmente.
Vienen	969,725 600	609,275 408	360,450 192
Guerra	464,600 000	663,242 115	(a) 198,642 115
Marina	7,700 000	1,255 700	6,444 300
Obras públicas	310,226 700	237,097 939	73,128 761
Agricultura, minas & Instrucción pública.	81 600	46 400	35 200
Culto	8,036 500	18,148 535	(b) 112 035
Beneficencia i recompensas	176,488 700	75,653 169	100,835 531
Gasto de Hacienda i del Tesoro	210,290 100	153,556 827	56,733 273
Departamentos sin clasificar	712,002 400	449,352 818	262,649 582
	70,541 548	(c) 70,541 548
	2,869,151 600	2,278,170 459	860,276 839	269,295 698

Diferencia líquida (calculado de más) \$ 590,981 141

(a) Crédito para el cual el Poder Ejecutivo no estendió el correspondiente decreto de créditos suplementales, i que proviene de Capítulos abiertos por aproximación por el Congreso.

(b) De este exceso debe responder el respectivo Secretario de Estado como ordenador principal de esta clase de gastos.

(c) Adjudicables probablemente al Departamento de Guerra.

Presupuestos de 1851 a 1852.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de más de lo producido.	Calculado de menos de lo producido.
Correos	118,942 800	66,126 089	52,816 711
Salinas	470,155 800	400,457 500	69,698 300
Monedas	31,405 200	26,734 289	4,670 911
Papel sellado	60,800 000	75,001 000	14,201 000
Bienes nacionales	32,000 000	25,349 168	6,650 832
Minas de esmeraldas	14,200 000	14,200 000
Censos, alquileres i premios	6,408 800	19,581 033	13,172 233
Redencion de censos	160,000 000	305,979 142	145,979 142
Aduanas	800,000 000	714,977 437	85,022 563
Sello i derecho de títulos	2,000 000	3,352 179	1,352 179
Peaje, pasaje i pontazgo	12,000 000	5,012 965	6,987 035
Dos por ciento para pensiones civiles.	5,000 000	4,467 006	532 094
Multas	600 000	565 347	34 653
Pasan	1,713,512 600	1,661,804 055	226,413 099	174,704 554

Presupuestos de 1851 a 1852.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto Legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo produ- cido realmente.	Calculado de ménos de lo pro- ducido realmte.
Vienen . . .	1.713,512 600	1.661,804 055	226,413 099	174,704 554
Rentas de producto accidental	1,636 713	1,636 713
Rentas sin determi- nar.	38,183 670	38,183 670
Impuestos varios.	39,994 229	39,994 229
Venta de vales de Deuda flotante. .	60,000 000	25,298 000	34,702 000
	1.773,512 600	1.766,916 667	261,115 099	254,519 166

Diferencia líquida (calculado de mas) . . . \$ 6,595 933

Presupuestos de 1851 a 1852.

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto Legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de ménos.
Deuda nacional. .	510,657 400	408,888 925	101,768 475
Gobierno	226,876 300	159,583 945	67,292 355
Relac. Exteriores. .	99,857 400	83,125 785	16,731 615
Justicia.	10,366 300	10,116 440	249 860
Guerra.	586,585 500	757,938 349	^a 171,352 849
Marina.	7,700 000	2,091 010	5,608 990
Obras públicas * .	319,526 200	179,127 619	140,398 581
Beneficencia i re- compensas . . .	197,022 300	126,481 373	70,540 927
Gastos de Hacienda i del Tesoro. . .	676,030 406	418,794 570	257,235 830
Departamentos sin determinar	18,370 000	^b 18,370 000
	2.634,621 800	2.164,518 016	659,826 633	189,722 849

Diferencia líquida (calculado de mas) . . . \$ 470,103 784

(a) Crédito para el cual el Poder Ejecutivo no estendió el correspondiente decreto de créditos suplementales, i que proviene de capítulos abiertos por aproximacion por el Congreso.

(b) Aplicable probablemente al Departamento de Guerra.

Presupuestos de 1852 a 1853.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de ménos de lo producido.
Redencion de censos.	160,000 000	235,754 875	75,754 875
Salinas	484,673 000	386,890 400	97,782 600
Correos	180,000 000	63,670 609	116,329 391
Monedas	28,174 700	18,131 504	10,043 196
Papel sellado	120,000 000	79,548 328	40,451 672
Bienes nacionales. .	20,000 000	16,463 435	3,536 565
Arriendo de minas.	14,200 000	14,316 825	116 825
Censos, alquileres i premios	8,822 100	14,510 021	5,687 921
Dos por ciento por pensiones civiles. .	3,820 200	4,473 320	653 120
Aduanas	1,000,000 ..	1,054,775 409	54,775 409
Internacion de sales.	12,000 ..	242 ..	11,758
Peaje, pasaje i pontazgo.	9,072 ..	11,388 900	2,316 900
Sello i derecho de titulos	2,000 ..	3,459 898	1,459 898
Multas	600 ..	395 390	204 610
Dividendos que corresponden al Gobierno en la Compañia de vapores.	3,200	3,200
Venta de vales flotantes	180,000 ..	173,800 310	6,199 690
Impuestos varios.	5,097 374	5,097 374
Rentas sin determinar	40,043 132	40,043 132
Rentas de producto accidental.	523 975	523 975
	2,226,562 ..	2,123,485 705	289,505 724	186,429 429

Diferencia liquida (calculado de mas) . . . \$ 103,076 295

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de ménos.
Deuda nacional . . .	607,105 900	465,173 360	141,932 540
Gobierno	237,057 800	155,069 785	81,988 015
Relac. Exteriores. .	74,188 ..	51,147 786	23,040 214
Justicia	10,179 900	9,209 945	969 955
Guerra i Marina . . .	571,275 400	485,963 572	85,311 828
Pasan	1,499,807 000	1,166,564 448	333,242 552

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de ménos.
Vienen	1.499,807 000	1.166,564 448	333,242 552
Obras públicas	328,261 900	141,839 344	186,422 556
Beneficencia i recompensas	188,804 800	132,046 941	56,757 859
Gastos de Hacienda i del Tesoro	1.012,166 500	442,869 704	569,296 796
Departs. sin determinar	60,070	*60,070 ..
	3.029,040 200	1.943,390 437	1.145,719 763	60,070 ..

Diferencia líquida (calculado de mas). \$ 1.085,649 763

* Adjudicable probablemente al Departamento de Guerra.

Presupuestos de 1853 a 1854.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de ménos de lo producido.
Aduanas	934,089 ..	947,673 114	13,584 114
Correos	99,022 ..	53,714 038	45,307 962
Salinas	484,673 ..	253,584 315	231,088 685
Monedas	28,175 ..	6,484 157	21,690 843
Papel sellado	109,599 ..	65,350 660	44,248 340
Bienes nacionales.	72,101 ..	57,773 325	14,327 675
Arriendo de minas	14,200 ..	12,366 825	1,833 175
Censos, alquileres i premios	8,822 ..	21,423 765	12,601 765
Dos ciento para pensiones civiles.	7 045	7 045
Internacion de sales.	800 ..	123 220	676 780
Peaje, pasaje i pontazgo	9,072 ..	1,355 425	7,716 575
Sello i derecho de títulos	2,000 ..	2,541 600	541 600
Multas	600 ..	63 800	536 200
Redencion de censos.	75,805 ..	104,302 710	28,497 710
Rentas sin determinar	43,203 100	43,203 100
Rentas de producto accidental.	1,419 075	1,419 075
Conduccion de caudales por el Istmo.	1,000	1,000
Deuda del Perú	67,500 ..	204,000	136,500 000
Impuestos varios	15,539 965	15,539 965
	1.916,458 ..	1.790,926 139	377,426 235	251,894 374

Diferencia líquida (calculado de mas)..... \$ 125,531 861

Presupuestos de 1853 a 1854.

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	Presupuesto legislativo	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gastado.	Calculado de menos de lo gastado.
Denda nacional	644,998 600	566,393 510	78,605 090
Gobierno.	143,239 ..	104,753 840	38,485 160
Relac. Exteriores.	78,624 ..	22,620 475	56,003 525
Justicia	10,112 ..	6,738 195	3,373 805
Guerra i Marina.	542,638 400	955,659 745	(a) 413,021 345
Obras públicas.	164,855 ..	53,104 192	111,750 808
Beneficencia i recompensas.	175,649 300	110,091 414	65,557 886
Gastos de Hacienda i del Tesoro.	1,060,585 800	288,130 102	772,455 698
Departamentos sin clasificar	78,034 750	(b) 78,034 750
	2,820,702 100	2,185,526 223	1,126,231 972	491,056 095

Diferencia líquida (calculado de mas) \$ 635,175 877

(a) Créditos para los cuales no estendió el Poder Ejecutivo el correspondiente decreto de créditos suplementales i que provienen de capítulos abiertos por aproximacion por el Congreso.

(b) Adjudicables probablemente al Departamento de Guerra.

Presupuestos de 1854 a 1855.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de menos de lo producido.
Rentas de producto accidental.	2,310 190	2,310 190
Aduanas.	1,000,000 ..	757,894 745	242,105 255
Salinas	605,610 ..	436,185 300	169,424 700
Papel sellado	90,000 ..	66,872 795	23,127 205
Correos	65,000 ..	49,957 590	15,042 410
Amonedacion	14,992 ..	14,412 053	579 947
Bienes nacionales.	55,000 ..	30,528 145	24,471 855
Aprovechamientos	17,808 ..	11,083 275	6,724 725
Redencion de censos	100,000 ..	131,226 815	31,226 815
Denda del Perú.	90,000 ..	84,852 250	5,147 750
Complemento de los dos millones.	1,711,147 750	1,711,147 750
Impuestos varios.	20,725 165	20,725 165
Peaje, pasaje i pontazgo	556 950	556 950
Arriendo de minas	12,319 525	12,319 525
Rentas sin determinar	47,151 125	47,151 125
	2,038,410 ..	3,377,223 673	486,623 847	1,825,437 520

Diferencia líquida (calculado de menos.) 1,338,813 673

Presupuestos de 1854 a 1855.

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	Presupuesto legislativo	Gastos causados a deber definiti- vamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gastado.	Calculado de mé- nos de lo gastado.
Deuda nacional	598,234 . . .	591,724 695	6,509 305
Gobierno.	245,261 020	205,532 745	39,728 275
Relac. Exteriores.	64,176 950	55,908 305	8,268 645
Justicia	10,432 . . .	7,817 090	2,614 910
Guerra i Marina.	2,404,968 275	582,403 658	1,822,564 617
Obras públicas.	131,311 295	35,476 390	95,834 905
Beneficencia i re- compensas.	187,403 310	107,487 730	79,915 580
Gastos de Hacia- da i del Tesoro.	623,789 585	317,597 694	306,191 891
Departamentos sin clasificar	89,550	(a) 89,550 ..
	4,265,576 435	1,993,498 307	2,361,628 128	89,550 ..

Diferencia líquida (calculado de mas) \$ 2,272,078 128

(a) Adjudicables probablemente al Departamento de Guerra.

Presupuestos de 1855 a 1856.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definiti- vamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de mé- nos de lo pro- ducido.
Aduanas.	1,231,346 ..	1,097,611 255	133,734 745
Amonedacion	14,992 ..	14,825 401	166 599
Bienes nacionales.	130,000 ..	45,813 430	84,186 570
Aprovechamientos	67,808 ..	10,380 060	57,427 940
Correos	80,000 ..	60,640 040	19,359 960
Papel sellado	102,000 ..	66,088 790	35,911 210
Salinas	695,610 ..	538,235 475	157,374 525
Arriendo de minas	24,247 725	24,247 725
Impuestos varios.	3,774 875	3,774 875
Venta de vales flo- tantes.	15,838 880	15,838 880
Rentas de produc- to accidental.	2,392 955	2,392 955
Rentas sin deter- minar	364 695	364 695
	2,321,756 ..	1,880,213 581	488,161 549	46,619 130

Diferencia líquida (calculado de mas.) 441,542 419

Presupuestos de 1855 a 1856.

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas.	Calculado de menos.
D deuda nacional.	814,324 ...	710,574 255	108,749 745
Gobierno	185,044 720	130,970 880	54,073 840
Relac. Exteriores.	50,430 080	36,504 015	13,926 065
Justicia.	11,421 330	11,277 150	144 180
Guerra i Marina.	312,790 760	186,426 ..	126,364 760
Obras públicas . . .	142,182 950	53,111 430	89,071 520
Beneficencia i recompensas	205,073 980	145,476 430	59,597 550
Gastos de Hacienda i del Tesoro. . . .	603,144 ..	435,864 446	167,279 554
Departamentos sin clasificar.	3,639 325	3,639 325
	2.324,411 820	1.713,843 931	614,207 214	3,639 325

Diferencia liquida (calculado de mas) \$ 610,567 889

RESUMEN DE LAS DIFERENCIAS.

	Liquido.	En Rentas.	En Gastos.
Presupuesto legislativo de 1850 a 1851.....	574,126 594	16,854 547	590,981 141
De 1851 a 1852.....	463,507 851	6,595 933	470,103 784
De 1852 a 1853.....	982,573 468	103,076 295	1,085,649 763
De 1853 a 1854.....	509,644 016	125,531 801	635,175 877
De 1854 a 1855.....	1.899,744 051	2.272,078 428
De 1855 a 1856.....	169,025 470	441,542 419	610,567 889
	4.598.621 450	693.601 055	5.664,556 582

Calculado de menos Rentas de 1854 a 1855..... 1.338,813 673

Liquido calculado de menos en rentas..... 645,212 618

Diferencia liquida..... \$ 6.309,769 200

IV. — Déficit especial correspondiente a los Presupuestos de 1850 a 1851; 1851 a 1852; 1853 a 1854; 1854 a 1855, i superavit especial de los Presupuestos de 1852 a 1853, i de 1855 a 1856.

El Presupuesto legislativo de Rentas para la año de 1850 a 1851 suma..... 1.820,126 700
El id. de Gastos de id, id..... 2.869,151 600

Luego el déficit calculado era de..... 1.049,024 900

Pero como de ese déficit deben rebajarse los 574,126 594

Pasan..... 474,898 306

Vienna.....	474,898 306	
Diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legislativos, i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado arriba,		
Resulta el déficit especial para el año de 1850 a 1851 de.....	474,898 306	
El Presupuesto legislativo de rentas para el año de 1851 a 1852, suma.....	1.773,512 600	
El id. de gastos.....	2.634,621 800	
Luego el déficit calculado era de.....	861,109 200	
Pero como de ese déficit deben rebajarse los.....	463,507 851	
diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legislativos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado.....		
Resulta el déficit especial para el año de 1851 a 1852 de.....	397,601 349	397,601 349
El Presupuesto legislativo de rentas para el año de 1852 a 1853, suma.....	2.226,562 ...	
El id. de gastos.....	3.029,040 200	
Luego el déficit calculado era de.....	802,478 200	
Pero como de ese déficit deben rebajarse los diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legislativos i lo que realmente se causó a deber en Rentas i en Gastos como se ha demostrado.....	982,578 468	
Resulta el superávit especial para el año de 1852 a 1853 de.....	180,095 268	
El Presupuesto legislativo de Rentas para el año de 1853 a 1854 suma.....	1.916,458 ...	
El id. de Gastos id, id.....	2.820,702 100	
Luego el déficit calculado era de.....	904,244 100	
Pero como de ese déficit deben rebajarse los.....	509,644 016	
diferencia favorable en la comparacion entre los créditos legislativos i lo que realmente se causó a deber en Rentas i en Gastos como se ha demostrado.....		
Resulta el déficit especial para el año de 1853 a 1854 de \$	394,600 084	394,600 084
El Presupuesto legislativo de rentas para el año de 1854 a 1855 suma.....	2.038,410 ...	
El id. de gastos para id, id.....	4.265,576 435	
Luego el déficit calculado era de.....	\$ 2.227,166 435	
Pasan.....	\$ 2,227,166 435	180,095 268 1.267,099 739

Vienen.....\$ 2.227,166 435 180,095 268 1.267,099 73

Pero como de ese déficit deben rebajarse los \$ 1.338,873-673 \$ i 2.272,078-128..... 3.610,891 801
diferencia favorable en la comparación entre los créditos legislativos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado.

Resulta el superávit especial para el año de 1854 a 1855 de 1.383,725 366 1.383,725 366

El Presupuesto legislativo de rentas para el año de 1855 a 1856 suma..... 2.321,756 ...
El id. de gastos para id id. 2.324,411 820

Luego el déficit calculado era de..... 2,655 820

Pero como de ese déficit deben rebajarse los..... 169,025 470
diferencia favorable entre los créditos legislativos i lo que realmente se acusó a deber en rentas i en gastos como queda demostrado.....

Resulta el superávit especial para el año de 1855 a 1856 de 166,369 650 166,369 650

1.730,190 284 1.267,099 739

Superávit líquido correspondiente a los seis Presupuestos..... 463,090 545

Demostración del déficit del Tesoro en 31 de agosto de 1856.

Capital del Tesoro en 31 de agosto de 1850 1.267,803 568
A esto se acumula el superávit líquido de los seis Presupuestos..... 463,090 545

1.730,894 113

Se deduce el valor de las emisiones de vales flotantes hechas por la Dirección del Crédito nacional en el curso de la cuenta..... 619,446 270

I quedaría un superávit en 31 de agosto de 1856 de..... 1.111,447 843

Tal sería, señor Secretario, el resultado de la cuenta formada por los señores Ortega i Guerra Azuola, rectificadas por esta sección en lo concerniente a los Presupuestos de rentas i gastos, como lo he demostrado anteriormente; pero como en ella no están incluidas las cuentas de un año de las Aduanas de Arauca, Carlosama, Guanapalo, Icuandé i Quibdó; de las Administraciones de correos de Antioquia, Azuero, Cartajena, Casanare, Chiriquí, Chocó, Mompos, Ocaña, Tundama, Tunja; i las de las Factorías de Ambalema, Jiron i Palmira; es evidente que a la terminación del año económico en 31 de agosto de 1856, esa cuenta general presenta resultados muy diferentes de los que dan los de los Responsables del Erario en 1.º de setiembre del mismo año. Así es que por ejemplo desaparece una parte considerable del saldo de anticipaciones de los de Caja i de los pertenecientes a

Pasan..... 1.111,447 843

Vienen..... 1.111,447 843

rentas, aumentándose al mismo tiempo los de vales en circulación. El resultado de todas esas diferencias es un saldo adverso al Tesoro de..... 1.816,798 270

como tenía que suceder si se atiende a que la mayor parte de las cuentas que no pudieron tener presentes los señores Comisionados pertenecen la mayor parte a oficinas pagadoras, principalmente las factorías de tabaco en donde se hacían gastos de mucha consideración, que debieron absorber en parte las existencias en dinero, i las que estaban en vía; a tiempo que dejaron de incluirse estos gastos i los reconocidos por las Administraciones de correos ya citadas.

Ese saldo adverso mayor que el superavit que resulta de la cuenta de los comisionados, sin compararla con la de 1856 a 1857,

nos da un déficit en 31 de agosto de 1856, de.....\$ 705,350 427

V. — Cuentas de Caja i Cartera de los Responsables del Erario en los años económicos de Hacienda trascurridos desde 1.º de setiembre de 1850 a 31 de agosto de 1856.

INGRESOS.

Existencias en caja i cartera en 1.º de setiembre de 1850.. 244,608 189

Recaudado de rentas nacionales.

1832 a 1855. 12.158,918 708

1855 a 1856. 1.550,645 072 13.709,563 780

Enterado por Corresponsales de la estinguida Tesorería jeneral..... 7,206 025
de las Administraciones jenerales de Hacienda..... 773 150 7,979 175

Recaudado por reintegros de fallas en remesas por traspaso a otra cuenta..... 5,004 791
en las cajas de los Responsables. 37,843 364 42,848 155

Recaudado por alcances i acreencias de Rafael Garcia Tejada por traspaso a la cuenta jeneral de rentas..... 1,618 700

Enterado por varios que tenían cuenta corriente con el Tesoro.
por Baring Hermanos i Compañía de Londres, su cuenta de dividendos de la deuda exterior. 15,474 937
por los mismos su cuenta especial..... 860 020
por Montoya Sáenz i Compañía su cuenta de tabacos (parte por pago definitivo, i parte por traspaso a otra cuenta)..... 285,025 335
por id. id. id..... 29,875 875
por Francisco María Valenzuela, su cuenta de tabaco id. id. 26,357 090
por Powles Wilson i Compañía, su cuenta de tabaco..... 19,917 250 377,510 507

Letras por cobrar recaudadas... 7,082 450

Pasan.....\$ 14.146,099 047 244,608 189

		Vienen.....\$	14.146,099 047	244,608 189
Recaudado por vales flotantes puestos en circulacion.				
Vales flotantes, por recaudos en dinero i traspaso a otras cuentas.				
Vales flotantes de	1. ^a clase.....	41,870 ..		
— —	2. ^a clase.....	15,182 450		
— —	3. ^a clase.....	2,400 ..		
— —	4. ^a clase.....	7,010 ..	66,462 450	
Recaudado en dinero i por traspaso de cuentas.				
por libranzas jenerales de pago, jiradas.....		444,535 136		
Recando por empréstitos.....		705,223 405	15.362,320 038	
		Total de ingresos.....\$	15.606,928 227	

EGRESOS.

Pagos en dinero i documentos i por traspaso de cuentas.			
Gastos nacionales (1832 a 1856).....		10.770,897 515	
Pagado a los siguientes que tenian cuenta corriente con el Tesoro.			
Juan de Grancisco Martin, Wilson, Schloss su cuenta del empréstito al 18 por ciento (capital)..	18,168 952		
Los mismos, su cuenta del empréstito al 16 por ciento (capital).....	807 912		
Powles, Illingworth, Wilson i Compañía su cuenta de empréstito.....	32,857 687	51,834 551	
Reintegrado a los Responsables del Erario (fondos particulares).....			
Pagado por cuenta de corresponsales.....		236 276	
Pagado por cuenta de corresponsales.....		143,250 669	
Anticipaciones efectuadas en el curso de la cuenta.....		219,125 750	
Fallas en remesas.....	503 720		
— en las cajas de los Responsables.....	37,337 564	37,841 284	
Baring hermanos i Compañía de Lóndres, su cuenta jeneral recibido por ellos.....			
Trasmision de fondos - Cantidades en via ade- mas de las que vienen por Balance de entrada....		36,533 458	
Alcances i acreencias por traspaso de otras cuentas [(1832 a 1855).....		9,952 682	
		3.484,051 481	
Amortizacion de vales flotantes.			
Billetes de Tesorería.....	149,273 666		
Id, id.....	1,775 830		
Cartas de nueva deuda.....	4,374 210		
Cartas de crédito, civiles.....	36,479 200		
Cartas de crédito, militares.....	7,629 389	199,532 295	
Juan N. Núñez Conto su cuenta de alcances.....			
Montoya, Sáenz i Compañía su cuenta de fondos del Perú, gastos diplomáticos i por resto del valor del tabaco entregado a ellos.....		513,574 970	
		71,000 825	
Total de los egresos.....		15.537,831 756	
Existencias en caja en 31 de agosto de 1856.....		69,096 471	
Suma igual a la de los ingresos.....		15.606,928 227	

VI. — Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1856.

(Balance de salida.)

ACTIVO.

Rentas por recaudar—Rentas, vijencias....		
espiradas.....	1.667,253	211
(Servicio de 1850 a 1855).....	90,870	965
(Id. de 1855 a 1856).....	329,568	509
	<hr/>	<hr/>
Anticipaciones, alcances i acreencias por reembolsar.....	970,937	031
Baring, hermanos i Compañía de Lóndres, su cuenta jeneral.		
Fondos en poder de ellos.....	75,678	125
Los mismos, su cuenta de dividendos de la deuda exterior.		
Fondos en poder de ellos.....	11,983	458
Los mismos, su cuenta especial.....	1,627	..
Trasmision de fondos—Cantidades en via en 31 de agosto de 1856.....	95,866	495
Letras por cobrar—En cartera en la misma fecha.....	21,300	730
Juan N. Núñez Conto, su cuenta de alcances adeudado por este.....	513,574	970
Montoya, Saenz i Compañía, su cuenta de fondos del Perú, de gastos diplomáticos i de resto del valor del tabaco entregado a ellos.....	71,000	825
Fallas en remesas por reintegrar.....	503	720
Existencias en caja en 31 de agosto de 1856.....	69,096	471
	<hr/>	<hr/>
Total del activo.....	3.919,261	510

PASIVO.

Gastos por pagar.		
(Servicio de 1832 a 1855).....	1.731,454	740
(Servicio de 1855 a 1856).....	901,389	554
	<hr/>	<hr/>
Powles, Wilson i Compañía su cuenta de empréstito—adeudado a estos.....		835 010
Corresponsales de los Responsables del Erario—adeudado a estos.....		65,718 732
Vales flotantes en circulacion en 31 de agosto de 1856.		
Vales flotantes—Deuda antigua.....	625,871	829
De primera clase.....	41,870	...
De segunda clase.....	15,182	450
De tercera clase.....	2,400	...
De cuarta clase.....	7,010	...
	<hr/>	<hr/>
Billetes de Tesorería.....	692,334	279
Cartas de nueva deuda.....	1,104	495
Cartas de Crédito, civiles.....	19,564	450
Cartas de Crédito, militares.....	33,424	755
Cartas de Crédito, militares.....	3,147	880
Libranzas jenerales de pago, en circulacion.....	470,414	637
	<hr/>	<hr/>
Empréstitos por pagar.....		705,223 405
	<hr/>	<hr/>
Total pasivo.....		4.624,611 937

COMPARACION.

Activo.....	3.919,261	510
Pasivo.....	4.624,611	937

Luego el déficit del Tesoro en 31 de agosto de 1856 era, segun queda demostrado, de.....\$ 705,350 427

PARTE TERCERA.

Cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro de 1.º de setiembre de 1856 a 31 de agosto de 1857.

I.—Situación activa i pasiva del Tesoro en 1.º de setiembre de 1856.

(Balance de entrada.)

Es el Balance de salida de la cuenta terminada en 31 de agosto de 1856, i como se ha dicho anteriormente el *activo* asciende a la suma de..... 3.919,261 510
i el *pasivo* a la de..... 4.624,611 937

Dejando en contra de la cuenta de capital del Tesoro la de \$ 705,350 427

II.—Reconocimientos activos i pasivos imputables al servicio del año económico terminado en 31 de agosto de 1857.

RECONOCIMIENTOS ACTIVOS.

Aduanas.....	979,932 279
Amonedacion	21,743 501
Esportacion de tabaco i quina.....	124,722 865
Papel sellado.....	95,322 980
Bienes nacionales.....	37,370 655
Correos.....	57,772 937
Empresa del ferrocarril de Panamá.....	36,627 940
Salinas.....	550,755 231
Aprovechamientos	994 867
Rentas de producto accidental.....	31,810 140
Total de los reconocimientos activos.....	1,937,053 395

PASIVO.

Gastos reconocidos,

Denda nacional.....	766,627 962
Gobierno.....	138,977 320
Relaciones Exteriores.....	18,792 305
Justicia	11,222 160
Guerra i Marina.....	147,459 505
Obras públicas.....	49,830 635
Beneficencia i Recompensas.....	150,157 221
Gastos de Hacienda i del Tesoro.....	492,600 003
Total de los reconocimientos pasivos.....	1,775 667 111

RESUMEN.

Total de los reconocimientos activos.....	1,937,053 395
Total de los reconocimientos pasivos.....	1,775,667 111
Superavit especial del Presupuesto de 1856 a 1857...	161,386 284

III. — Presupuestos legislativos de rentas i gastos del año de 1856 a 1857.

RENTAS.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	Presupuesto legislativo.	Rentas causadas a deber definitivamente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo producido.	Calculado de ménos de lo producido.
Aduanas.	1,000,000 ..	979,932 279	20,067 721
Amonedacion.	15,700 ..	21,743 501	6,043 501
Esportacion de tabaco i quina.	70,000 ..	124,722 865	54,722 865
Papel sellado.	90,000 ..	95,322 980	5,322 980
Bienes nacionales.	55,000 ..	37,370 655	17,629 345
Correos.	88,000 ..	57,772 937	30,227 063
Empresa del ferrocarril de Panamá.	80,000 ..	36,627 940	43,372 060	50,755 231
Salinas	500,000 ..	550,755 231	540,000 ..
Contribucion destinada esclusivamente a la defensa del territorio nacional.	540,000	540,000
Aprovechamientos.	17,808 ..	994 867	16,813 138
Rentas de producto accidental.	31,810 140	31,810 140
Total.	\$ 2,456,508 ..	1,937,053 395	668,109 322	148,654 717

Diferencia liquida (calculado de mas) \$ 519,454 605

GASTOS.

NOMBRES DE LOS DE- PARTAMENTOS DE GASTOS.	Presupuesto legislativo.	Gastos causados a deber definitiva- mente.	DIFERENCIAS.	
			Calculado de mas de lo gasta- do realmente.	Calculado de ménos de lo gastado realmente.
Deuda nacional.	735,306 870	766,627 962	(a) 31,321 092
Gobierno	168,668 060	138,977 320	29,690 740
Relac. Exteriores	22,983 600	18,792 305	11,191 295
Justicia.	11,464 ..	11,222 160	241 840
Guerra i Marina	129,281 700	147,459 505	44,822 195
Obras públicas	94,414 200	49,830 635	44,583 565
Beneficencia i Re- compensas.	182,596 850	150,157 221	32,439 629
Gastos de Hacienda i del Tesoro.	773,476 810	492,500 003	280,876 807
Total.	\$ 2,188,192 090	1,775,667 111	443,846 071	31,321 092

Diferencia liquida (calculado de mas) \$ 412,524 979

(a) Aparecen excedidos los créditos votados para este Departamento, bien por error de los Responsables al hacer las imputaciones de los reconocimientos a los respectivos servicios, o bien porque se votaron por aproximacion algunos de los capítulos del mismo Departamento.

RESUMEN.

Diferencia en rentas	519,454 605
Id. en gastos.	412,524 979
Líquido.	<u>106,929 626</u>

IV. -- Superávit especial correspondiente a los Presupuestos de 1856 a 1857.

El Presupuesto legislativo de rentas para el año de 1856 a 1857 suma.....	\$ 2.456,508 ...
El id, id. de gastos suma.....	2.188,192 090

Luego el superávit calculado era de.....	\$ 268,315 910
Pero como de ese superávit deben rebajarse los.....	106,929 626
diferencia adversa en la comparacion entre los créditos lejislativos i lo que realmente se causó a deber en rentas i en gastos como se ha demostrado.	

Resulta el superávit especial para el año de 1856 a 1857 de \$ 161,386 284

V. -- CUENTAS DE CAJA I CARTERA DE LOS RESPONSABLES

del Erario en el año económico trascurrido desde 1.º de setiembre de 1856, a 31 de agosto 1857.

INGRESOS.

Existencias en caja i cartera en 1.º de setiembre de 1856.		
En las casas de moneda.....		8,494 758
En las Administraciones de Aduana.....		7,103 730
En las Administraciones de correos.....		18,542 816
En las Administraciones de Salinas.....		863 245
En la Tesoreria jeneral de la República.....		34,091 922
		<u>69,096 471</u>
Recaudado directamente i por traspaso de cuentas en las Casas de moneda.		
Por rentas nacionales (1856 a 1857).....	21,743 501	
Por cuenta de corresponsales -- Introdutores de metales preciosos.....	461,466 060	
Por cuenta de corresponsales -- Manumision i depósitos.....	108 720	
Por anticipaciones reembolsadas.....	21,161 649	
Por fondos recibidos.....	4,688 500	509,168 430
		<u>969,831 010</u>
En las Administraciones de aduana.		
Por rentas nacionales (1832 a 1855).....	281 650	
Por id. (1855 a 1856).....	309,205 440	
Por id. (1856 a 1857).....	603,570 675	
Por cuenta de corresponsales.....	21,292 273	
Por vales flotantes.....	560 ...	
Por anticipaciones reembolsadas.....	31,762 682	
Por fondos recibidos.....	3,158 290	969,831 010
		<u>969,831 010</u>
En las Administraciones de correos.		
Por rentas nacionales (1832 a 1855).....	4,570 438	
Por id. (1855 a 1856).....	9,829 602	
Por id. (1856 a 1857).....	161,857 897	
Por cuenta de corresponsales.....	37,842 691	
Por libranzas jiradas.....	110,936 820	
Por anticipaciones reembolsadas.....	110,255 230	
Por vales flotantes.....	11,215 ...	
Por fondos recibidos.....	196,924 555	643,432 233
		<u>643,432 233</u>
En las Administraciones de salinas.		
Por rentas nacionales (1856 a 1857).....	543,567 806	
Por cuenta de corresponsales.....	1,750 695	
		<u>545,318 501</u>
Pasan.	545,318 501	2.191,528 141

Vienen.....	545,318 501	2.191,528 144
Por anticipaciones reembolsadas.....	117,871 240	
Por fondos recibidos.....	68 805	663,258 546
<hr/>		
En la Tesorería jeneral.		
Por rentas nacionales (1832 a 1855).....	624 900	
— — (1855 a 1856).....	1,604 300	
— — (1856 a 1857).....	47,003 932	
Por cuenta de corresponsales.....	78,770 080	
Por libranzas jiradas.....	299,497 960	
Por letras por cobrar realizadas..	160,979 877	
Por vales flotantes emitidos.....	749,303 800	
Por empréstitos recaudados.....	12,076 ...	
Por anticipaciones reembolsadas.....	181,821 960	
Por fondos recibidos.....	593,394 740	
Por reintegros de fallas.....	35 150	
Por ganancias en la emision de vales, fraccio- nes ahorradas.....	72 694	2.125,185 393
<hr/>		
Total de los ingresos.....		\$ 4,979,972 083

RESUMEN DE LOS INGRESOS.

Existencias en 1.º de setiembre de 1856 69,096 471

RECAUDOS EN EL AÑO.

Rentas nacionales (32 a 55)	5,476 988		
— — (55 a 56)	320,639 342		
— — (56 a 57)	1,377,743 811	1.703,860 141	
<hr/>			
Corresponsales.....	601,230 519		
Anticipaciones reintegradas.....	462,872 761		
Fondos recibidos.....	798,234 890		
Vales puestos en circulacion.....	761,078 800		
Libranzas jiradas.....	410,434 780		
Letras por cobrar realizadas.....	160,979 877		
Empréstitos recaudados.....	12,076 ..		
Reintegro de fallas.....	35 150		
Ganancias por fracciones ahorradas.....	72 694	4.910,875 612	
<hr/>			
Total igual.....		\$ 4,979,972 083	

EGRESOS.

Pagado directamente i por traspaso de cuentas.		
En las casas de moneda.....	
Por gastos, (servicio de 1855 a 1856).....		4,593 317
— (— de 1856 a 1857).....		18,514 979
Por cuenta de corresponsales.....		447,700 571
Por anticipaciones efectuadas.....		16,878 552
Por fondos remitidos.....		3,751 213
<hr/>		
		491,438 632

En las Administraciones de Aduana.

Por gastos, (servicio de 1832 a 1855).....	1,081 435	
— (— 1855 a 1856).....	22,652 512	
— (— 1856 a 1857).....	83,506 641	
Por cuenta de corresponsales.....	16,307 241	
Por anticipaciones efectuadas.....	69,086 673	
Por fondos remitidos.....	270,108 714	
Por vales flotantes amortizados.....	152,678 782	
Por billetes id.....	31 495	
Por libranzas pagadas.....	354,702 510	970,156 003
<hr/>		
Pasan.....		1.461,594 635

Vienen.....			1.461,594 635
Con las Administraciones de correos.			
Por gastos (servicio de 1832 a 1855).....	19,378	860	
— (— 1855 a 1856).....	136,172	155	
— (— 1856 a 1857).....	237,624	905	
Por cuenta de corresponsales.....	43,497	878	
Por anticipaciones efectuadas.....	99,021	137	
Por fondos remitidos.....	45,859	720	
Por vales flotantes amortizados.....	42,452	525	
Por libranzas pagadas.....	8,217	192	
Por cartas de nueva deuda amortizadas....	130	..	
Por pérdidas en alcances anulados.....	127	185	
Por empréstitos pagados.....	12,813	435	645,294 902
En las Administraciones de salinas.			
Por gastos (servicio de 1855 a 1856).....	31,346	665	
Id. (id. 1856 a 1857).....	86,726	605	
Por cuenta de corresponsales.....	361	700	
Por anticipaciones efectuadas.....	136,061	811	
Por fondos remitidos.....	408,613	845	
Por libranzas pagadas.....	2,659	670	663,770 296
En la Tesorería jeneral de la República.			
Por gastos (servicio de 1832 a 1855).....	19,302	500	
Id. (id. de 1855 a 1856).....	198,814	845	
Id. (id. de 1856 a 1857).....	420,853	345	
Por cuenta de corresponsales.....	41,167	560	
Por anticipaciones efectuadas.....	247,767	769	
Por vales flotantes amortizados.....	288,869	187	
Por fondos remitidos.....	161,097	075	
Por billetes.....	1,073	..	
Por libranzas pagadas.....	368,197	942	
Por cartas de crédito civiles amortizadas....	268	717	
Por id. militares.....	1,553	150	
Por empréstitos pagados.....	214,519	185	
Pagado a Powles, Wilson i Compañía.....	835	010	
Entregado a Mosquera i C. ^a de Nueva York.	2,440	610	
Por letras por cobrar compradas.....	165,966	498	
Por fallas en remesas.....	78	525	2.132,804 915
Total de los egresos.....			4.903,464 838
Existencias en caja i cartera en 31 de agosto de 1857.			
En las casas de moneda.....	26,224	556	
En las Administraciones de Aduanas.....	6,778	737	
En las — de Correos.....	16,680	057	
En las — de Salinas.....	351	495	
En la Tesorería jeneral de la República...	26,472	400	76,507 245
Suma igual a la de los ingresos.....\$			4.979,972 083
RESUMEN DE LOS EGRESOS.			
Gastos 1832 a 1855.....	39,762	795	
— 1855 a 1856.....	393,579	494	
— 1856 a 1857.....	847,226	475	1.280,568 764
Por cuenta de corresponsales.....			549,034 950
Por anticipaciones efectuadas.....			568,815 942
Pasan.....\$			2.398,419 659

Vienen.....	2,398,419	656
Por fondos remitidos.....	887,430	567
Por vales flotantes amortizados.....	484,000	494
Por billetes id.....	1,104	495
Por libranzas pagadas.....	733,777	814
Por cartas de nueva deuda, amortizadas.....	130	..
Por pérdidas en alcances anulados.....	127	185
Por empréstitos pagados.....	227,332	620
Por cartas de crédito civiles amortizadas.....	268	717
Por id, id. militares id.....	1,553	150
Pagado a Powles, Wilson i Compañía.....	835	010
Entregado a Mosquera i C. ^a de Nueva York.....	2,440	610
Por letras por cobrar compradas.....	165,966	495
Por fallas en remesas.....	78	525
<hr/>		
Total de los egresos.....	4,903,464	838
Existencias en 31 de agosto de 1857.....	76,507	245
<hr/>		
Suma igual a la de los ingresos.....	\$ 4,979,972	083

VI.—Situación activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1857.

(Balance de Salida.)

ACTIVO.

Rentas nacionales por recaudar.

Por vijencias económicas espiradas. Saldos no incluidos en las cuentas que llevan actualmente los Responsables del Erario.

Aduanas.—Estaban radicados en la Aduana de Santamarta.....	9,816	655	
Tabacos.—Principalmente en la Administración de Panamá.....	12,065	279	
Diezmos.—En las antiguas Tesorerías de diezmos.....	219,286	590	
Correos.—En la Administración del Istmo.....	42,263	221	
Salinas.—En la Administración de Cipaquirá....	681	388	
Arriendo de salinas.—En la Administración del Cauca.....	74	350	
Aguardientes.—Principalmente en las Administraciones de Bogotá, Mariquita, Pamplona i Tunja.....	100,774	392	
Papel sellado.—En varias Administraciones.....	7,426	826	
Hipotecas i registro.....	30	717	
Quintos i fundicion.—En la Administración del Chocó.....	700		
Peaje, pasaje i pontazgo.—Principalmente en las Administraciones de Pasto i Cauca.....	568	355	
Sello i derecho de títulos.—En varias Administraciones.....	8	932	
Manumision.—Principalmente en la Administración de Popayan.....	2,839	578	
Censos, alquileres i premios.—Principalmente en la Administración de Cartajena.....	13,925	738	
Impuestos varios o rentas de producto accidental. En varias administraciones.....	64,328	845	
Rentas abolidas.—Principalmente en la Administración de Antioquia.....	10,294	085	484,385 651
<hr/>			
Pasan.....			484,385 651

Vienen.....		
Rentas por recaudar.—Cantidades que constan en las cuentas que llevan los responsables del Erario. (Servicio de 1832 a 1856.)		
Aduanas.		
En la Tesorería jeneral de la República. En el ramo de letras por cobrar: el resto adeudado por esta renta está en la cuenta particular del señor Juan Nepomuceno Núñez Conto.	12,685 380	
En la aduana de Buenaventura.....	1,112 382	
En las Administracion de correos de Casanare por pagarés de las aduanas de Arauca i Guanapalo. Han debido inscribirse en la cuenta de estas oficinas a su restablecimiento. ...	3,626 330	
	<hr/>	17,424 142
Tabacos.		
En la Administracion de correos del Cauca.....	50 575	
Diezmos.		
En la Administracion de correos de Sabanilla...	582 665	
Peaje, pasaje i pontazgo.		
En la Administracion de correos de Buenavstura	190 100	
Papel sellado.		
En la Administracion de correos del Cauca.....	33 730	
Bienes nacionales.		
En la Tesorería jeneral de la República.		
En el ramo de arriendo de minas	12,801 485	
En el ramo de bienes nacionales.	7,680 730	
En censos, alquileres i premios..	5,600 335	
	<hr/>	26,082 550
En la Administracion de correos de Santamarta.....	260 ..	26,342 550
	<hr/>	
Rentas de producto accidental o impuestos varios.		
En la Tesorería jeneral de la República en impuestos varios.....	31,002 665	75,626 427
	<hr/>	560,012 078
Rentas por recaudar, cantidades que constan en las cuentas de los responsables del Erario (servicio de 1855 a 1856.)		
Aduanas.		
En la aduana de Barbacoas.....	22 473	
En la id. de Buenaventura.....	228 625	
En la id. de Cartajena.....	547 074	
Aprovechamientos.		
En la Tesorería jeneral de la República en impuestos varios.....	1,849 ...	
En la Administracion de correos del Cauca.....	10 ...	1,859 ..
	<hr/>	
Rentas de producto accidental o impuestos varios.		
En la Administracion de correos de Pamplona.	600
Bienes nacionales.		
En la Tesorería jeneral de la República.....	6,109 510	
Papel sellado.		
En la Administracion de correos de Neiva	14 200	
En la id, id. de Panamá.....	87 685	
	<hr/>	
Pasan.....	101,885	8,767 282 560,012 078

Vienen.....	101 885	8,767 282	560,012 078
En la id, id. del Cauca.....	12 350		
En la id, id. de Buenaventura.....	47 650	161 885	8,929 167

Rentas por recaudar. Cantidades que constan en las cuentas de los Responsables del Erario, (Servicio de 1856 a 1857).

Aduanas.

En pagarés.

En la Aduana de Barbacoas.....	10,626 722
En la — — Buenaventura.....	50,977 562
En la — — Cartajena.....	18,820 801
En la — — Cúcuta.....	38,978 687
En la — — Riohacha.....	17,282 370
En la — — Sabanilla.....	35,605 984
En la — — Santamarta.....	327,616 928

499,909 054

Papel sellado.

En la Administración de correos de

Bogotá.....	1,062 ..	
En la de id, id. del Cauca.....	680 200	
En la de id, id. de Cartajena.....	530 600	
En la de id, id. de Casanare.....	68 400	
En la de id, id. de Mariquita.....	615 525	
En la de id, id. de Neiva.....	443 800	
En la de id, id. de Pamplona.....	725 ..	
En la de id, id. de Pasto.....	534 600	
En la de id, id. de Popayan.....	418 ..	
En la de id, id. de Santamarta.....	87 800	
En la de id, id. de Socorro.....	352 800	
En la de id, id. de Tundama.....	688 400	
En la de id, id. de Tunja.....	369 600	6,576 725

Bienes nacionales.

En la Tesorería general de la República.....

Bogotá.....	1,747 250	
En la Administración de correos de Panamá.....	2 840	1,750 090

Correos.

En la Administración de correos de

Antioquia.....	236 910	
En la de id, id. de Bogotá.....	57 515	
En la de id, id. de Casanare.....	4 210	
En la de id, id. de Cauca.....	226 395	
En la de id, id. de Mariquita.....	4 425	
En la de id, id. de Neiva.....	35 300	
En la de id, id. de Pamplona.....	154 160	
En la de id, id. de Panamá.....	190 735	
En la de id, id. de Pasto.....	98 640	
En la de id, id. de Popayan.....	29 305	
En la de id, id. de Sabanilla.....	33 080	
En la de id, id. de Santamarta.....	26 920	
En la de id, id. del Socorro.....	42 980	
En la de id, id. de Tundama.....	218 660	
En la de id, id. de Tunja.....	4 740	1,363 975

Salinas.

En la Administración de correos de Riohacha.

Pasan.....	4,220 ..	
		513,819 484 568,941 245

Vienen.....	513,819 844	508,941 245
Aprovechamientos.		
En la Administracion de correos del Cauca.....	10 ..	
Rentas de producto accidental o impuestos varios.		
En la Tesoreria jeneral.....	677 400	
En la Administracion de salinas de Rector i Pajarito.....	198 175	
En la Aduana de Cúcuta.....	38 060	
En la id. id. Sabanilla.....	50 ...	
En la Administrocion de correos de Cartajena.....	87 750	
En la id. de Casanare.....	20 ..	
En la id. id. Cauca.....	15 200	
En la id. id. Neiva.....	4 225	
En la id. id. Pamplona.....	184 560	
En la id. id. Popayan..	46 400	
En la id. id. Tundama.....	27 650	
En la id. id. Tunja.....	87 215	1,436 035 515,266 479

Total de las rentas por recaudar en 31 de agosto de 1857... 1.084,207 724
 Anticipaciones, alcances i acreencias por reembolsar. Radicadas en las siguientes oficinas de Hacienda.

En las casas de moneda.....	1,717 745
En las Administraciones de Aduana.....	177,093 551
En las Administraciones de salinas.....	55,780 611
En las Administraciones de correos.	475,687 459
En la Tesoreria jeneral de la República.....	270,481 011

980,760 377

A cargo de los siguientes en cuenta corriente con la Tesoreria jeneral de Montoya, Saenz i compañía.

Por cuenta de fondos del Perú....	40,160 960
Por cuenta de sueldos diplomáticos.	28,027 650
Por cuenta de tabaco de Ambalema.	2,812 215
	71,000 825

de Mosquera i Compañía de Nueva York.

Por cuenta de letras.....	2,440 610
de la Compañía de vapores de Santamarta.	
Por cuenta de una multa i de lo que corresponde al gobierno de las existencias.....	30,673 315
de Juan Bernardo Elbers por cuenta de cartas contra las Aduanas.....	12,000 ...

De Juan Nepomuceno Núñez Conto, su cuenta de alcances..	442,188 735
De José Maria Grau su cuenta id.	44 150
Del montepio militar.....	15,542 070

573,889 705

A cargo de los siguientes por existencias en dinero en su poder

Pasan.....	573,889 705	980,760 377	1.084,207 724
------------	-------------	-------------	---------------

Vienen	573,889 705	980,760 377	1.084,207 724
de Baring hermanos i C. ^a de Lón- dres su cuenta jral.. 75,678 125			
de los mismos syc de dividendos..... 11,983 458			
de los mismos syc es- pecial..... 1,627 ..			
de Pedro A. Herran su cuenta de fondos del ferrocarril..... 6,134 010	95,422 593		
Anticipaciones no incluidas to- davía en la cuenta de la Tesore- ria jeneral.			
Efectuadas por el Sr. Jral. Her- ran, ademas de los \$ 10,626 225 incluidos en la cuenta de la Te- sorería jeneral.....	11,534 375		
Fallas en las cajas de los Res- ponsables del Erario: Multas por falta de cumplimiento de varios contratos; i alcances que resultan por la no presentacion de varias cuentas.			
Fallas.			
En las cajas de la Administra- cion de salinas de Cipaquirá por robo del doce de mayo de 1849..... 505 800			
En la Admi- nistración de de salinas de Muneco... 677 310			
En la Admi- nistracion de Neiva..... 54 475			
En la de Ca- sanare..... 19 010			
En la de Tú- querres..... 9 250			
En la aduana de Buenav. ^a 168 930			
En la de Sa- banilla..... 1,724 405			
En la Admon. de correos de Antioq. ^a (Me- dellin)..... 3,975 550			
En la de Bar- bacoas..... 62 107			
En la de San- tamarta..... 180 ...			
En la aduana de Buenav. ^a 993 066			
En la de San- tamarta..... 113 730			
En la admon. de correos del Socorro..... 3,514 440			
Pasan... 11,492 273 505 800	680,846 673	980,760 377	1.084,207 724

Vienen..	11,492 273	505 800	680,846 673	980,760 377	1,084,207 724
En la de Túquerres.....	20 ...				
En la del Cauca.....	10,959 120				
En la de Vélez.....	2,710 053				
En la de Cundinamarca...	2,034 715				
En la admon. de hacienda de Panamá..	745 100				
En la casa de moneda de Popayan....	1,868 129				
En la admon. de hacienda de Bogotá...	26 464				
En la admon. de correos de Pasto.....	459 400				
En la de Riohacha.....	1,000 ...				
En la de Popayan.....	2,027 650				
En la admon. de hacienda de Mariquita.	3,000 ..				
Mayor de la cuenta formada por los cusionados (folio 175)....	36,342 904	36,342 904			
		36,848 704			
Multas.					
La de Rafael García Tejada por falta de cumplimiento de su contrato	38,746 752				
Varios contratistas.					
Los de la factoría de tabacos de Penalisa.....	6,942 080				
Los de la de Ocaña.	13,358 098				
Los de la de Purificacion.	1,121 300	21,421 478			
a cargo del fundidor de la casa de moneda de Bogotá Anjel María Chávez.....	17,741 511				
de García Parédes extesorero de guerra del istmo.	18,592 186				
Pasan...	36,333 697	97,016 934	680,846 673	980,760 377	1,084,207 724

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen..	36,333 697	97,016 934	680,846 673	980,760 377	1,084,207 724
de Colunje					
ex-tesorero					
de guerra					
del Sur...	68,392 859	104,726 556	201,743 490		
Gastos hechos a virtud de contratos especiales que no están incluidos en ningun Presupuesto ni en las cuentas de los responsables del Erario.					
Pago hecho en bonos peruanos por intereses abonados al súbdito ingles J. Mackintosh... 792,000 ..					
Suma entregada, para rescate de esclavos granadinos; i gastos de la legacion en el Perú, deducido lo recaudado por ella de intereses de la deuda peruana i el donativo del Sr. Amunátegui. 11,147 750					
Compra de armamento hecha en Lóndres ántes del año de 1847 a 1848, cuyo valor figuraba en la cuenta de la estinguida Tesorería jenera la cargo de los señores Mildred i Goyeneche.. 7,206 025					
Vales de deuda interior consolidada admitidos en pago de tierras baldías (capital.)					
Admitidos por la Administracion principal del Socorro..... 2,447 365					
Letras por cobrar					
Existentes en la cartera de la Tesorería jenera l..... 26,287 348					
Existencias en dinero en 31 de agosto de 1857. 2,702,439 028					
En las casas de moneda..... 26,224 556					
En las Administraciones de Aduana..... 6,778 737					
En las Administraciones de correos..... 16,680 057					
En las Administraciones de salinas... 351 495					
En la Tesorería jenera l de la República 26,472 400					
Fondos en via en 31 de agosto de 1857, en esta forma:					
Pasan..... 76,507 245					
			2,702,439 028	1,084,207 724	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen	76,507	245	2.702,439	028	1.084,207	724
De las Administraciones de salinas a la Tesorería jeneral. De la Administración de salinas de Cipaquirá..	5,929	890				
de la de Chita	3,302	105				
id. id. Sirguazá.....	190	525				
id. id. Muque.....	120	..	9,542	520		
De las Administraciones de Aduana. De la Tesorería jeneral, de la Aduana de Santamarta....	11,502	185				
de la de Sabanilla	4,168	270	15,670	455		
De las Administraciones de correos a la Tesorería jeneral. De la Administración de correos de Pamplona.....			336	..		
			25,548	975		
De la Tesorería jeneral a las Administraciones de correos:						
De Cartajena.....	598	440				
de Sabanilla	127	275				
de Popayan.....	499	665				
de Pasto.	261	320				
de Tundama....	1,286	380				
de Panamá.....	3,685	080				
de Neiva.	485	220	6,043	380		
De la aduana de Barbacoas a la Administración de correos de Pasto.....			1,000	..	33,492	355
Fallas en los fondos remitidos. En los pertenecientes a la deuda del Perú remitidos a la Tesorería jeneral i en una remesa hecha por esta a la Administración de correos de Mompos.....			547	095	110,546	695
			2,812,985	723	2,812,985	723
Total activo en 31 de agosto de 1857.....	8 3.897,193 447					

PASIVO.

Gastos por pagar en 31 de agosto de 1857.

(Servicio de 1832 a 1855.)

Deuda nacional.			
Capítulo 1.º—Deuda exterior.			
Créditos radicados en Lóndres i reconocidos en la Direccion del crédito nacional....			1,445,725 065
Capítulo 2.º—Deuda interior consolidada			
En la Administracion de correos de Cartajena	394 050		
En la Administracion de correos de Panamá.	4,389 445		
En la Administracion de correos de Popayan	863 150		
En la Administracion de correos del Socorro.	11 250		5,657 895
Capítulo 3.º—Censos asimilados a la deuda interior consolidada.			
En la Administracion de correos de Cartajena	1,090 185		
En la — — de Pamplona.	300 640		1,390 825
Capítulo 6.º—Censos sobre fincas i el Tesoro pagaderos íntegramente.			
En la Administracion de correos de Cartajena	148 ...		
En la — — del Cauca..	328 360		476 360
Capítulos no definidos.			
En la Tesorería jeneral de la República...			3,981 305
			1,457,231 450
Gobierno.			
Capítulo 9.º — Gobernaciones —(Personal).			
En la Administracion de correos de Panamá	540 975		
Capítulo 10. — Gobernaciones.—(Material.)			
En la Administracion de correos de Panamá	120 ..		
Capítulo 10.—Gastos varios.			
En la Administracion de correos de Antioquia.....	19 225		
En la id, id, id. Neiva	35 275		
En la id, id, id. Popayan..	84 810	139 310	
Capítulo 13. — Prefecturas i correjimientos de territorios.			
En la Administracion de correos de Panamá.	22 130		
Capítulos no definidos.			
En la Tesorería jeneral.....	1,236 650		2,059 065
Relaciones Exteriores.			
Capítulos no definidos.			
En la Tesorería jeneral de la República....			5,586 950
Guerra i marina.			
Capítulo 3.º—Sueldos de actividad.			
En la Administracion de correos de Cartajena	1,507 030		
En la id. de Panamá.....	118 560		
En la id. de Popayan....	758 165	2,383 755	
Capítulo 4.º—Sueldos de no actividad.			
En la Administracion de correos de Antioquia.....	300		
Pasan.....	300	2,383 755	1,464,877 465

Vienen.....	300	2,383 755	1.464,877 465
En la id. de Cartajena.....	196 020		
En la id. de Neiva.....	52 150		
En la id. de Panamá.....	58 525		
En la id. de Popayan....	110 650		
En la id. del Socorro.....	31 950		
En la id. de Valle Dupar..	11 200		
En la id. de Sabanilla.....	126 420	587 215	
Capítulo 5.º—Pensiones de marina.			
En la Administracion de correos de Cartajena.....		55 515	
Capítulo 6.º—Material del ejército.			
En la Administracion de correos de Cartajena.....	25 650		
En la id. de Panamá.....	34 200	59 850	
Capítulo 7.º—Hospitales militares.			
En la Administracion de correos de Cartajena.....		185 170	
Capítulo 8.º—Gastos varios.			
En la Administracion de correos de Panamá.....	6 400		
En la id. de Buenaventura..	2 400	8 800	
Capítulo 9.º—Comercio interior.			
En la Administracion de correos de Buenaventura.....	15,473 790		
En la id. de Pasto.....	10,579 775		
En la id. de Popayan.....	177 875	26,231 440	
Capítulo 10.—Guardia nacional auxiliar.—(Personal.)			
En la Administracion de correos de Cartajena.....	6 640		
En la id. de Buenaventura..	17 545	24 185	
Capítulos no definidos.			
En la Tesoreria jeneral de la República.....		42,006 980	71,542 910
Obras públicas.....			
Capítulo 1.º—Establecimientos de castigo.			
En la Administracion de correos de Cartajena.....	442 360		
En la id. de Mariquita....	7 600		
En la id. de Neiva.....	8 175		
En la id. de Panamá.....	11		
En la id. de Tunja.....	2 375		
En la id. de Buenaventura..	174 850	646 360	
Capítulo 4.º—Construccion de edificios.			
En la Administracion de correos de Sabanilla.....		50 650	
Pasan.....		697 010	1.536,420 375

Vienen.....		697 010	1,536,420 375
Capítulos no definidos.			
En la Tesorería jeneral de la República.....		57 600	754 610
Culto.			
Capítulo 8.º—Gastos varios.			
En la Administración de correos de Neiva.....			5 100
Beneficencia i recompensas.			
Capítulo 1.º—Pensiones.			
En la Administración de correos de Antioquia.....	11 900		
En la id. de Cartajena.....	272 885		
En la id. de Neiva.....	156 200		
En la id. de Pamplona.....	89		
En la id. de Panamá.....	80 815		
En la id. de Popayan.....	105 250		
En la id. de Sabanilla.....	6 180		
En la id. del Socorro.....	134 190		
En la id. de Tunja.....	175 350		
En la id. de Casanare.....	20 840	1,052 610	
Capítulo 3.º—Manumision de esclavos.			
En la Administración de correos de Cartajena.....		32	
Capítulos no definidos.			
En la Tesorería jeneral de la República.....		2,103 600	3,188 210
<i>Gastos de Hacienda i del Tesoro.</i>			
Capítulo 7.º—Aduanas—(Personal.)			
En la Aduana de Santamarta.....		335 575	
Capítulo 8.º—Aduanas.—(Material.)			
En la Aduana de Barbacoas.....	362 450		
En la id. de Quibdó.....	22 270		
En la id. de Santamarta.....	471 350	856 070	
Capítulo 13.—Administraciones de correos (personal.)			
En la Administración de correos de Mariquita.....	308		
En la id. de Panamá.....	8		
En la id. de Pasto.....	28		
En la id. de Buenaventura.....	115 990	459 990	
Capítulo 14.—Administraciones de correos.—(Material.)			
En la Administración de correos de Mariquita.....	53 200		
En la id. de Panamá.....	9 400	62 600	
Capítulo 15.—Trasporte de Pasajeros.....			
		1,714 235	1,540,368 295

Vienen		1,714 235	1,540,368 295
correspondencia i encomiendas. (Personal.)			
En la Administracion de correos de Mariquita.....	128 ...		
En la id. de Pasto.....	10 ...		
En la id. de Tunja.....	147 600		
En la id. de Buenaventura..	60 ...	345 600	
Capítulo 18.—Trasporte de correspondencia i encomiendas. (Gastos varios.)			
En la Administracion de correos de Cartajena.....	240 ...		
En la id. de Mariquita	4 500		
En la id de Panamá.....	160 ...	404 500	
Capítulo 20.—Papel sellado. (Personal.)			
En la Administracion de correos de Mariquita.....	2 725		
En la id. de Panamá.....	1 680		
En la id. de Pasto.....	1 400		
En la id. de Buenaventura..	26 425	32 230	
Capítulo 21.—Papel sellado. (Material.)			
En la Administracion de correos de Panamá.....	500	
Capítulo 22.—Resguardo de Rentas			
En la Aduana de Barbacoas	814 795		
En la id. de Buenaventura...	32 930		
En la id. de Quibdó.....	2 920		
En la id. de Santamarta....	76 480		
En la id. de Sabanilla	16 665		
En la Administracion de correos de Pasto.....	005	943 795	
Capítulo 24.—Restituciones, primas, intereses i descuentos.			
En la Aduana de Sabanilla.	005	
Capítulos no definidos.		3,440 865	
En la Tesoreria jeneral de la República	351 065	3,791 930
Total del servicio de 1832 a 1855.	1,544,160 225
(Servicio de 1855 a 1856.)			
<i>Deuda nacional.</i>			
Capítulo 1.º—Deuda exterior.			
En la subdireccion del crédito nacional.			
Deuda radicada en Lóndres.	471,222 300	
<i>Gobierno.</i>			
Cap. 1.º—Senado. (Personal.)			
En la Tesoreria jeneral.....	402 ..		
Pasan.....	402 ...	471,222 300	1,544,160 225

Vienen	402 ..	471,222 300	1,544,160 225
Cap. 2.º—Senado. (Material.)			
En la Tesorería jeneral.....	79 200		
Capítulo 3.º — Cámara de Representantes.—(Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	40 ..		
Capítulo 5.º—Viático de los miembros del Congreso			
En la Administración de correos de Sabanilla	456 600		
Capítulo 7.º—Secretaría de Gobierno.—(Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	647 820		
Cap. 9.º—Prefecturas i correjimientos de territorios.			
En la Admon. de correos de Pasto	450		
Cap. 10—Gastos varios.			
En la Tesorería jeneral.....	23 790		
Cap. 11—Impresiones oficiales.			
En la Tesorería jeneral.....	243 300	1,893 160	
<i>Relaciones Exteriores.</i>			
Capítulo 3.º—Gastos diplomáticos i consulares.			
En la Tesorería jeneral.....	5,627 580		
Capítulo 6.º—Gastos varios imprevistos.			
En la Tesorería jeneral.....	20 ..	5,647 580	
<i>Justicia.</i>			
Capítulo 1.º—Suprema corte de la Confederacion.			
En la Tesorería jeneral.....	4 800	
<i>Guerra i Marina.</i>			
Capítulo 1.º Secretaria de Guerra (Personal).			
En la Tesorería jeneral.....	58 405		
Capítulo 3.º Sueldos de actividad del Ejército.			
En la Administración de correos de Cartajena	646 260		
Capítulo 4.º—Sueldos de no actividad.			
En la Tesorería jral.	215 300		
En las Administraciones de correos de			
Tundama.....	14 650		
En la id. del Socorro.	95 850		
En la id. de Sabanilla.	392 120		
En la id. de Popayan.	220 170		
En la id. de Pasto..	911 300		
En la id. de Mariquita.....	38 650		
En la id. de Neiva..	291 ..		
En la id. de Cartajena.....	445 195		
En la id. de Panamá.	925 450	3,549 685	
Pasan.....	4,254 350	478,767 840	1,544,160 225

Vienen	4,254 350	478,767 840	1,544,160 225
Capítulo 5.º— Pensiones de marina.			
En la Administración de correos de Cartajena.....	155 890		
En la id. de Riohacha.....	920	156 810	
Capítulo 6.º— Material del ejército.			
En la Admon. de correos de Cartajena. 6 ...	6 ...		
Id. de Neiva.....	1 600		
Id. Tesorería jral. 175 100	175 100	182 700	
Capítulo 8.º— Gastos varios del ejército.			
En la Administración de correos de Panamá i por capitulos no especificados.....		1,500 225	6,094 085
<i>Obras públicas.</i>			
Capítulo 1.º— Establecimientos de castigo.			
En la Administración de correos de Antioquia.....	18 300		
En la id. de Cartajena.....	463 550		
En la id. de Mariquita.....	102 400		
En la id. de Buenaventura....	2,913 200		
En la Tesorería jeneral.....	178 945	3,676 395	
<i>Beneficencia i recompensas.</i>			
Capítulo 1.º— Pensiones.			
En la Administración de correos de Antioquia.....	88 300		
En la id. de Cartajena.....	1,597 135		
En la id. del Cauca.....	160 ...		
En la id. de Mariquita.....	143 225		
En la id. de Neiva	398 450		
En la id. de Pamplona.....	722 400		
En la id. de Panamá.....	2,291 730		
En la id. de Pasto	260 100		
En la id. de Popayan.....	960 470		
En la id. de Sabanilla....	48 600		
En la id. de Santamarta.....	375		
En la id. del Socorro.....	426 605		
En la id. de Tundama	140 300		
En la id. de Tunja	12 970		
En la id. de Vélez.....	74		
En la id. de Casanare.....	631 600		
En la Tesorería jeneral.....	4,404 190	112,360 450	
<i>Gastos de Hacienda i del Tesoro.</i>			
Capítulo 1.º — Secretaría de Hacienda.—(Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	88 700		
Pasan.....	88 700	500,898 770	1,544,160 225

Vienen.....	88 700	500,898 770	1.544,160 225
Capítulo 6.º—Tesorería jeneral (personal).			
En la Tesorería jeneral.....	172 550		
Capítulo 13.—Administraciones de correos. (Personal).			
En la Administracion de Cartajena.....	32 650		
En id. de Mariquita.	313 600		
En id. de Pasto...	146 600		
En id. de Casanare.	128 ...	620 850	
Capítulo 14.—Administraciones de correos. (Material).			
En la Administracion de correos de Pasto.....	600 ..		
Capítulo 15.—Trasporte de correspondencia i encomiendas. (Personal).			
En la Administracion de correos de Pasto.....	867 400		
En id. Valle Dupar.	50 ..		
En id. Casanare....	51 200	968 600	
Capítulo 16.—Trasporte de correspondencia i encomiendas.—(Material.)			
En la Administracion de correos de Mariquita.....	29 300		
Capítulo 20.—Papel sellado. (Personal.)			
En la Adminsstracion de correos de Casanare.....	20 ..		
Capítulo 23.—Ressituiciones, primas i descuentos.			
En la Administracion de correos de Cartajena	1,105 450		
En la id. de Riohacha.....	2,369 200		
Tesoreria jeneral.	629 ..	4,103 650	
Cap. 22.—Resguardo de rentas.			
En la Administracion de correos de Casanare....	139 640		
En la id. de Santamarta.....	168 ..	307 640	
Total del servicio de 1855 a 1856.	507,810 060	507,810 060
Gastos por pagar en 31 de agosto de 1857.			
(Servicio de 1856 a 1857.)			
<i>Deuda nacional.</i>			
Capítulo 1.º—Deuda exterior. Liquidado por la direccion del			
Pasan.....	2,051,970 285

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen	2.051,970 285
Crédito nacional i pagadero en Londres.....	512,533 ..		
Capítulo 2.º—Deuda interior consolidada.			
En la Administracion de cor- reos de Antioquia..	105 325		
En la id. de San- tamarta.....	95 735		
En la id. de Pa- namá	330 600		
En la id. de Bo- gotá	107 500		
En la id. de Car- tajena.....	89 880		
En la id. de Po- payan	549 505		
En la id. del So- corro	2 925		
Tesorería jeneral.	3,601 385	4,882 855	
Cap. 3.º—Censos asimilados a la deuda interior consolidada.			
En la Administracion de cor- reos de Santamarta.	2 745		
En la id. de Pam- plona.....	96 ..		
En la id. de Car- tajena.....	1,676 919		
Tesorería jeneral.	22 500	1,798 164	
Capítulo 4.º—Nueva deuda in- terior consolidada.			
En la Administracion de cor- reos de Antioquia..	33 ..		
En la id. de Bogotá...	6 ..		
En la id. de Buena- ventura.. ..	63 600		
En la id. de Tunja...	900		
En la id. de Cartajena	113 400		
Tesorería jeneral....	11,188 400	11,405 300	
Capítulo 5.º—Denda flotante.			
En la Tesorería jeneral.....		2,984 900	
Capítulo 6.º—Censos sobre fin- cas i el Tesoro pagaderos integra- gramente.			
En la aduana de Sabanilla.....	4 ..		
En id. Riohacha...	64 ..		
En la Administra- cion de correos de Antioquia.....	5,043 300		
En id. Santamarta.	464 ...		
En id. Bogotá....	74 040		
En id. Buenav.ª...	611 995		
En id. Cauca.....	245 832		
En la id. de Tunja	25 ..		
Pasan.	6,532 167	538,604 219	2.051,970 285

Vienen	6,532 167	533,604 219	2,051,970 285
En la id. de Pasto.	36 400		
En la id. de Car- tajena.....	205 600		
En la id. de Po- payan.....	80 400		
Tesorería jeneral.	19,417 195	26,271 762	
Capítulo 8.º—Gastos varios.			
En la Administracion de cor- reos de Antioquia...	595 261		
En la id. de Car- tajena.....	1 800		
Tesorería jeneral.	1,261 580	1,858 641	561,734 622
<i>Gobierno.</i>			
Cap. 1.º—Senado. (Personal).			
En la Tesorería jeneral.....		2,481 640	
Capítulo 3.º—Cámara de Re- presentantes. (Personal.)			
En la Tesorería je- neral.....	3,267 080		
Administracion de correos de Pasto....	224 250	3,491 330	
Capítulo 5.º Poder Ejecutivo. (Personal i gastos varios.)			
En la Tesorería jeneral.....		2,146 650	
Capítulo 6.º—Secretaria de Go- bierno. (Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....		1,913 890	
Capítulo 8.º—Prefecturas i cor- rejimientos de territorios			
En la Administracion de cor- reos de Pasto.....		881 735	
Capítulo 10.—Impresiones ofi- ciales.			
En la Tesorería jeneral.....		4,421 430	
Capítulo 11.—Instruccion pú- blica.			
En la Tesorería jeneral.....		488 200	15,824 875
<i>Relaciones Exteriores.</i>			
Capítulo 1.º Secretaría de Re- laciones Exteriores. (Personal.)			
En la Tesorería-jeneral.....		1,202 650	
Capítulo 2.º Secretaría de Re- laciones Exteriores. (Material.)			
En la Tesorería jeneral.....		395 200	
Capítulo 3.º—Servicio diplo- mático			
En la Tesorería jeneral.....		10,291 720	
Capítulo 4.º Servicio consular.			
En la Tesorería jeneral.....		1,416 160	
Cap. 5.º—Intérpretes públicos.			
En la Administracion de cor- reos de Riohacha.....		230	13,305 960
Pasan.....		590,865 457	2,051,970 285

Vienen		590,865 457	2,051,970 285
<i>Justicia.</i>			
Capítulo 1.º—Corte Suprema. (Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	2,046 610		
Capítulo 4.º—Ministerio público. (Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	680 ..	2,726 610	
<i>Obras públicas.</i>			
Capítulo 1.º—Establecimientos de castigo.			
En la Administración de correos de Antioquia..	32 600		
En la id. de Cartajena.....	25 960		
En la id. del Cauca	489 120		
En la id. de Neiva.	25 500		
En la id. de Popayan.....	482 085		
En la id. de Santamarta.....	9 ..		
En la id. de Tunjama	35 070		
En la id. de Vélez.	37 500		
En la id. de Pasto.	58 100		
En la id. de Casanare.....	2 400		
En la id. de Chocó.	30 ..		
En la id. de Mariquita.....	100 ..		
En la Tesorería jeneral.....	2,684 095	4,011 430	
Capítulo 2.º—Carta jeográfica.			
En la Tesorería jeneral.....		1,353 280	
Capítulo 3.º—Edificios del Estado.			
En la Tesorería jeneral.....		4,359 225	
Capítulo 4.º—Gastos varios.			
En la Aduana de Sabanilla...		2,400 ..	12,023 935
<i>Guerra i Marina.</i>			
Capítulo 1.º—Secretaría de Guerra. (Personal.)			
En la Tesorería jeneral.....	1,106 660		
Capítulo 3.º—Sueldos de actividad.			
En la Tesorería jeneral.....	3,075 275		
En la Administración de correos de Cartajena.....	1,952 935		
En la id. de Panamá.....	842 260		
En la id. de Buenaventura.....	153 115		
En la id. de Tunja.	10 275	5,133 860	
Pasan.....	6,240 520	605,616 002	2,051,970 285

Vienen.....		6,240 520	605,616 002	2,051,970 285
Capítulo 4.º — Sueldos de no actividad.				
En la Tesorería jeneral.....	7,305 310			
En la Admon. de correos de Cartajena.	4,136 040			
En id. de Antioquia.	820 325			
En id. de Valledupar.	12 800			
En id. de Mariquita.	386 215			
En id. de Neiva.....	1,469 525			
En id. de Panamá..	2,431 960			
En id. de Popayan...	1,922 170			
En id. de Sabanilla...	797 180			
En id. de Santamarta.	188 995			
En id. del Socorro..	117 150			
En id. de Pasto	19 300			
En id. de Riohacha.	77 240			
En id. de Tundama.	62 300			
En id. de Vélez....	132 ..			
En id. de Buenav ^a	362 075			
En id. de Pamplona.	273 150			
En id. del Cauca...	1,588 280			
En id. de Tunja....	148 850	22,250 865		
Capítulo 5.º — Pensiones de marina.				
En la Administracion de correos de Cartajena.....	554 965			
En id. Sabanilla..	46 880	601 845		
Cap. 6.º — Material del ejército.				
En la Tesorería jral.	277 275			
En la Admon. de correos de Cartajena...	166 300			
En id. de Panamá..	710 400			
En id. de Buenav. ^a	184 750			
En id. de Tunja....	8 ..	1,346 725		
Capítulo 7.º — Hospitales militares.				
En la Tesorería jeneral	29 650			
En la Administracion de correos] de Cartajena.....	27 555			
En id. de Panamá	181 800	239 005	30,678 960	
<i>Beneficencia i Recompensas.</i>				
Capítulo 1.º — Pensiones.				
En la Tesorería jeneral.....	21,312 885			
En la Aduana de Cúcuta	112 ..			
En id. de Quibdó..	11 200			
En la Administra-				
Pasan.....	21,436 085	636,294 962	2,051,970 285

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

Vienen.....	21,436 085	636,294 962	2.051,970 285
cion de correos de				
Antioquia.....	1,907 775			
En id. de Neiva....	1,850 200			
En id. de Popayan .	3,984 660			
En id. de Mariquita..	386 080			
En id. de Panamá..	4,718 836			
En id. de Santam ^a ..	591 430			
En id. del Socorro..	2,209 340			
En id. de Tundama...	2,107 915			
En id. de Tunja....	2,791 410			
En id. de Vélez....	740 490			
En id. de Buenav ^a ..	1,425 555			
En id. de Casanare..	391 300			
En id. del Chocó...	39 200			
En id. de Pamplona.	1,455 135			
En id. de Cartajena..	6,655 450			
En id. del Cauca....	2,086 125			
En id. de Pasto....	1,447 075			
En id. de Riohacha...	142 435			
En id. de Santam ^a ..	524 080			
En id. de Bucaram ^a .	66 ..	56,956 576		
Capítulo 2. ^o —Gastos varios.				
En la Tesorería jeneral.....		292 800	57,249 376	
<i>Gastos de Hacienda i del Tesoro.</i>				
Capítulo 1. ^o —Secretaría de Hacienda.—(Personal.)				
En la Tesorería jeneral de la República		2,793 400		
Capítulo 3. ^o —Oficina jeneral de cuentas.—(Personal.)—En la Tesorería jeneral.....		1,499 950		
Capítulo 5. ^o —Tesorería jeneral (Personal.)—En la Tesorería jral.		834 500		
Cap. 7. ^o —Aduanas. (Personal.)				
En la Tesorería jeneral.....	41 650			
En la Administracion de correos del Chocó.....	200 ...			
En la Administracion de aduana de Riohacha.	296 655			
de Santa-				
marta....	791 342			
de Quibdó	445 280			
de Carlo-				
sama....	31 650			
de Carta-				
jena.....	1,447 185			
de Saba-				
nilla....	317 330			
de Barba-				
coas....	1,008 900			
Pasan....	4,338 342 241 650	5 127 850	693,544 338	2.051,970 285

Vienen. 4,338 342	241 650	5,127 850	693,544 338	2,051,970 285
de Buena- ventura.. 876 ...				
de Cúcuta 242 ...	5,456 342	5,097 902		
Capítulo 8.º—Aduanas.—(Material.)				
En la Tesorería jeneral..... 5 ..				
En las Aduanas de Riohacha. 154 060				
de Quibdó 145 320				
de Cartajena 47 190				
de Sabanilla..... 207 900				
de Buena-ventura ... 432 .. 986 470				
		991 470		
Capítulo 9.º—Vijias i prácticos.				
En la Administración de correos de Santamarta..... 38 080				
En las aduanas:				
Cartajena..... 402 240				
Sabanilla..... 32 ... 472 320				
Capítulo 11.—Elaboración i aprehensión de sales.				
En la Tesorería jral de la República..... 21 450				
Capítulo 12.—Administración de correos. (Personal).				
En las Administraciones de correos de Neiva..... 28 400				
de Panamá 2,561 550				
de Popayan..... 165 310				
de Tundama..... 154 650				
de Tanja..... 423 900				
de Vélez..... 331 980				
de Cartajena 311 325				
de Pasto. 570 025				
del Socorro..... 124 005				
de Bogotá..... 780 275				
de Buenaventura... 902 400				
de Casanare..... 110 200				
del Chocó..... 331 750				
de Antioquia..... 410 650				
de Sabanilla..... 56 ..				
de Santamarta..... 266 640				
de Mariquita..... 52 750				
En la Administración de aduana de Quibdó. 48 .. 7,029 810				
		7,029 810		
Capítulo 13.—Administraciones de correos (material).				
Pasan.....		19,940 892	693,544 338	2,051,970 285

Vienen		19,940 892	693,544 338	2.051,970 528
En las Administraciones de correos.				
de Panamá.....	805 350			
de Cartajena.....	93 ..			
de Pasto.....	79 945			
del Socorro.....	12 350			
de Bogotá.....	37 950			
de Antioquia.....	20 ..			
de Sabanilla.....	16 ..	1,064 595		
Capítulo 14.—Trasporte de correspondencia i encomiendas. (Personal).				
En las administraciones de correos:				
de Neiva.....	130 400			
de Popayan.....	12 800			
de Tunja	14 400			
de Valle-Dupar....	24 ..			
de Vélez.....	88 ..			
de Cartajena.....	328 ...			
de Pasto.....	326 800			
de Bogotá.....	644 200			
de Casanare.....	94 ..			
de Antioquia.....	329 ...			
de Sabanilla.....	122 850			
de Santamarta.....	184 ..			
de Pamplona.....	125 ...	2,423 450		
Cap. 15.—Trasporte de correspondencia i encomiendas. (Material.)				
En las Administraciones de correos:				
de Mariquita.....	24 ...			
de Antioquia.....	3 700	27 700		
Cap. 16.—Trasporte de correspondencia i encomiendas. (Gastos varios.)				
En las Administraciones de correos:				
de Neiva.....	70 275			
de Panamá.....	23 160			
de Tundama.....	19 400			
de Tunja.....	55 200			
de Vélez.....	11 400			
de Cartajena	251 600			
de Pasto.....	6 ..			
del Socorro.....	115 200			
de Bogotá.....	206 140			
de Antioquia.....	475 050			
de Santamarta.....	126 950	1,360 375		
Cap. 19.—Papel sellado. (Pnal.)				
En las Administraciones de correos.				
Pasan.....		24,817 012	693,544 338	2.051,970 285

Vienen.....		24,817 012	693,544 338	2,051,970 285
de Popayan.....	42 055			
de Tundama.....	66 145			
de Tunja.....	572 730			
de Vélez.....	29 960			
de Pasto.....	88 540			
del Socorro.....	21 400			
de Bogotá.....	304 170			
de Buenaventura...	282 250			
del Chocó.....	17 060			
de Sabanilla.....	42 940			
de Santamarta.....	18 160	1,485 410		
Cap. 20.—Papel sellado. (Material).				
En la Admon. de correos				
de Popayan.....	4 200			
de Tunja.....	12 ..			
de Cartajena.....	274 320			
de Bogotá.....	932 450	1,222 970		
Cap. 21—Resguardo de rentas.				
En la Administracion de correos:				
de Tundama.....	54 920			
de Cartajena.....	34 100			
de Casanare.....	241 510			
del Chocó.....	175 964			
En la Aduana:				
de Riohacha.....	795 365			
de Santamarta.....	1,214 590			
de Quibdó.....	1,383 240			
de Carlosama.....	1,201 430			
de Cartajena.....	4,024 085			
de Sabanilla.....	422 730			
de Barbacoas.....	1,161 205			
de Buenaventura ...	1,407 775			
de Cúcuta.....	468 830			
En la Tesorería jeneral.....	412 350	12,998 094		
Capítulo 22.—Restituciones, alcances e intereses.				
En la Administracion de correos de Riohacha...				
de Riohacha...	5,259 660			
de Buenaventura...	100 800			
de Antioquia.....	2,600 360			
En la Aduana de Barbacoas.....				
de Barbacoas.....	308 277			
En la Tesorería jeneral.....	2,460 700	10,729 797		
Capítulo 23.—Gastos varios previstos.				
En la Administracion de correos:				
de Panamá.....	178 665			
de Cartajena.....	5,184 600			
de Pasto.....	8 ...			
de Casanare.....	400 ...			
Pasan.....	5,771 265	51,253 283	693,544 338	2,051,970 285

Vienen.....	5,771 265	51,253 283	693,544 338	2,051,970 285
En la aduana de Barbacoas.....	201 ...			
En la Tesorería jeneral de la Repúb. ^a	1,875 500	7,847 765		
Total del Departamento de gastos de Hacienda i del Tesoro.		59,101 048	59,101 048	
Total de los gastos por pagar del servicio de 1856 a 1857.....			752,645 386	752,645 386
Adeudado a corresponsales en 31 de agosto de 1857; así:				
Por las casas de moneda a introductores de barras de oro i plata.....		13,957 489		
Las mismas por depósitos....		279 805		
Por las Administraciones de correos por depósitos.....		12,024 718		
Por las Administraciones de salinas por depósitos.....		1,458 200		
Por la Tesorería jeneral.....		85,231 490		
Por las Administraciones de aduana por depósitos.....		12,130 469	125,082 171	
Adeudado por empréstitos de 1851 a 1854.....			489,965 785	
Vales en circulacion.				
Flotantes de 1. ^a a 8. ^a clase....	1,524,646 313			
Cartas de nueva deuda.....	18,657 250			
Cartas de crédito civiles.....	33,156 038			
Cartas de crédito militares....	2,794 250	1,579,253 851		
Libranzas jenerales de pagos en circulacion.....			147,072 103	2,341,374 910
				5,145,990 581

Se deducen los \$ 400,000 del error tipográfico notado hasta ahora en los Balances de la Direccion del Crédito nacional, número 17, publicados en el año pasado entre los documentos presentados al Congreso por el señor Secretario; cuyo error se reprodujo en la página 53 del presente informe, dando por pagar en 31 de agosto de 1857, servicio de 1832 a 1855, sobre el departamento de la deuda nacional, capítulo 1.º, Deuda exterior, la suma de 1.445,725,-065 cuando es la de 1.045,725-065..... 400,000 ...

Total pasivo en 31 de agosto de 1857..... 4,745,990 581

COMPARACION.

Total del activo..... 3,897,193 447
 Total del pasivo..... 4,745,990 581

Déficit del Tesoro en 31 de agosto de 1857..... 848,797 134

El error tipográfico a que me he referido debe corregirse igualmente:

1.º En la páj. 26, línea 23, debe leerse 1.416,798-270 en vez de 1.816,798-270 para sacar un déficit de 305,350-427 en 31 de agosto de 1856 en lugar del de 705,350-427:

2.º En la página 37 debe hacerse la misma correccion para sacar el mismo déficit de 305,350-427 :

3.º En la páj. 39, línea 26, debe leerse 1.331,454-740 en lugar de 1.731,454-740 ; la suma del pasivo 4.224,611-937 en vez de 4.624,611-937 i el déficit 305,350-427 en vez de 705,350-427 ; i

4.º En la página 40, en la seccion Balance de entrada, debe hacerse la misma correccion ; es decir, leer 4.224,611-937 en vez de 4.624,611-937 i 305,350-427 en vez de 705,350-427.

Aprobada que sea la lei de cuentas, cuyo proyecto debe U. pasar a las Cámaras lejislativas, habrá que acumular a ese déficit la suma de \$ 812,801-140, importe de varios gastos que no han podido hasta hoy incluirse en ninguno de los Presupuestos, i que son los siguientes :

1.º Lo pagado en bonos peruanos al súbdito inglés J. Mackintosh.....	792,000 ..
2.º Los gastos hechos por la Legacion de la República en Lima, deducidos los intereses de la deuda del Perú, recaudados por ella i el donativo del señor Amunátegui.....	11,147 750
3.º El importe del armamento comprado en Lóndres por cuenta de la República por los señores Mildred i Goyeneche, cuyo valor figuraba en los libros de la extinguida Tesorería jeneral en la cuenta de corresponsales.....	7,206 025
I 4.ª El valor capital de los documentos de deuda interior consolidada admitido en pago de tierras baldias por la administracion de correos del Socorro.....	2,447 365
Total acumulable al déficit, aprobada que sea la lei de cuentas.....	812,801 140

Hecha la acumulacion el déficit ascenderá a \$ 1.661,598-274, inferior en mucho al que presupuse en mi informe del 10 de mayo de 1858. Esa diferencia se explica fácilmente, si se atiende a que en aquella fecha semejante resultado se obtenia por aproximacion, i a que se añadia a él el valor de las anticipaciones por reintegrar, cosa que no puede hacerse en la "Cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro." Pero como es necesario que se sepa en algun tiempo qué sumas de esas anticipaciones deben ir al débito del capital del Tesoro, me atrevo a proponer a U. los artículos 7, 8, 9 i 10 del proyecto de lei de cuentas que someto al exámen i aprobacion de U.

Soi del señor Secretario, atento i obediente servidor.

FRANCISCO J. CARO.

REPRODUCCION DE LA LEY DE CUENTAS DE 1858.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

EXTRACTO de los Balances jenerales de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro del año de 1.º de setiembre de 1849 a 31 de agosto de 1850.

	BALANCE DE ENTRADA 1.º DE SETIEMBRE DE 1849.		OPERACIONES EN EL AÑO DE 1849 A 1850.		TOTALES.		BALANCE DE SALIDA 31 DE AGOSTO DE 1850.	
	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.
Rentas nacionales.								
32 a 46.....	329,091 125	1,359 125	329,091 125	1,359 125	297,739
46 a 47.....	20,780 561	1,404 992	9,780 561	1,404 992	28,375 569
47 a 48.....	31,614 763	8,942 386	31,614 763	8,942 586	22,672 177
48 a 49.....	627,763 027	508,308 530	627,763 027	508,308 530	119,454 497
49 a 50.....	3,340,131 949	2,450,400 156	3,340,131 949	2,450,400 156	889,731 093
Gastos nacionales.								
32 a 46.....	30,825 140	2,236 629	2,236 629	30,825 140	29,648 511
46 a 47.....	71,439 212	6,523 880	6,523 880	71,439 212	64,915 332
47 a 48.....	129,228 496	83,680 622	83,680 622	129,228 496	45,547 874
48 a 49.....	665,036 233	409,627 587	409,627 587	665,036 233	255,408 646
49 a 50.....	1,745,712 622	2,475,986 685	1,745,712 622	2,475,986 685	730,274 073
Corresponsales Tesoreria jeneral.....	7,206 025	7,206 025	7,206 025
Juan de Francisco Martin, Wilson i Schloss s/c 8 por 100.....	28,371 352	10,202 400	10,202 400	28,371 352	18,168 952
" " " s/c del 6 por 100.....	37,877 896	37,069 984	37,069 984	37,877 896	807 912
Powles, Wilson i C. ^a s/c de empréstito.....	33,092 697	33,092 697	33,092 697
" " " s/c de 6 por 100.....	5,471 530	5,471 530	5,471 530	5,471 530
Montoya i Sáenz s/c de 4 por 100.....	3,647 687	3,647 687	3,647 687	3,647 687
Fondos particulares de los responsables del Erario.....	906 256	30 020	906 256	236 276
Corresponsales jenerales.....	147,260 642	1,011,690 559	1,073,309 318	1,011,690 559	1,220,659 960	208,969 401
Corresponsales salinas Recetor i Pajarito.....	1,440 ..	1,440	1,440 ..	1,440
Corresponsales de las Administraciones de Hacienda.....	773 150	773 150	773 150	773 150	773 150
Anticipaciones jenerales.....	514,236 928	256,800 381	19,226 022	771,037 309	19,226 022	751,811 281
Fallas en remesas.....	4,507 571	45 600	52 100	4,553 171	52 100	4,501 071
Fallas en las Cajas de los Responsables.....	505 800	505 800	505 800
Rafael Garcia Tejeda s/c de capital.....	1,829	210 300	1,829 ..	210 300	1,618 700
Baring, Hermanos i C. ^a de Londres s/c jeneral.....	77,330 860	59,554 133	97,740 326	136,884 993	97,740 326	39,144 667
" " Deuda exterior.....	27,458 395	27,458 395	27,458 395
" " Deuda especial.....	2,487 020	2,487 020	2,487 020
Montoya, Sáenz i C. ^a s/c de tabaco.....	285,025 335	285,025 335	285,025 335
Valenzuela, s/c id.....	26,357 090	26,357 090	26,357 090
Powles, Wilson i C. ^a resto del tabaco comprado.....	29,875 875	29,875 875	29,875 875
Montoya " " ".....	19,917 250	19,917 250	19,917 250
Letras por cobrar.....	15,140 380	13,242 800	28,383 180	28,383 180
Cantidades en via.....	52,456 433	1,531,861 005	1,498,403 645	1,584,317 458	1,498,403 645	85,913 813
Existencias primitivas.....	318,143 445	318,143 445	318,143 445	318,143 445
Valos flotantes.....	7,388 293	962 734	962 734	7,388 293	6,425 559
Billetes de Tesoreria.....	202,743 834	83,670 168	30,200 ..	83,670 168	232,943 834	149,273 666
Billetes " " ".....	96	96	96 ..
Billetes " " ".....	2,784 325	2,784 325	2,784 325
Billetes " " ".....	128 ..	128	128 ..	128	128 ..
Créditos librados de la Tesoreria jeneral.....	36,208 200	19,613 550	7,344 ..	19,613 550	43,552 200	23,938 650
Curtas de Nueva Deuda.....	3,504 145	3,504 145	3,504 145	3,504 145
— de la Direccion jeneral de Tesorerias.....	110,799 742	42,210 652	1,314 875	42,210 652	112,114 617	69,693 965
— civiles.....	33,116 119	35,491 670	13,152 820	35,491 670	46,268 929	10,777 260
— militares.....	32,300 322	368,092 188	361,671 367	368,092 188	393,971 689	25,879 501
Libranzas jenerales de pago.....	244,608 189	244,608 189	244,608 189
Existencias finales.....
Capital del Tesoro.....	1,583,626 121	8,867,290 318	10,450,916 439	1,675,748 009
Totales jenerales.....	2,009,605 938	2,009,605 938	9,709,114 069	9,709,114 069	11,718,720 007	11,718,720 007	2,943,552 177	2,943,552 177

Bogotá, 18 de setiembre de 1858.

El Secretario de Hacienda, IGNACIO GUTIERREZ.

El Director de la Contabilidad jeneral, Francisco J. Caro.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

EXTRACTO de los Balances generales de la Cuenta general del Presupuesto i del Tesoro, formada por los señores Comisionados Segundo Ortega i Ramon Guerra Aznola, comprensiva de los años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1850 hasta 21 de agosto de 1856, i complementada por la Contabilidad general.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SITUACION ORJINARIA EN 1.º DE SETIEMBRE DE 1850 — BALANCE DE ENTRADA.		OPERACIONES EN LOS 6 AÑOS DE LA CUENTA.		TOTALES — SUMA DEL BALAN CR DE ENTRADA CON LAS DE LOS 6 AÑOS.		SALDOS EN 31 DE AGOSTO DE 1856 — BALANCE DE SALIDA.	
	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.
	Rentas nacionales } 1832 a 1855 } 1855 a 1856	1.357,965 330	10.861,824 337	10.491,665 496	12.249,789 673	10.491,665 497	1.758,124 176
Gastos nacionales . } 1832 a 1855 } 1855 a 1856	1.124,704 436	9.958,443 138	10.165,103 442	9.958,443 138	11.290,897 878	1.331,454 740
Corresponsales de la estinguida Tesoreria jeneral	7,206 025	812,454 377	1.713,843 931	812,454 377	1.713,843 931	901,389 554
Juan de Francisco Martin, Wilson e Schloss, su cuenta de empréstito al 18 por ciento	18,168 952	18,168 952
Id. id. id. id. id. id. su cuenta de empréstito al 16 por ciento	807 912	807 912
Powles Wilson i compañía, su cuenta de empréstito	33,692 697	32,857 687	33,692 697	835 010
Fondos particulares de los Responsables del Erario	236 276	236 276	236 276
Corresponsales del Tesoro	208,969 401	143,250 669	143,250 669	208,969 401	65,718 735
Idem de las Administraciones de Hacienda	773 150	773 150	773 150	773 150
Anticipaciones jenerales	751,811 281	219,125 750	970,937 031	970,937 031
Pallas en remesa	4,501 071	503 720	4,501 071	5,004 791	4,501 071	503 720
Idem. en las cajas de los responsables	505 800	37,337 564	37,843 364	37,843 364	37,843 364
Rafael Garcia Tejada, su cuenta por capital	1,618 700	1,618 700	1,618 700	1,618 700
Baring hermanos i compañía de Londres, su cuentas jeneral	39,144 667	36,533 458	75,678 125	75,678 125
Id. id. id. id. id. su cuenta de dividendos de Deuda esterior	27,458 295	15,474 937	27,458 295	15,474 937	11,983 458
Id. id. id. id. id. su cuenta especial	2,487 020	860 020	2,487 020	860 020	1,627
Montoya, Saenz i compañía, su cuenta por existencias de tabaco	285,025 335	285,025 335	285,025 335	285,025 335
Francisco M. Valenzuela, su cuenta id.	26,357 090	26,357 090	26,357 090	26,357 090
Powles, Wilson i compañía, su cuenta id.	29,875 875	29,875 875	29,875 875	29,875 875
Montoya, Saenz i compañía, su cuenta id.	19,917 250	19,917 250	19,917 250	19,917 250
Letras por cobrar	28,383 180	7,082 450	28,383 180	7,082 450	21,300 730
Trasfusión de fondos—Cantidades en via	85,913 813	9,952 682	95,866 495	95,866 495
Vales flotantes—Deuda antigua	6,425 559	619,446 270	625,871 829	625,871 829
de 1.ª clase	41,870	41,870	41,870 ..
de 2.ª id.	15,182 450	15,182 450	15,182 450
de 3.ª id.	2,400	2,400	2,400 ..
de 4.ª id.	7,010	7,010	7,010 ..
Billetes de Tesoreria	149,273 666	149,273 666	149,273 666	149,273 666
Id. id.	96	96 ..	96	96 ..
Id. id.	2,784 325	1,775 830	1,775 830	2,784 325	1,008 495
Cartas de Nueva deuda	23,938 650	4,374 200	4,374 200	23,938 650	19,564 450
Cartas de Crédito civiles	69,903 965	36,479 210	36,479 210	69,903 965	33,424 755
Cartas de Crédito militares	10,777 269	7,629 389	7,629 389	10,777 269	3,147 880
Libranzas jenerales de pago	25,879 501	444,535 136	470,414 637	470,414 637
Existencias en Caja primitivas	244,608 189	244,608 189	244,608 189	244,608 189
Existencias en Caja finales	69,096 471	69,096 471	69,096 471	69,096 471
Empréstitos	705,223 405	705,223 405	705,223 405
Juan Nepomuceno Nñez Conto	513,574 970	513,574 970	513,574 970
Montoya, Saenz i Compañia, su cuenta de fondos del Perú; de gastos diplomáticos i de resto del valor del tabaco	71,000 825	71,000 825	71,000 825
Totales	1,675 748 609	24,864,914 664	26,438,068 659	27,808,466 841	28,113,817 268	3,919,261 510	4,294,611 937	
Capital del Tesoro en 31 de agosto de 1850	1,967,803 568	1,967,803 568	
Déficit del Tesoro en los seis años de la cuenta	1,573,153 995	1,573,153 995	305,350 427	
Totales jenerales	2,943,552 177	2,942,552 177	26,434,968 659	26,458,068 659	29,381,620 836	29,381,620 836	4,294,611 937	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

EXTRACTO de los balances jenerales de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, de 1.º de setiembre de 1856 a 31 de agosto de 1857.

N.º 3.º

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SITUACION ORDINARIA EN 1.º DE SETIEMBRE DE 1856.—BALANCE DE ENTRADA.		OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO DE LA CUENTA		TOTALES—SUMA DEL BALANCE DE ENTRADA CON LAS DEL AÑO.		BALDOS EN 31 DE AGOSTO DE 1857. BALANCE DE SALIDA.	
	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.	Activo.	Pasivo.
Rentas nacionales (1832 a 1855)	1,758,124 176			1,198,112 098	1,758,124 176	1,198,112 098	560,012 078	
Rentas nacionales (1855 a 1856)	329,568 509			320,639 342	329,568 509	320,639 342	8,929 167	
Rentas nacionales (1856 a 1857)			1,937,053 895	1,421,786 916	1,937,053 895	1,421,786 916	515,266 479	
Gastos nacionales (1832 a 1855)		1,331,454 740		187,294 515		1,331,454 740		1,144,160 225
Gastos nacionales (1855 a 1856)		901,389 554	393,579 494		393,579 494	901,389 554		507,810 060
Gastos nacionales (1856 a 1857)			1,023,021 725	1,775,667 111	1,023,021 725	1,775,667 111		752,645 386
Powles Wilson i C.ª su cuenta de empréstitos		835 010	835 010			835 010		
Corresponsales del Tesoro		65,718 732	562,144 420	621,507 859	562,144 420	687,226 591		125,082 171
Anticipaciones jenerales	970,937 031		988,050 567	978,227 221	1,958,987 598	978,227 221	980,760 377	
Fallas en remesas	503 720		78 525	35 150	582 245	35 150	547 095	
Baring hermanos i C.ª de Londres su cuenta jeneral	75,678 125				75,678 125		75,678 125	
Baring hermanos i C.ª de Londres su cuenta de dividendos	11,983 458				11,983 458		11,983 458	
Baring hermanos i C.ª de Londres su cuenta especial	1,627				1,627		1,627	
Letras por cobrar	21,300 730		165,966 495	160,979 877	187,267 225	160,979 877	26,287 348	
Trasmision de fondos — Cantidades en via	95,866 425		791,564 072	853,938 212	887,430 567	853,938 212	33,492 355	
Anticipaciones no incluidas en la cuenta de la Tesoreria jral.			11,534 375			11,534 375		11,534 375
Gastos hechos a virtud de contratos especiales, que no están incluidos en ningun Presupuesto ni en las cuentas de los Responsables del Erario				810,353 775		810,353 775		810,353 775
Fallas en las Cajas de los Responsables del Erario; multas por falta de cumplimiento de varios contratos, i alcances que resultan por la no presentacion de algunas cuentas				201,743 490		201,743 490		201,743 490
José Maria Grau su cuenta de alcances			1,779 490	1,735 340	1,779 490	1,735 340	44 150	
Montoya i Sáenz su cuenta de fondos del Perú; sueldos diplomáticos i tabaco de Ambalema	71,000 825				71,000 825		71,000 825	
Mosquera i C.ª de Nueva-York			2,440 610		2,440 610		2,440 610	
La C.ª de vapores de Santamarta			30,673 315		30,673 315		30,673 315	
Pedro Alcántara Herran su cuenta de fondos del ferrocarril			38,867 940	32,733 930	38,867 940	32,733 930	6,134 010	
Juan Bernardo Elvers			12,000		12,000		12,000	
Montepío militar			15,785 315	243 245	15,785 315	243 245	15,542 070	
Vales de deuda interior consolidada admitidos en pago de tierras baldias			2,447 365		2,447 365		2,447 365	
Vales flotantes — Deuda antigua		625,871 829	625,871 829		625,871 829	625,871 829		
Vales flotantes (1.ª a 8.ª clase)		66,462 450	364,049 914	1,822,233 777	364,049 914	1,888,696 227		1,524,646 319
Billetes de Tesoreria		1,104 495	1,104 495		1,104 495	1,104 495		
Cartas de nueva deuda por empréstitos i suministros		19,564 450	907 200		907 200	19,564 450		18,657 250
Cartas de crédito civiles		33,424 755	268 717		268 717	33,424 755		33,156 038
Cartas de crédito militares		3,147 880	1,553 150	1,199 520	1,553 150	4,347 400		2,794 250
Libranzas jenerales de pago		470,414 637	733,777 314	410,424 780	733,777 314	880,849 417		147,072 103
Existencias en Caja, primitivas	69,096 471			69,096 471	69,096 471	69,096 471		
Existencias en Caja, finales			76,507 245		76,507 245		76,507 245	
Juan Nepomuceno Núñez Conto	513,574 970			71,386 235	513,574 970	71,386 235	442,188 735	
Empréstitos, 1851 a 1854		705,223 405	227,332 620	12,076	227,332 620	717,299 405		489,066 785
Totales	3,919,261 810	1,224,611 937	9,208,586 377	9,752,033 084	13,197,847 887	13,976,645 021	3,897,193 447	4,745,990 581
Déficit del Tesoro	305,350 427		543,446 707		848,797 134		848,797 134	
Totales jenerales	1,224,611 937	1,224,611 937	9,752,033 084	9,752,033 084	13,976,645 021	13,976,645 021	4,745,990 581	4,745,990 581

RENTAS causadas en los once años económicos trascurridos desde 1.º de setiembre de 1846 hasta 31 de agosto de 1857.

	1846 a 1847.	1847 a 1848.	1848 a 1849.	1849 a 1850.	1850 a 1851.	1851 a 1852.	1852 a 1853.	1853 a 1854.	1854 a 1855.	1855 a 1856.	1856 a 1857.	TOTALES.
Tabacos.....	824,355 157	884,630 637	873,704 205	1,021,079 549	83,008 386	3,888,796 038
Salinas.....	466,257 650	471,597 406	490,361 081	482,093 367	456,998 380	400,457 500	386,890 407	253,584 315	436,185 300	538,935 475	550,755 231	4,040,310 042
Correos.....	59,443 409	64,966 551	70,346 587	124,082 659	127,707 302	66,196 089	63,670 606	53,714 058	49,927 590	60,649 040	57,772 937	798,579 811
Papel sellado.....	78,664 781	79,280 507	75,422 880	89,252 461	69,942 689	75,001	79,548 325	65,350 066	90,872 795	66,088 790	93,322 980	831,527 968
Bienes nacionales.....	17,067 606	19,373 682	25,349 168	16,463 437	57,773 323	30,528 143	45,813 430	37,270 655	249,739 446
Censos, alquileres i premios.....	7,115 547	5,928 254	2,395 557	2,339 226	4,378 747	19,581 633	14,510 021	21,423 765	11,083 275	10,380 060	98,635 482
Dos por ciento para pensiones civiles.....	9,675 237	10,329 137	6,727 429	16,172 165	6,292 361	4,467 906	4,173 320	7 045	52,634 620
Quintos i fundición.....	104,967 655	100,154 890	94,868 982	74,920 511	18,498 595	391,430 445
Exportación de mineral concentrado.....	2,235 687	458 270	2,693 957
Derechos.....	104,584 177	105,149 229	215,502 183	236,427 477	102,962 829	834,625 888
Agonales.....	145,553 105	149,639 211	167,391 569	179,141 686	32,716 459	685,061 440
Aduanas.....	693,916 652	552,636 930	549,239 790	687,950 379	710,057 185	714,977 437	1,054,775 400	947,673 114	757,894 745	1,097,611 255	979,032 279	8,731,633 022
Internación de mercancías.....	2 734 925	2,650 359	3,382 764	3,592 015	12,349 098
Internación de sales.....	768 499	518 725	828 375	617 946	1,362 806	242	193 229	4,431 400
Peaje, pasaje i pontazgo.....	40,014 436	28,995 228	24,232 910	29,167 877	15,022 652	5,012 965	11,388 900	1,355 425	556 950	147,556 771
Hipotecas i registro.....	19,886 531	18,223 327	18,767 499	18,968 240	6,577 604	86,323 501
Manumisión.....	1,527 768	8,722 773	11,329 173	11,846 859	33,417 353
Sello i derecho de títulos.....	5,017 856	4,853 424	2,215 380	4,922 355	3,955 201	3,352 179	3,459 808	2,541 600	30,247 823
Impuestos varios o rentas de producto accidental.....	172,712 254	69,778 841	132,910 984	193,346 176	21,450 547	41,630 949	5,621 349	16,959 040	23,035 355	6,167 230	31,810 140	617,423 456
Amonedación.....	20,008 247	37,539 909	20,229 568	27,831 885	26,092 813	26,734 289	18,131 504	6,484 157	14,412 653	14,225 401	21,743 501	303,643 322
Arriendo de Salinas.....	2,046 700	2,258 966	2,620 808	1,028 090	7,954 510
Arriendo de minas.....	5,208 400	3,351	35,335 099	15,049 650	14,290	14,316 825	12,366 825	12,319 525	24,247 725	137,385 040
Multas.....	494 175	565 247	395 280	63 800	1,518 715
Redención de censos.....	37,176 250	305,979 142	225,754 873	104,302 710	131,226 815	814,439 792
Rentas sin determinar.....	12,184 436	58,183 670	40,043 132	43,203 100	47,151 122	364 695	191,130 158
Venta de vales de nueva deuda flotante.....	25,998	173,800 316	15,238 880	214,927 106
Deuda del Perú.....	204,000	81,852 250	286,552 250
Deuda del Perú.....	1,711,147 750	1,711,147 750
Rentas abolidas.....	51 950	7,537 065	7 689 015
Ventas de edificios del Estado.....	5,067 200	12,800	17 867 200
Exportación de tabaco i quina.....	124,792 892	124,792 892
Empresa del Ferrocarril.....	30,627 040	30,627 040
Aprovechamientos.....	194 167	194 167
Totales.....	\$ 2,899,430 899	2,705,061 590	2,775,508 598	3,340,131 249	1,803,972 153	1,766,916 667	2,123,485 705	1,790,926 130	3,377,223 673	1,880,213 581	1,937,653 298	23,369,623 649

Bogotá, 18 de setiembre de 1858.

El Secretario de Hacienda, IGNACIO GUTIERREZ.—El Director de la Contabilidad jeneral, Francisco J. Caro.

GASTOS causados en los once años económicos transcurridos desde 1.º de setiembre de 1846 hasta 31 de agosto de 1857. NUMERO 5.º

	1846 a 1847.	1847 a 1848.	1848 a 1849.	1849 a 1850.	1850 a 1851.	1851 a 1852.	1852 a 1853.	1853 a 1854.	1854 a 1855.	1855 a 1856.	1856 a 1857.	TOTALES.
Deuda nacional	243,446 175	298,041 189	319,514 053	338,643 150	370,040 315	408,888 925	465,173 360	506,303 510	591,724 695	710,574 255	766,627 062	5,079,076 589
Gobierno	178,147 831	191,169 407	194,761 759	197,203 005	146,835 283	159,583 945	153,069 785	104,753 840	205,532 745	130,970 880	138,977 330	1,772,945 800
Relaciones Exteriores	30,407 048	34,482 801	48,178 655	41,060 862	44,520 475	83,125 785	51,147 786	22,620 475	55,908 305	36,504 015	18,792 305	475,748 535
interior	77,096 458	44,385 512	2,362 026	27,029 830	11,527 585	162,401 411
Justicia	98,148 702	98,514 542	105,703 067	96,625 481	30,342 759	10,116 440	9,209 945	6,738 195	7,817 090	11,277 150	11,222 160	491,716 229
Guerra	791,048 796	575,545 815	383,256 317	327,213 014	663,242 115	757,938 349	485,903 572	955,659 745	582,403 658	186,490 ..	147,459 505	5,856,156 890
Marina	3,038 291	7,199 489	4,814 014	3,995 795	1,255 700	2,091 610	22,394 266
Obras públicas	135,645 418	176,598 085	122,791 013	137,293 842	237,097 939	179,127 619	141,889 344	53,104 192	35,476 390	53,111 430	49,890 635	1,321,913 067
Agricultura, minas, manufacturas i comercio ..	82,438 500	3,174 163	1,792 790	2,724 805	46 400	90,176 71
Instrucción pública	22,302 975	28,137 586	32,151 347	38,593 104	18,148 535	149,332 547
Culto	87,753 298	83,599 792	95 623 876	99,496 761	75,653 169	442,126 804
Beneficencia i recompensas	53,067 688	81,314 525	145,302 565	178,517 341	153,556 827	126,481 373	122,046 941	110,091 414	107,457 730	145,476 430	150,157 221	1,383,500 052
Gastos de Hacienda i del Tesoro	1,028,787 703	1,161,834 612	1,191,793 ..	987,589 695	449,352 818	418,794 570	442,869 704	288,139 102	317,597 694	435,864 446	492,600 063	7,215,214 347
Departamentos sin determinar	70,541 548	18,370 ..	60,070 ..	78,034 750	89,550 ..	3,639 325	329,205 62
Gastos extraordinarios jenerales	26,787 708	26,787 708
Totales	\$ 2,877,116 657	2,783,937 518	2,618,044 482	2,475,986 685	2,378,170 459	2,164,518 016	1,943,390 437	2,185,526 223	1,903,498 307	1,713,843 931	1,775,067 111	24,809,699 823

RESUMEN de las Rentas i de los Gastos en los once años corridos de 1.º de setiembre de 1846 a 31 de agosto de 1857, i de los resultados que presentan.

	1846 a 1847.	1847 a 1848.	1848 a 1849.	1849 a 1850.	1850 a 1851.	1851 a 1852.	1852 a 1853.	1853 a 1854.	1854 a 1855.	1855 a 1856.	1856 a 1857.	TOTALES.
Rentas	2,829,230 899	2,705,061 590	2,775,508 598	3,340,131 249	1,863,272 153	1,766,916 667	2,123,485 705	1,700,926 139	3,377,223 673	1,880,913 581	1,937,053 395	26,326,023 640
Gastos	2,877,116 657	2,783,937 518	2,618,044 482	2,475,986 685	2,378,170 459	2,164,518 016	1,943,390 437	2,185,526 223	1,903,498 307	1,713,843 931	1,775,067 111	24,809,699 823
Total de los superavit	2,013,185 248	157,464 116	864,144 564	120,095 268	1,383,725 366	166,360 650	161,386 284
Total de los déficit	1,393,861 425	47,885 758	78,873 928	474,898 306	397,601 349	394,600 084
Superavit liquido	1,519,323 823	1,519,323 823

Capital del Tesoro en 1.º de setiembre de 1856. 365,277 38
 Debía quedar en 31 de agosto de 1857 un capital liquido de \$ 1,914,601 216
 Pero de esto hai que deducir el valor de las emisiones de vales flotantes hechas por la Direccion del Crédito nacional; i el de varios gastos que no pudieron incluirse por los Comisionados en las cuentas jenerales de los Presupuestos.

1.ª (49 a 50) 22,320 813
 2.ª (50 a 56) 2,636,244 540
 3.ª (56 a 57) 704,832 091 2,763,398 344

I queda un déficit liquido de \$ 848,797 134

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)